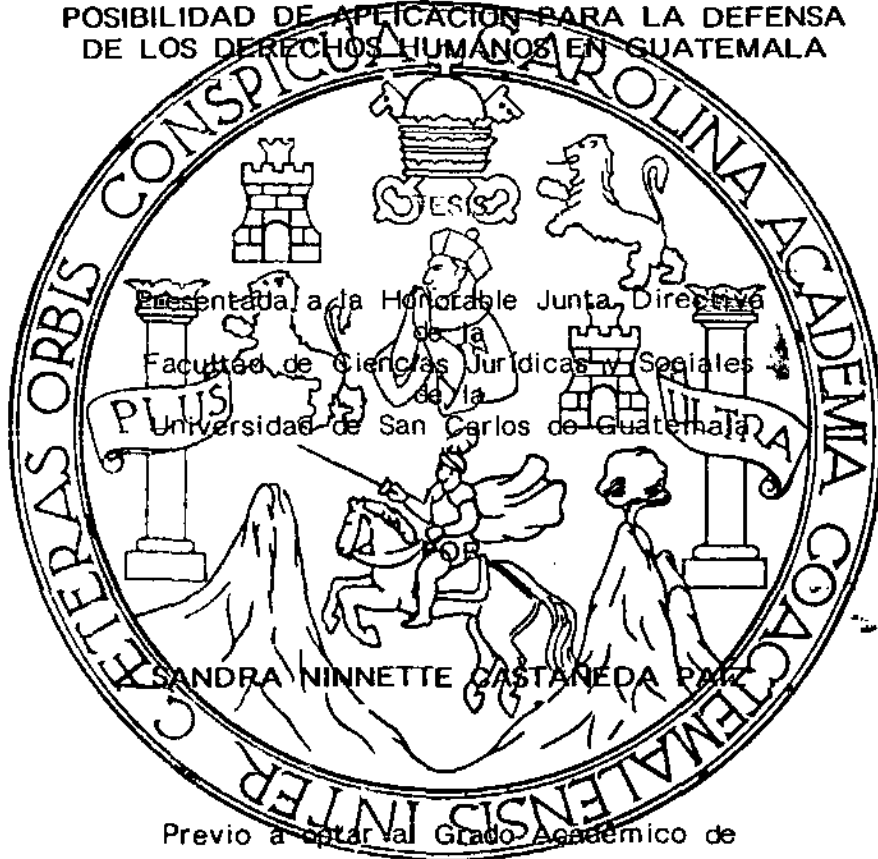


UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

USO ALTERNATIVO DEL DERECHO.  
POSIBILIDAD DE APLICACION PARA LA DEFENSA  
DE LOS DERECHOS HUMANOS EN GUATEMALA



Previo a optar al Grado Academico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

Guatemala, Agosto de 1993

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
Biblioteca Central

DL  
04  
T(2823)

JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

DECANO	Lic. Juan Francisco Flores Juárez
VOCAL I	Lic. Manuel Vicente Roca Menéndez
VOCAL II	Lic. José Francisco De Mata Vela
VOCAL III	Licda. Sandra Elizabeth Vargas Aldana
VOCAL IV	Br. Lidia Mercedes Velásquez Rodas
VOCAL V	Br. Edwin Noel Peláez Cordón
SECRETARIO	Lic. Carlos Humberto Mancio Bethancourt

**NOTA:** "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la Tesis". (Artículo 25 del Reglamento para los Exámenes Técnico Profesionales de Abogacía y Notariado y Público de Tesis).

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS  
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS  
JURIDICAS Y SOCIALES  
Cama Universitaria, Zona 12  
Ciudad Universitaria, Guatemala

SECRETARIA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
3267-92

FACULTAD DE CIENCIAS  
JURIDICAS Y SOCIALES  
CAMA UNIVERSITARIA

Señor Decano:  
Lic. Juan Francisco Flores Juárez  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad Autónoma de San Carlos de Guatemala  
Ciudad Universitaria, Zona 12

15 de Julio 20

Señor Decano:  
Actuando en función de asesoría y atendiendo al encargo que se me hiciera por medio de providencia del 23 de agosto de 1990 del Decanato, he revisado la redacción final del trabajo de tesis, titulado: "USO ALTERNATIVO DEL DERECHO. POSIBILIDAD DE APLICACION PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN GUATEMALA"; presentado por la Bachiller SANDRA NINETTE CASTAÑEDA PAIZ.

El desarrollo del trabajo se realizó en forma constante, por lo que las sugerencias y recomendaciones de estilo, contenido y técnicas, fueron aceptadas y compartidas; lo cual permitió que al mismo, se constituyera en interesante, serio y bastante completo; permitiendo un alto grado de objetividad.

Por otra parte, el trabajo se basa en la investigación bibliográfica-documental, complementándose con algunas entrevistas realizadas con especialistas y estudiantes en Quito, Ecuador y San José, Costa Rica; para sustentar los planteamientos abordados. Esto permitió que las fuentes de información fueran bien seleccionadas y con correspondencia con el marco teórico-metodológico, instrumento científico de estudio y análisis del problema.

La temática es novedosa, tanto para la facultad como para Guatemala en general. La esencia del Uso Alternativo del Derecho es la satisfacción de las necesidades humanas fundamentales; sus Derechos Humanos; puesto que en nuestra sociedad asistimos y multiétnica, es una práctica reiterada y constante la violación de los mismos.

Finalmente, la labor de la estudiante Castañeda Paiz es de reconocer, al esfuerzo del análisis es meritorio, la novedad de la temática es bien abordada y sus objetivos son alcanzados con la congruencia de sus conclusiones; por lo tanto, opino favorablemente al respecto y el trabajo de Tesis debe ser aceptado por nuestra Unidad Académica.

Sin otro motivo que el expuesto, me suscribo del Señor Decano, atentamente,

\*ID Y ENSEÑAN A TODOS

Lic. Julio Héctor Ramírez Molina  
ASESOR  
Area Social e Intercultural

JHAM/jhm  
c. o. archivo

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS  
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS  
JURIDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, Zona 12  
Guatemala, Centroamérica



FACULTAD DE CIENCIAS  
JURIDICAS Y SOCIALES  
DIRECTORES DE AREA

17 - 1 SET. 1992

DE SU SEÑERÍA  
Hijos...  
Oficial

DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES;  
Guatemala, agosto veintiocho, de mil novecientos noventa-  
dos. -----

Atentamente pase al licenciado LEONEL PLUTARCO PONCIANO -  
LEON, para que proceda a revisar el trabajo de tesis de la  
Bachiller SANDRA NINETTE CASTANEDA PAIZ y en su oportuni-  
dad emita el dictamen correspondiente. -----



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS  
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS  
JURIDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, Zona 12  
Quetzaltenango, Centroamérica



3588-92

Guatemala, 30 de septiembre de 1,992.

FACULTAD DE CIENCIAS  
JURIDICAS Y SOCIALES  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
27. 1992  
RB [Signature]

Licenciado  
Juan Francisco Flores Juárez, Decano  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala

Señor Decano:

Por este medio le informo que en cumplimiento de lo resuelto por ese Decanato con fecha 28 de agosto del corriente año, REVISE el Trabajo de Tesis elaborado por la Bachiller SANDRA NINETTE CASTAÑEDA PAIZ, intitulado "USO ALTERNATIVO DEL DERECHO. POSIBILIDAD DE APLICACION PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN GUATEMALA".

El citado trabajo fué realizado bajo la orientación y dirección del Licenciado Julio Héctor Ramírez Molina, quien opinó favorablemente sobre el mismo.

La Bachiller Castañeda Paiz, como lo señala su Asesor, realizó un trabajo novedoso tanto para nuestra Facultad, como para nuestro país, planteando el uso alternativo del Derecho, como la satisfacción de los Derechos Humanos, por lo que indudablemente despertará el interés de los estudiantes y los estudiosos de tan importante tema.

Por las razones expuestas y cumpliendo el referido trabajo con los requisitos reglamentarios correspondientes, emito Dictamen favorable al mismo.

Sin otro particular, tengo el honor de suscribirme del Señor Decano, su atento y seguro servidor.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Lic. Leonel Ponciano León  
R E V I S O R

LPL/mbpp.

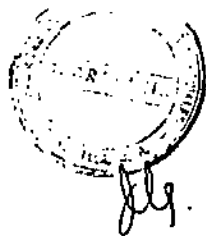
c.c. Archivo.

Anexo: Tesis que consta de ciento setenta hojas, que incluye Dictamen del Asesor y Nombramiento del Revisor.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS  
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS  
JURIDICAS Y SOCIALES  
Ciudad Universitaria, Zona 13  
Guatemala, Centroamérica



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES;  
Guatemala, octubre catorce, de mil novecientos noventa-  
dos-----

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la  
impresión del trabajo de tesis de la Bachiller SANDRA NINNE  
TE CASTANEDA PAIZ intitulado "USO ALTERNATIVO DEL DERECHO,  
POSIBILIDAD DE APLICACIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS  
HUMANOS EN GUATEMALA". Artículo 22 del Reglamento para Ex-  
ámenes Técnico Profesionales y Público de Tesis. -----

Handwritten scribbles



## ACTO QUE DEDICO

- A mi padre:  
Julián Castañeda Paiz  
Flores sobre su tumba.
  
- A mi madre:  
Rosa Clementina Paiz Portillo
  
- A mis hermanos:  
Leticia, Oscar y Hugo.
  
- A mis sobrinos:  
Herbert, Leslie, André, Julio Roberto y John Luis.
  
- A la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la  
Universidad de San Carlos de Guatemala.

## INDICE.

	Pág.
INTRODUCCION.	i
<u>Capitulo I.</u> <u>Derechos Humanos.</u>	
1)            Desarrollo histórico	1
1.1)        Inicios y pensamiento filosófico-jurídico.	1
1.2)        Etapa de redacción de textos jurídicos que regulan los derechos humanos.	2
1.2.1)     Del siglo XI al segundo tercio del siglo XVIII.	2
1.2.2)     Del último tercio del siglo XVIII a finales del siglo XIX.	4
1.2.3)     De principios a mediados del siglo XX	7
2)           Terminología.	9
2.1)        Derechos naturales	9
2.2)        Derechos innatos	9
2.3)        Derechos fundamentales	9
2.4)        Derechos individuales	10
2.5)        Derechos de la personalidad	10
3)           Características.	10
3.1)        Universales	10
3.2)        Inviolables	10
3.3)        Irrenunciabiles	10
3.4)        Imprescriptibles	10
3.5)        Efectivos	10
3.6)        Inalienables	10
3.7)        Interdependencia y complementariedad.	10
4)           Fundamento.	10



4.1)	Iusnaturalista	11
4.2)	Positivista	11
4.3)	Conservadorismo	11
4.4)	Liberalismo	11
4.4.1)	Escuela de Derecho Natural	11
4.4.2)	El pensamiento utilitario	11
4.5)	Comunitarismo o Escuela de Solidaridad.	12
5)	Definición.	13
5.1)	Cabanellas	14
5.2)	Castan Tobeñas	14
5.3)	CODEHUCA.	14
	<b>Citas bibliográficas.</b>	<b>15</b>

Capítulo II. Derechos Humanos en Guatemala.

1)	Situación socio-política en Guatemala.	17
2)	Instancias con que cuenta la población para la defensa de los derechos humanos	23
2.1)	Formales:	24
2.1.1)	Constitución Política de la República de Guatemala.	24
2.1.2)	Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad.	25
2.1.3)	Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos.	29
2.1.4)	A nivel internacional	31
2.2)	No formales	32
	<b>Citas bibliográficas.</b>	<b>33</b>

Capítulo III. Uso Alternativo del Derecho.

1)	Antecedentes.	35
2)	Influencia en América Latina.	36
3)	Metodología para el Uso Alternativo del Derecho:	37
3.1)	Origen del Estado y el Derecho.	38
3.2)	Un estado de conflicto.	39
4)	Denominaciones.	40
5)	Los servicios legales alternativos.	42
6)	Programas legales alternativos.	43
7)	Recuento histórico de las corrientes de servicios legales.	44
7.1)	Fuerzas políticas y sociales que conforman las instituciones de ayuda legal en América Latina.	45
7.2)	Las particularidades de los usuarios de los servicios legales en América Latina.	47
7.3)	Búsqueda de formas apropiadas de organización.	47
7.4)	Personal de los servicios legales alternativos.	48
7.5)	Actividades legales y extralegales.	48
8)	Sistematización de actividades impulsadas por país.	48
8.1)	Argentina	49
8.2)	Bolivia	49
8.3)	Brasil	49
8.4)	Colombia	50
8.5)	Ecuador	50
8.6)	Estados Unidos	51
8.7)	México	51
8.8)	Panamá	51

8.9)	Paraguay	51
8.10)	Perú	52
8.11)	República Dominicana	52
8.12)	Venezuela.	52
	Citas bibliográficas.	53
<u>Capítulo IV.</u>	<u>Un perfil del profesional del Derecho: tradicional y alternativo.</u>	55
	Citas bibliográficas.	65
<u>Capítulo V.</u>	<u>La función de la educación en la defensa de los derechos humanos.</u>	67
1)	Educación tradicional, alternativa y popular.	67
1.1)	Definición de Educación Popular.	71
1.2)	El proceso educativo. Práctica-teoría-práctica.	72
1.2.1)	Tratamiento desde el tema.	72
1.2.1.1)	De entrada.	72
1.2.1.2)	Desarrollo del tema o teorización.	73
1.2.1.3)	De cierre.	73
1.2.2)	Tratamiento desde el aprendizaje.	73
1.2.3)	Proceso educativo continuo.	74
1.2.4)	El proceso pedagógico y didáctico de la Educación Popular.	74
1.2.4.1)	Las técnicas de la Educación Popular.	74
1.2.4.2)	Clases de técnicas que se utilizan.	75
1.2.5)	La investigación participativa.	76
2).	Educación en Derechos Humanos.	78
2.1)	Esfuerzos en Guatemala.	81

2.2)	Aportes de la Educación Popular a los Derechos Humanos.	84
2.2.1)	Interiorizar la dimensión organizativa.	84
2.2.2)	Ampliación cualitativa y cuantitativa de las acciones.	85
2.2.3)	Ampliación de la cobertura en el esfuerzo por dar vigencia y ampliación a los Derechos Humanos.	85
2.2.4)	Aportes en métodos y técnicas para mejorar la calidad didáctica y ampliar la cobertura de los programas.	85
3)	Educación para el uso alternativo del Derecho.	86
3.1)	Socialización del conocimiento jurídico.	86
3.2)	Educación y conflicto jurídico.	87
3.3)	Educación en el uso de estrategias de defensa.	87
3.3.1)	Estrategia de defensa tradicional.	87
3.3.2)	Estrategia de defensa alternativa.	88
3.4)	Educación para la creación de normas.	88
	<b>Citas bibliográficas.</b>	89
<u>Capítulo VI.</u>	<u>Posibilidades de aplicación del Uso Alternativo del Derecho en Guatemala.</u>	93
1)	La práctica del Derecho en Guatemala.	93
1.1)	La justicia y la legalidad.	97
1.2)	Las nuevas formas de participación dentro del Derecho.	98
2)	Guía de trabajo en educación popular en derechos humanos.	100
2.1)	A manera de síntesis.	100
2.2)	Desafíos que ofrece el campo de la educación en derechos humanos.	100

2.3)	Diferentes actores que intervienen en el proceso educativo que se plantea.	102
2.3.1)	Actor socio-popular.	102
2.3.1.1)	El dirigente como educador popular.	104
2.3.1.2)	Uso Alternativo del Derecho y organización popular.	104
2.3.2)	Actor estatal.	104
2.3.3)	Actor instituciones no gubernamentales.	104
2.3.3.1)	Capacitación de educadores populares.	108
2.3.3.2)	Elaboración de materiales.	108
2.3.3.3)	Utilización de los medios de comunicación.	109
2.3.4)	Actor Abogados-Universidad.	109
2.3.4.1)	Incorporación de procesos de desarrollo y participación socio-popular.	110
2.3.4.2)	Incorporación de actividades dentro de la Universidad.	110
2.3.4.3)	La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y su aporte.	112
	<b>Citas bibliográficas.</b>	115
	<b>CONCLUSIONES.</b>	119
	<b>BIBLIOGRAFIA GENERAL.</b>	125

## INTRODUCCION.

En los últimos años de estudio, me surge la inquietud de escribir una tesis cuyo tema fuera diferente a aquellos que se acostumbra en la Facultad de Derecho, con muy raras excepciones. La oportunidad para hacerlo se presentó en el momento que llega a mis manos un documento que mencionaba el **USO ALTERNATIVO DEL DERECHO**. Al leerlo, me llamó la atención y decidí que, aun con el problema de localizar la bibliografía, era el tema ideal para una tesis, por lo novedoso y crítico de su planteamiento. El inconveniente que presentaba era localizar otros documentos que ampliaran la visión temática, inconveniente que fue resuelto con la oportunidad de viajar a Costa Rica y encontrar allí la Revista **EL OTRO DERECHO**, que ya tenía conocimiento de su existencia, revista que edita el **INSTITUTO LATINOAMERICANO DE SERVICIOS ALTERNATIVOS ILSA**, en Colombia. Una parte del proyecto se veía así, cumplido. Con la lectura inicial, surge otra inquietud: Cómo delimitar el trabajo.

La situación que sobre **DERECHOS HUMANOS** presenta Guatemala es compleja, inquietante y preocupante, por lo que escribir al respecto es imprescindible y representa un aporte para todos los sectores sociales en su quehacer cotidiano en la búsqueda de protección y vigencia de ellos. Así que ese sería el campo con el que complementaría el **USO ALTERNATIVO DEL DERECHO**, que en esencia, pretende la satisfacción de las necesidades humanas fundamentales, o sea, de sus derechos humanos.

Se plantean, entonces, los objetivos que se persiguen en la investigación, que son: El aportar a la población guatemalteca un estudio sobre el Uso Alternativo del Derecho aplicado a los Derechos Humanos; determinar el nivel de violación de ellos en el país, abarcando de 1974 a 1990, por considerar que es el período de mayor represión y de mayor violación a éstos; analizar el papel que los estudiantes y profesionales del Derecho desempeñan en cuanto a la protección a la población mayoritaria y el papel que podrían cumplir en ello y, por último, evaluar las posibilidades de la aplicación del Uso Alternativo del Derecho para la defensa de los derechos humanos en Guatemala.

El trabajo principalmente es documental, complementándolo con algunas entrevistas realizadas en Quito, Ecuador y en San José, Costa Rica, para poder sustentar los planteamientos que se dan en ésta. Se ha dividido en seis capítulos. El primero de ellos pretende dar una visión general de los Derechos Humanos: Sus antecedentes, su terminología, su definición, sus características, su fundamentación, su concepción; en fin, lo que en doctrina se conoce como Derechos Humanos. El capítulo segundo hace un análisis de la situación socio-política en Guatemala, comprendida de 1974 a 1990, por considerar, como ya lo

citamos, que es el periodo de mayor violación a los derechos humanos y de represión en el país. También contempla las instancias formales y no formales con que cuenta la población para su protección y defensa en la materia. En lo formal se contempla la legislación interna, sin enfrascarnos en la existente a nivel regional e internacional. En las no formales abarcamos los tres niveles: nacional, regional e internacional. Lo importante es la clasificación que se hace de instancias formales y no formales.

En el tercero, entramos en materia de lo que se conoce sobre el USO ALTERNATIVO DEL DERECHO, señalando que no hay muchos escritos al respecto y que estén al alcance para su consulta, ya que esta concepción se ha desarrollado en la práctica misma de los grupos y/o instituciones que lo han impulsado, principalmente en América del Sur. Tuvimos acceso a la Revista El Otro Derecho, en donde se publican trabajos de intelectuales comprometidos con la práctica alternativa del Derecho.

El capítulo cuarto, enfoca el papel tradicional que han jugado los estudiantes y profesionales del Derecho, principalmente por la razones que los mueven a estudiar una carrera universitaria y la formación que reciben ya en ella. Pero ese papel y la visión que la población tiene de éste puede cambiar, siendo un abogado alternativo, del cual se da su perfil, concluyendo que es necesaria una nueva formación y capacitación para lograr ese profesional diferente.

El quinto capítulo, referente a la función de la educación en la defensa de los derechos humanos, contempla a la educación formal como carente de condiciones y posibilidades para dar a la población el conocimiento necesario de sus derechos y presenta como alternativa la educación popular, especificándose qué se entiende por ella, su metodología, sus técnicas y, principalmente, los esfuerzos que se están haciendo y se pretenden hacer por dar un enfoque diferente a la educación en derechos humanos por parte de varias instituciones y ministerios del país. Se espera que éstos lleguen a cumplirse para lograr un cambio trascendental en la visión y enseñanza de estos derechos.

El sexto y último capítulo, sobre la posibilidad de aplicación del Uso Alternativo del Derecho en Guatemala, plantea, por una parte, los inconvenientes que se presentan en la aplicación de la legislación en el país y sus limitantes; también plantea la diferencia entre justicia y legalidad y lo que pretendemos lograr con una aplicación diferente del Derecho. En la otra parte, se presentan los actores que deben y pueden participar, en su campo, en el proceso educativo indispensable para lograr esa aplicación alternativa del Derecho: el actor socio-popular, el actor estatal, el actor instituciones no gubernamentales y el actor abogado-Universidad. Se le da una atención extensa a la

educación porque consideramos que mediante este proceso es que se puede lograr dar un paso cualitativo en una práctica diferente del Derecho.

El contenido de esta tesis se pone a disposición de todos aquellos sectores que quieran tomar de ella lo que les sirva para su labor diaria. Una tesis que se logra realizar gracias al apoyo de varias personas, tanto en Ecuador como en Costa Rica y Guatemala, a quienes va mi agradecimiento.



## CAPITULO I.

### DERECHOS HUMANOS.

#### 1) Desarrollo histórico.

Los primeros vestigios que se dan en el mundo sobre la protección del ser humano se remonta a siglos atrás. Su manifestación es diversa y con el tiempo va tomando forma hasta llegar a concebirse con la magnitud que actualmente tiene. En esta parte del trabajo vamos a conocer algunas expresiones que se dieron en ese sentido que, aunque no fuera, en sus inicios, conocidos como Derechos Humanos, si iban en búsqueda de la protección del hombre en algunos aspectos, hasta llegar a la inclusión y reconocimiento a nivel nacional e internacional de ellos. Para conservar mejor ese desarrollo, lo vamos a dividir en varias etapas.

#### 1.1) Inicios y pensamiento filosófico-jurídico.

Aquí vamos a señalar algunas culturas antiguas y su preocupación, de acuerdo a momentos históricos concretos, en la protección al individuo.

En el año 2100 a.c., Hamurabi, Rey de la Antigua Babilonia, promulga el Código más antiguo que se conoce en la historia de la humanidad. Este contenía normas relativas a disposiciones sobre el cultivo del suelo, los derechos del acreedor, los derechos y deberes de la mujer casada y los hijos; de los contratos de arrendamiento de servicios y de los derechos derivados de ellos, así como reglas que fijaban los salarios de los agricultores, pastores y artesanos. Las características humanitarias que contenía se referían a la protección de los esclavos, donde se establecía que éstos no podían ser muertos arbitrariamente y a gran parte de ellos se les permitía el matrimonio; además de reconocer que el Derecho está por encima del Rey y sirve para limitar su poder.

En Atenas, Solón -594 a.c.-, impulsó reformas en las que se apoyó el futuro progreso de la República, que fueron encaminados a reducir las proporciones de la lucha de clase, disminuyendo los derechos de la aristocracia y aumentando los derechos y poderes del pueblo. Introdujo cierto grado de participación popular en la administración de justicia, permitiendo a la población tomar participación en la Asamblea Popular y en los tribunales. Se concedió un derecho de apelación ante un Tribunal Popular contra las decisiones de los tribunales ordinarios, con el objeto de contrarrestar las resoluciones tendenciosas. Se declaran abolidas la servidumbre y la esclavitud por deudas. Se determina la cantidad de tierra que podía tener un individuo. Estas

medidas sirvieron para restaurar el equilibrio económico del Estado-ciudad y de poder entre las distintas clases, y pusieron las bases de la democracia ateniense.

La concepción estoica del Derecho *II*, que plantea como elemento importante el principio de igualdad, se reflejó en las ideas humanitarias e igualitarias en Roma, principalmente en la época del Imperio y con mayor fuerza en las instituciones de la esclavitud y la familia.

Aunque nunca fue llevado a la práctica el principio de igualdad humana, pudo haber sido un factor importante en las reformas legales por las que se fue mejorando gradualmente el status de los pobladores romanos. En este sentido, el Emperador Claudio decretó que un esclavo que hubiese sido abandonado por su amo, por razón de enfermedad o vejez, quedaba libre. Adriano prohibió a los amos matar a los esclavos sin sentencia de un magistrado, aunque la violación a ella no sometía al amo a ningún castigo, por lo que no alcanzó gran importancia. Antonio Pío estableció que los esclavos que fueran maltratados por sus amos podían quejarse a los magistrados. Aunque, en realidad, estas medidas fueron por motivos económicos, ya que había poca cantidad de esclavos y se hizo necesario conservar la fuerza de trabajo de los que quedaban.

En cuanto a la familia, afectó al status legal de la esposa y contribuyó a su gradual emancipación del marido. Con las reformas impulsadas, se abolió el poder de vida y muerte del marido sobre la mujer, se reemplaza el matrimonio en que la mujer quedaba sujeta al poder del marido, por el matrimonio libre. La relación entre los padres e hijos tomó formas más humanas. El poder que tenía el pater familias no se abolió por completo, pero fue mitigado gradualmente por una serie de medidas legales, como la prohibición de la venta de los hijos, salvo en caso de extrema pobreza, se castigó los abusos de derechos del pater familias a matar a sus hijos; en las postrimerías del Imperio, se estableció la obligación del padre de alimentar a sus hijos. Además de esto, se puede mencionar la concesión de los derechos de ciudadanía a la mayor parte de los súbditos provinciales del Imperio.

## 1.2) Etapa de redacción de textos jurídicos que regulan los derechos humanos.

Aquí podemos distinguir dos periodos:

### 1.2.1) Del siglo XI al segundo tercio del siglo XVIII.

En éste, los derechos aparecen como concesiones o privilegios a determinados estamentos o grupos. En la Edad Media se reconocen diversos documentos jurídicos que

regularmente son restricciones al poder real y sus agentes para evitar agresiones o abusos.

El documento más importante y famoso es la Carta Magna, suscrito el 11 de Junio de 1215 en Inglaterra entre el Rey Juan I (llamado Juan Sin Tierra a causa de haber quedado, a la muerte de su padre, sin dominio territorial) y los Obispos y Barones. Su origen se debe a luchas entre el Rey y la nobleza feudal, apoyada por los eclesiásticos y mercaderes. Su propósito era impedir la posibilidad de una administración de justicia arbitraria, por lo que se debían poner por escrito reglas definidas para esta administración y que se reconocieran como derecho obligatorio por la autoridad suprema; obligando al Rey a aceptar ciertas restricciones en la dirección de los asuntos públicos. Esto lo lograron por la presión y la fuerza, ya que habían formado un ejército y el Rey no pudo defenderse. Fue obligado a ceder y a firmar el acuerdo exigido por los Barones Feudales, comprometiéndose a respetar determinados derechos como:

"Que ningún hombre libre sea detenido o apresado o confiscados sus bienes o desterrado o destruido en cualquier forma, ni pondremos, ni haremos poner mano sobre él, a no ser por el juicio legal de sus pares o por la ley de la tierra."

12)

"... a nadie debe rehusar el Rey pronta justicia, la que no podrá ser vendida a persona alguna...  
...Cualquiera puede salir del reino y volver a él con entera libertad y seguridad" 13)

También se estableció un Consejo compuesto por miembros de la nobleza y el Clero, para la fiscalización de los asuntos públicos. La Carta Magna es la base fundamental del Derecho Constitucional inglés y estadounidense.

En la Edad Moderna se encuentra, entre otros documentos, en España las Leyes Nuevas de Indias, de Noviembre de 1542, que permitieron flexibilizar la explotación a que fueron sometidos los pueblos conquistados y colonizados. Entre otros aspectos, se establecía que todos los indios eran vasallos libres, tributarios del Rey, serían puestos en libertad todos los esclavos cuyos amos no presentasen justo título para retenerlos, se establecía pena de muerte para el conquistador que, so pretexto de rebeldía de los indios, los esclavizase como se hacía antes. En lo que respecta a la encomienda y el repartimiento, se consignaba que se quitaban todos los indios a quien los tuviera sin título a la vista; a quien teniéndolo, dispusiese de muchos indios, se les reducirían a número razonable; a quienes les dieran mal trato, se les quitarían todos, sin averiguaciones. Quedaban suprimidos los servicios personales y nadie podría obligar a

trabajar a los nativos contra su voluntad.

La Recopilación de Leyes de los Reinos de las Indias, de 1688, establecía ciertos aspectos que iban en protección a los indios: los lugares donde hubieran reducciones y pueblos debían tener comodidades de aguas, tierras y montes, entradas y salidas y labranzas; que a los indios reducidos no se les quiten las tierras que antes hubieren tenido; que en las reducciones hayan alcaldes y regidores indios; que cerca de la reducción no hayan estancias de ganado, que no vivan españoles, negros, mestizos y mulatos en los pueblos para proteger a los indios de las malas influencias de éstos y evitar que, por ello, se vayan del pueblo; que los caminantes no tomen a los indios ninguna cosa por la fuerza.

En Inglaterra, hay varios documentos jurídicos importantes para el reconocimiento de los derechos humanos, como los siguientes: en 1628, Carlos I confirmó las garantías de la Carta Magna, mediante un documento que denominaron Derecho de Petición; a finales del reinado de Carlos II, en 1679, se obtuvo el famoso decreto de Habeas Corpus, que vino a reforzar las garantías individuales ya establecidas en la Carta Magna y, en virtud del cual, se estableció que a nadie podía mantenerse preso sin someterlo a juicio, y se dispuso lo conducente al pronto juzgamiento o liberación de los detenidos. En 1688 se da un golpe de Estado a la dinastía de los Estuardos y se instaura la monarquía constitucional, encabezada por Guillermo de Orange, surgiendo la Declaración de Derechos del Pueblo Inglés de 1689. Algunos aspectos de ésta, los citamos a continuación:

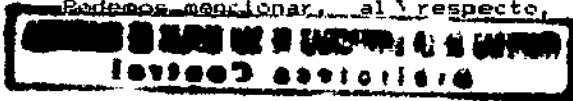
"La pretensión de la autoridad real, de poder sustentar las leyes o la ejecución de ellas sin el consentimiento del Parlamento, es ilegal... Toda creación de impuestos para uso de la corona so color de prerrogativas, sin la venia del Parlamento, o por mayor tiempo, o de otra forma de como él hubiese dispuesto, es ilegal... Los súbditos tienen derecho a presentar solicitudes al Rey; y toda persecución o arresto que con tal motivo se hiciere, es ilegal... La libertad de los debates y actos del Parlamento no es restringible. " 14

A éstas libertades, pueden agregarse: la libertad de reunión, de peticiones al Parlamento, de prensa.

1.2.2) Del último tercio del siglo XVIII a finales del siglo XIX.

\* Aquí ya se habla de los derechos del hombre con carácter general y universal, ya que se llega a considerar que son derechos que pertenece a todo ser humano. Aparecen los primeros textos constitucionales como norma de normas o norma suprema, generalizándose en todas las naciones.

Podemos mencionar, al respecto, la Declaración de



Derechos del Estado de Virginia de 1776 que, en algunos de sus artículos contempla que:

Artículo I. "Todos los hombres son por naturaleza igualmente libres e independientes y poseen ciertos derechos inherentes... Son a saber: disfrutar de la vida y de la libertad, como medios para adquirir y poseer propiedades y para buscar y obtener la dicha y la seguridad" \5\

Artículo II. "Que todo poder es inherente al pueblo y, en consecuencia procede de él; que los magistrados son sus mandatarios y sus servidores, y en cualquier momento responsables ante él.

Artículo VIII... que nadie sea privado de su libertad, salvo por mandato de la ley del país o por juicio de sus iguales.

Artículo XII. Que la libertad de prensa es uno de los grandes baluartes de la libertad y no puede ser restringida jamás, a no ser por gobiernos despóticos." \6\

En el artículo XVI y último, aparece el derecho al libre ejercicio de la religión, así como el deber de practicar la paciencia, el amor y la caridad cristiana con el prójimo.

En la Declaración de Independencia de los Estados Unidos de 1776, se reconocen los derechos naturales e inalienables a la vida, libertad y propiedad. En una de sus partes establece que "Tenemos como de absoluta evidencia estas verdades, que todos los hombres han sido creados iguales por su Hacedor con ciertos derechos inalienables, entre los que figuran la vida, la libertad y el de procurarse su propio bienestar. Que para asegurar esos derechos se han establecido los gobiernos entre los hombres, derivando su poder de la voluntad de los gobernados. Que cuando cualquier forma de gobierno llega a ser incompatible con tales fines, el Pueblo, en uso de sus derechos, puede alterarla o abolirla e instituir un nuevo gobierno de la manera que juzque más propia para la realización de su dicha y seguridad." \7\

En la Constitución de este país de 1789, se reconocen los derechos a la libertad de palabra y de prensa, el derecho del pueblo a la seguridad de sus personas, hogares, documentos y efectos personales frente a registros y confiscaciones irrazonables, el derecho de todo acusado a tener un juicio rápido y público por un jurado imparcial y el derecho al libre ejercicio de la religión. Con las enmiendas que se hacen en 1791, se promulga la ilegalidad de la esclavitud y se afirma que el derecho de los ciudadanos a votar no le negarán ni restringirán por motivo de raza, color o condición servil anterior.

La Revolución Francesa, como producto de una de las insurrecciones burquesas que se dieron en Europa y la primera

en despojarse del manto religioso y de lograr el triunfo total de la burguesía, inspira la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, con la influencia del materialismo que había penetrado de Inglaterra a Francia y que orientó a los republicanos para ésta Declaración. La introducción de dicho documento contempla que:

"Los representantes del pueblo constituidos en Asamblea Nacional, considerando que la ignorancia, el olvido o el menosprecio de los derechos del hombre son causa de las desgracias públicas y de la corrupción de los gobiernos, han resuelto exponer, en solemne declaración, los derechos naturales, inalienables y sagrados del hombre, para que tal declaración, patente siempre a todos los miembros del cuerpo social, les recuerde sin cesar sus derechos y deberes; para que en los actos del poder legislativo y del ejecutivo pudiendo ser éstos comparados a cada momento con el objeto de toda institución política, sean ellos más respetados; y para que los esfuerzos de los ciudadanos, fundados en adelante en principios simples e incontestables, tiendan al mantenimiento de la Constitución y a la dicha de todos" \8\.

Entre los derechos del hombre que reconoce, se encuentran, entre otros:

1o. "Los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos; las distinciones sociales no pueden ser fundadas sino en la utilidad común.

2o. El objeto de toda asociación política es la conservación de los derechos naturales e imprescriptibles del hombre, que son: la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión.

4o. La libertad consiste en la facultad de hacer todo lo que no perjudique a otro. Por lo mismo, el ejercicio de los derechos naturales de cada hombre no tiene más límites que aquellos que aseguren a los otros miembros de la comunidad, el goce de esos mismos derechos; límites que solo pueden ser fijados por la ley.

7o. Nadie puede ser acusado, arrestado ni detenido, sino en los casos determinados por la ley y con las formalidades legales. Los que soliciten, expidan, ejecuten o hagan ejecutar órdenes arbitrarias, deben ser castigados; pero todo ciudadano llamado o aprehendido, con arreglo a la ley, tiene que obedecer inmediatamente, pues de lo contrario será castigado como desobediente a la autoridad.

9o. A todo hombre se le presume inocente mientras no se haya declarado culpable; por lo mismo, si se juzgase necesario arrestarle, todo rigor que no sea indispensable para asegurar su persona, debe ser severamente reprimido.

10o. Nadie puede ser inquietado por sus opiniones, inclusive las religiosas, con tal que su manifestación no sea en menoscabo del orden público.

11o. La libre emisión del pensamiento y de las opiniones, es uno de los derechos más preciosos del hombre. Todo ciudadano puede, en consecuencia, hablar, escribir e imprimir libremente, salvo su responsabilidad por el abuso que hiciera de esa libertad, en los casos determinados por la ley.

15o. La sociedad tiene el derecho de pedir cuenta a todo funcionario público de cómo desempeña su cometido.

17o. Siendo, como es, la propiedad un derecho inviolable y sagrado, nadie puede ser privado de ella sino en caso de necesidad pública legalmente probada y previa y justa indemnización." 19

Estos documentos mencionados son de gran trascendencia para la humanidad en materia de derechos humanos. De éstos se toma en las constituciones de los países occidentales el incluirlos y en emitir leyes ordinarias para los medios de protección.

En otros países también se regulan aspectos relativos al tema; es así como en Suecia en 1809 aparece la figura del OMBUDSMAN, que es un órgano en derechos humanos, un mediador independiente, cuya función principal es proteger los derechos del individuo que ha sido víctima de un acto injusto de la administración pública.

En España, la Constitución de Bayona promulgada por el Emperador Napoleón, en Bayona y aceptada el 7 de Julio de 1808, establece en su artículo 41, sobre el Habeas Corpus:

"Todas las personas presas y no puestas en libertad o en juicio dentro del mes de su prisión, podrán recurrir directamente por sí, sus parientes o representantes, y por medio de petición, a la Junta Senatoria de Libertad Individual." 10

Del artículo 42 al 44, contempla el trámite para el habeas corpus. En el artículo 126 contempla sobre la inviolabilidad de la casa; en el artículo 127 manifiesta que ninguna persona podrá ser detenida, salvo por flagrante delito o por una orden legal; el artículo 133 regula que el tormento queda abolido.

La Constitución Francesa de 1791 toma la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, con aquellos derechos individuales, civiles y políticos que contempla.

1.2.3) De principios a mediados del siglo XX.

Con la Revolución Industrial, se sobrevino la gran división de la sociedad en capitalistas y proletarios desposeídos, originando una serie de calamidades sociales: hacinamiento en los barrios pobres de las grandes ciudades; disolución de todos los lazos tradicionales de la costumbre, de la sumisión patriarcal y de la familia; prolongación abusiva del trabajo, sobre todo en las mujeres y los niños; desmoralización en masa de los trabajadores, lanzados de repente a condiciones de vida totalmente nuevas. Ante estas circunstancias, aparecen las reivindicaciones de los derechos económicos y sociales.

El avance del capitalismo, aparte de dar al hombre las condiciones de vida anteriores hace que las naciones entren en pugnas económicas y se llegue, por ello, a la primera guerra mundial, que culminó con la firma de la paz en Versalles en 1918 y la repartición del mundo entre las potencias que ya existían y con ello, la violación de los derechos individuales y colectivos.

Para proteger estos derechos, la Sociedad de las Naciones intentó aprobar un pacto multilateral pero que no dió los resultados deseados. Lo que lograron fue crear instituciones que, como la Organización Mundial del Trabajo - OIT-, se encargó de buscar la uniformidad en cuanto a las reivindicaciones de los trabajadores, por medio de los principios que se recogen de los derechos sociales.

Con el transcurrir de los años se desata la segunda guerra mundial y, es en medio de ella que el Presidente de los Estados Unidos Franklin D. Roosevelt, proclama el 6 de Enero de 1944 las cuatro libertades esenciales del hombre, que marcarán la pauta para el desarrollo doctrinario y jurídico de los derechos humanos. Estas son: libertad de palabra y de expresión, libertad de cada persona para adorar a Dios a su manera, libertad contra la necesidad (traducida en acuerdos económicos que aseguren a cada nación una vida pacífica y saludable para sus habitantes), libertad contra el temor. Estas cuatro libertades son adoptadas en la Carta del Atlántico y proclamadas en la Declaración de las Naciones Unidas en Enero de 1942.

Al terminar esta guerra, las naciones se congregaron para fundar la Organización de las Naciones Unidas, aprobando en Junio de 1945 la Carta de las Naciones Unidas, en donde no se definen los derechos humanos, pero se deja la creación de un instrumento que los proteja para después. Claros de que era necesario contar con ese instrumento, la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, reunidos, redactan un proyecto de Declaración que, en Asamblea General de las Naciones Unidas en Diciembre de 1948, es aprobada como la Declaración Universal de los Derechos Humanos que, en su preámbulo establece varios considerandos, entre los que citaremos:



"Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana;

Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad; y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias;

Considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión..." XIII

En treinta artículos se desarrollan los derechos humanos, en general.

Posteriormente surgirán otros instrumentos que tienden a proteger, en específico, los derechos sociales, culturales, económicos, políticos, como la Convención sobre Prevención y Castigo del Crimen de Genocidio -1950-, el Pacto de Derechos Civiles y Políticos, en 1976, el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en 1976 y muchos más que van en busca de la protección de la humanidad.

## 2) Terminología.

El concepto jurídico "derechos humanos" ha recibido diversas denominaciones, entre las que podemos señalar las siguientes:

- 2.1) Derechos naturales: son los que tienen su fundamento en la naturaleza humana, no debiendo su origen a la voluntad normativa de la autoridad como el Derecho Positivo; éstos son poseídos por todas las personas sin ninguna discriminación.

Pero el concepto derechos humanos es más amplio, comprende los derechos naturales que corresponden al hombre por el mero hecho de existir y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales que le corresponden por ser miembro de una sociedad.

- 2.2) Derechos innatos: se llaman así porque nacen con el hombre. Pero no todos los derechos humanos se pueden contemplar dentro de éstos, ya que algunos, como los económicos, culturales y sociales precisan de un hecho positivo para su reconocimiento.
- 2.3) Derechos fundamentales: son los reconocidos por el ordenamiento positivo o aquellos que sirven de

fundamento a otros derechos más particulares.

- 2.4) **Derechos individuales:** término en desuso, que se ha empleado cuando se consideraba como derechos humanos sólo los derechos y libertades del individuo como garantía de la ingerencia del Estado en su esfera privada.
- 2.5) **Derechos de la personalidad:** comprende los derechos que se ejercitan sobre la propia persona, en sus atributos físicos y morales.

En la legislación, se utilizan diversas denominaciones. Por ejemplo: en la Carta de las Naciones Unidas se adopta el concepto "derechos fundamentales" en su preámbulo y la de "derechos humanos y libertades fundamentales" en los artículos 1 y 55; en la Declaración Universal de los Derechos Humanos se recogen diversas expresiones.

Para el presente trabajo, se aceptará el concepto DERECHOS HUMANOS, tomando en cuenta que una de sus características es la de interdependencia y complementariedad, por lo que se relacionan y apoyan entre sí, que no existen contradicciones entre ellos y no pueden ser desplazados unos con otros, además de que no tienen valores superiores ninguno de ellos.

3) **Características.** Se puede mencionar que son:

- 3.1) **Universales;** comprende a todos los individuos por igual.
- 3.2) **Inviolables;** no deben transgredirse.
- 3.3) **Irrenunciables;** no son objeto de renuncia.
- 3.4) **Imprescriptibles;** no se adquieren o pierden con el paso del tiempo.
- 3.5) **Efectivos;** no basta con su reconocimiento como principio, se debe trabajar en común para su realización.
- 3.6) **Inalienables;** no son objeto de transferencia a otro sujeto.
- 3.7) **Interdependencia y complementariedad;** porque se relacionan y apoyan unos con otros.

4) **Fundamento.**

Para explicarlos se manejan varias teorías, nosotros vamos a citar las siguientes:

- 4.1) Iusnaturalista: fundamenta los derechos humanos en un orden superior universal, al que se puede apelar en cualquier lugar y tiempo y al que debe supeditarse el legislador al establecer la norma positiva.
- 4.2) Positivista: encuentra su fundamento en la ley positiva legítima, en su emanación a través de una auténtica representación de la voluntad ciudadana.

Para Alemany Verdaquer, las dos teorías deben coexistir, ya que por sí solas no explican satisfactoriamente su fundamento ya que éstos, si no son reconocidos ni garantizados por una norma positiva, no es un derecho propiamente dicho; pero tampoco se puede dejar a las decisiones unilaterales de los legisladores.

4.3) Conservadorismo: Está basado en la creencia central de la supervivencia del más apto. Sólo los más fuertes, los más poderosos tienen derechos y logran beneficios. Este proceso elimina a los débiles. Sus raíces se remontan a Platón, en su República, en donde consideraba que los nombres no son iguales y los divide en de oro, de plata y de hierro y bronce. Al no ser iguales, no existen iguales libertades y ningún intento de producir condiciones materiales equitativas.

En la actualidad hay muchas posiciones conservadoras disfrazadas, declarando gobernar en razón de los intereses de la igualdad popular y no de posiciones privilegiadas. Aún los militares en América Latina, históricamente se han atribuido el privilegio especial de salvar a varias naciones y planteando su gobierno en términos igualitarios y agregando el lenguaje de los derechos humanos en su retórica.

4.4) Liberalismo: Su significado central e histórico es la creencia en que el máximo bien o valor es el bienestar individual y que se encuentra a través de la libertad y la igualdad. Existen dos sub-divisiones en la escuela liberal:

4.4.1) Escuela de Derecho Natural: que algunos vieron como la inspiración de los derechos humanos. Esta corriente postula que el género humano es naturalmente libre e igual, que es naturalmente digno del máximo interés, porque los seres humanos existen a imagen y semejanza de Dios. Esta idea ha tenido influencia desde los griegos y romanos, a través de la Edad Media cristiana y siguiendo con Locke y Rousseau, hasta la Revolución norteamericana y la Revolución Francesa. Esta tesis encuadra con la iusnaturalista que ya citamos.

4.4.2) El pensamiento utilitario: plantea que la búsqueda de la felicidad y el bienestar humano a través de la libertad y la igualdad es el máximo valor o bien porque eso es lo que

demuestra ser útil para la sociedad.

La crítica más importante hecha a la línea de pensamiento del Derecho Natural es que frecuentemente lo que parece un derecho absoluto basado en el orden natural de las cosas, resulta ser una creencia relativa y cambiante, reflejo de una cultura, de un tiempo y de un espacio. Lo que una vez fue visto por algunos como un derecho absoluto, ahora es visto por otros, o bien como un derecho limitado o ni siquiera como un derecho. Ejemplo de esto es que para los romanos y los griegos era normal la esclavitud, para los que impulsaron las revoluciones burguesas era justo abolir el feudalismo.

La crítica fundamental al pensamiento utilitario es que no toman en cuenta valores individuales, salvo el bienestar grupal y por ello pueden justificarse actitudes en nombre del grupo, ya que consideran que "todo miembro de la sociedad que obra para las finalidades de la sociedad, actúa a la vez para sí, y al obrar para sí actúa para los demás". (13)

La crítica al liberalismo en general, es que nunca se han puesto de acuerdo sobre cómo se entrelaza la libertad con la igualdad. Los liberales clásicos y conservadores enfatizan la libertad y relegan la igualdad a la igualdad de oportunidades para competir libremente. Los resultados de esta fórmula son verificables y por eso predecibles: la desigualdad de las condiciones socio-económicas de los hombres.

4.5) Comunitarismo o Escuela de Solidaridad: En esta, los derechos provienen de la circunstancia de ser miembro de una comunidad o grupo. Los individuos forman grupos sólidos y este hecho es el que gobierna los derechos.

Aquí se incluye la posición marxista del Derecho, considerado este como producto de las relaciones económicas, por lo que su forma, contenido y principios son reflejo de las condiciones económicas y es de carácter clasista ya que, son quienes están en el poder, los que determinan el sistema jurídico. Con el establecimiento de instituciones jurídicas, la clase dominante trata de dar una base firme a sus intereses económicos y una sanción formal a la explotación y opresión de las otras clases. Incluso después de establecer una dictadura proletaria, no desaparecerá el carácter de clase del Derecho, porque el proletariado necesita del Derecho. Será hasta el establecimiento del comunismo y de una sociedad sin clases, que el Derecho desaparecerá.

En la visión marxista de la historia, el problema central de la plataforma capitalista es precisamente que el hombre es visto desde el punto de vista liberal, como un individuo con derechos, apartado enteramente de otros nombres y de la sociedad. Marx es un crítico de la visión liberal de

los derechos humanos ya que, para ellos, la sociedad en su totalidad existe sólo para garantizar a cada uno de sus miembros la preservación de su persona, sus derechos y su propiedad. Pero la realidad es otra. El hombre está controlado por fuerzas económicas más que desarrollando una vida independiente. Marx ve el resultado de la visión liberal e individualista del hombre como la alienación de éste a causa de otros nombres por la explotación. La solución es reconocer la "verdad histórica" que el valor supremo es el trabajo, la mejor clase es la constituida por trabajadores. Por eso la verdadera concepción es que mientras otros grupos pueden tener derechos en un determinado período de la historia, los derechos de los trabajadores son superiores y destinados por la historia al triunfo, por medio de la revolución proletaria, en donde "el proletariado toma el poder político y, por medio de él, convierte en propiedad pública los medios sociales de producción... Los hombres, dueños por fin de su propia existencia social, se convierten en dueños de sí mismos, en hombres libres." \14\

Aquí es donde necesitará al Derecho para poder regular esa propiedad pública de los medios sociales de producción, para garantizar la igualdad total de los derechos de los ciudadanos y garantizar, por ende, sus derechos humanos, principalmente el de los trabajadores, por considerarlos como la mejor clase y al trabajo como el valor supremo.

En este sentido, podemos mencionar la Declaración de los Derechos del Pueblo Trabajador Explotado, dado en 1918 por el III Congreso de los Soviets de Diputados Obreros y Soldados de la Unión Soviética, que "marca un avance cualitativo en materia de derechos económicos, sociales y culturales;... En esta Declaración /también / encontramos la semilla de lo que hoy se considera como derecho a la libre autodeterminación de los pueblos... En esta Declaración se reconoce que el trabajo es un derecho, pero que también es una obligación." \15\

En este trabajo, se reconoce que el sistema jurídico ha servido para garantizar y asegurar el poder de la clase dominante y que regula las relaciones sociales a fin de consolidar y desarrollar el orden que más conviene a esta clase. Podemos citar como ejemplo, el papel del Congreso de la República, que está conformado por miembros de partidos políticos que representan a la burguesía, por lo que las leyes que emitan serán encaminadas a la protección de sus intereses económicos.

##### 5) Definición del concepto.

La concepción de derechos humanos se inicia con la búsqueda de la humanidad por el reconocimiento de derechos como reacciones a las experiencias dolorosas que ha tenido. Estos han venido cambiando y enriqueciéndose a través de los años y, su concepción, se ha manejado de diversas formas.

tratando de contemplar los elementos esenciales. Así, podemos citar las siguientes definiciones:

5.1) Cabanellas los define como "Derechos individuales: se designan con este nombre las garantías que las constituciones conceden a favor de todos los habitantes del Estado. Integran un conjunto de facultades jurídicas de las cuales no cabe privar al individuo sino excepcional o temporalmente, con arreglo a la ley expresa." \16\

5.2) Castán Tobeñas, por su parte, los considera como: "...dignos derechos fundamentales de la persona humana - considerada en su aspecto individual como comunitario- que corresponden a ésta por razón de su propia naturaleza... y que deben ser reconocidos y respetados por todo poder o autoridad y toda norma jurídica positiva, cediendo, no obstante, en su ejercicio ante las exigencias del bien común." \17\

5.3) La Comisión para la Defensa de los derechos humanos en Centro América -CODEHUCA-, los define como un "conjunto de derechos concebidos de manera integral por la humanidad para que los seres humanos disfruten de una vida digna con todos los elementos necesarios para su desarrollo y crecimiento en un ambiente de paz." \18\

En resumen, derechos humanos van a ser las facultades propias de todo ser humano, que tiene por el hecho de ser, facultades que tiene como persona individual y social, que deben trascender más allá de los derechos del ciudadano garantizados en la Constitución de un país.

Para una mejor comprensión de ellos en América Latina, se debe tomar en cuenta la realidad política y social de la región: la represión a que han sido sometidos los sectores sociales, en donde la dimensión de los sufrimientos impuestos por las dictaduras militares y civiles han llevado a replantear el tema, que de ideología burguesa, pasa a ser visto como un valor que ya no puede ser ignorado por quienes luchan por una sociedad más justa.

## CITAS BIBLIOGRAFICAS.

1. La concepción estoica del Derecho ejerció una influencia sobre el desarrollo posterior del Derecho y la filosofía jurídica. Fue un factor importante en el Derecho Romano, en los pensadores medievales, en los siglos XVII y XVIII y en la teoría de la Revolución Francesa. Donde se hayan proclamado como principios eternos de justicia, la libertad, la igualdad y la fraternidad, los nombres han seguido las huellas de los filósofos estoicos.
2. Bodenheimer, Edgar. Teoría del Derecho, p. 234.
3. Brenes Córdova, Alberto. Historia del Derecho, p. 192.
4. Ibid. pp. 194-195'
5. Camargo, Pedro Pablo. La protección jurídica de los derechos humanos y la democracia en América; los derechos humanos y el Derecho Internacional, p. 25.
6. Saqastume Gemell, Marco Antonio. Curso Básico de Derechos Humanos, p. 7.
7. Brenes Córdova, Alberto. Op. Cit., p. 286.
8. Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano. Citado en Brenes Córdova, Alberto. Op. Cit., pp. 153-154.
9. Idem.
10. Constitución de Bavona. Citado en García LaGuardia, Jorge Mario, La Génesis del Constitucionalismo Guatemalteco, p. 83.
11. Declaración Universal de los Derechos Humanos, p. 1.
12. Alemany Verdaquer, Salvador. Curso de Derechos Humanos, p. 13.
13. Bodenheimer, Edgar. Op. Cit., p. 313.
14. Engels, Federico. Del Socialismo Utópico al Socialismo Científico, Obras Escogidas, Tomo III, p. 159.
15. Saqastume Gemell, Marco Antonio. Op. Cit., p. 9.
16. Cabanellas, Guillermo. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, p. 64.
17. Citado por Alemany Verdaquer, Salvador. Op. Cit., p. 17.

18. Comisión para la Defensa de los Derechos humanos en Centro América -CODEHUCA-. Aproximación de que son los derechos humanos. Primer curso sobre educación popular en derechos humanos dirigido a miembros del movimiento popular guatemalteco, pp. 1-2.



## CAPITULO II

### DERECHOS HUMANOS EN GUATEMALA.

#### 1) Situación socio-política en Guatemala.

No obstante el desarrollo que se ha logrado en materia jurídica sobre derechos humanos, en Guatemala su protección, defensa y promoción es una utopía. Los guatemaltecos durante más de tres décadas han debido enfrentarse permanentemente a su violación, tratando vivir, sobrevivir en el marco de una cotidianeidad de violencia sistemática.

El país se ha visto conmovido por la existencia de un conflicto social que ha enfrentado al Estado, en tanto portador y defensor del orden establecido, con todas aquellas fuerzas sociales, armadas o no, que han promovido ideas o acciones tendientes al cambio.

Indistintamente del carácter civil o militar, constitucional o de facto de los distintos regímenes que se han sucedido, la violencia ha sido una constante permanente que se ha incrementado en los momentos de mayor polarización social. Esta violencia inicia a manifestarse en forma institucional a partir del derrocamiento de Miguel Idigoras Fuentes, golpe que representa para el país el cierre de una mínima apertura democrática, el inicio de la farsa electoral y la operación de contrainsurgencia que, convertida en política permanente, desencadenó la matanza de guatemaltecos con la intensificación de la represión.

Para una delimitación del trabajo y por considerar que ha sido el período de mayor represión y violación de los derechos humanos, señalaremos algunos aspectos que se desarrollaron de 1974 a 1990 en el país. Así podemos decir que la represión se puede dividir en olas de terror 11 que han afectado al país. El período de 1974 a 1978, del gobierno del General Kjell Eugenio Laugerud García, es señalado como el intermedio de las olas de terror 12. Al decir intermedio, no quiere plantearse que ésta no se siga manifestando como política institucional; lo que se da es una variación en magnitud y métodos que se utilizan. Entonces, en este período se presentó una baja en la magnitud en los primeros años, permitiendo al movimiento popular un desarrollo acelerado, formándose organizaciones que jugaron papeles importantes como la Central Nacional de Unidad Sindical -CNUS-, en 1976; la organización que representaba a los sectores del Estado -CETE-; el Movimiento Nacional de Pobladores -MONAP- y el Comité de Unidad Campesina -CUC-; la llegada a la Rectoría de la Universidad de San Carlos de Saúl Osorio; el crecimiento del sector estudiantil con la Coordinadora de Estudiantes de Educación Media -CEEM-; el Frente Estudiantil Revolucionario Robin García -FERG- y el

papel de la Asociación de Estudiantes Universitarios -AEU- 3).

A pesar de este espacio político ganado por el movimiento popular, no dejaron de darse incidentes que marcaron la historia del país como los asesinatos selectivos del abogado laboralista Mario López Larrave, de los líderes estudiantiles Robin García y Leonel Caballero; además de la matanza colectiva de Panzós, Alta Verapaz, en donde más de ciento cuarenta campesinos fueron muertos por efectivos militares.

El grado de desarrollo a que se llegó, permitió la respuesta masiva a los actos de violencia, logrando incluso, la condena a Guatemala por parte de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos -OEA-, por los niveles de violencia que se vivían en el país.

Con la llegada al poder de Romeo Lucas García, se van cerrando aceleradamente los espacios políticos. La respuesta popular a los hechos que se venían dando en el régimen anterior y a lo que se avecinaba, fue la conformación del Frente Democrático contra la Represión -FDCR-, que agrupó desde su inicio a más de ciento cincuenta organizaciones sindicales, campesinas, religiosas, estudiantiles y partidos políticos social demócratas. La represión que se dio en este período es de gran magnitud y está caracterizada como la cuarta ola de terror 4).

Las características de éste período se pueden señalar así: se emplearon organizaciones clandestinas para enmascarar el quehacer de los aparatos de seguridad del Estado; la represión fue selectiva y también se concentró en instituciones como la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Frente Unido de la Revolución -FUR- y el Partido Social Demócrata -PSD-, siendo asesinados Oliverio Castañeda De León, Manuel Colón Argueta y Alberto Fuentes Mohr; se censuró fuertemente a los medios de comunicación; se tecnificó la represión con la introducción de la computadora y el principal objetivo fue el movimiento popular. Ya en marzo de 1982, este objetivo ya se había logrado; la represión impulsada al movimiento popular lo desarticuló pero, a nivel nacional e internacional, el gobierno quedó desprestigiado.

En Marzo del '82 se produce un golpe de Estado y el poder queda en manos del triunvirato formado por el Coronel Francisco Luis Gordillo y los Generales Horacio Maldonado Schaad y Efraín Ríos Montt, quien después se nombró como jefe de Estado.

La explicación posible para este golpe es la que establece que "no es otra cosa que una solución burguesa y proimperialista a los dos últimos accesos críticos de

debilidad estatal observados entre 1978 y 1981" (5). Las Jornadas de Octubre de 1978, que iniciaron por el interés estatal de elevar la tarifa en el precio al servicio urbano, mostró la capacidad de organización del movimiento popular, evidenciando la falta de dominación política del actual gobierno. En 1981, el régimen tenía por objeto la destrucción del movimiento revolucionario, acentuándose el carácter masivo del terror. Otros elementos a tomar en cuenta son la corrupción a la que se había llegado, el desprestigio y aislamiento internacional debido al terror sistemático, la crisis económica que se atravesaba, la baja en el turismo (6) y el fraude electoral del Marzo de 1982.

Los objetivos para imponer a Efraín Ríos Montt en el poder fueron:

- a) Lograr la armonía entre el Ejército, la burguesía y el gobierno norteamericano.
- b) Mejorar la imagen a nivel internacional para facilitar el intervencionismo de Estados Unidos.
- c) Levantar la moral del Ejército, que estaba minada por el descontento hacia los mandos y por las derrotas sufridas.
- d) Restituírle base de apoyo político a la campaña contrainsurgente y así, captar de nuevo las fuerzas tradicionales de la reacción.
- e) Detener el inminente deterioro económico.

Las políticas utilizadas en este periodo fueron:

- a) Discurso pseudo-religioso: en donde se busca excusar al gobierno de la responsabilidad en la crisis y la represión, presentándose ante el pueblo como el "Iluminado de Dios" y argumentar el asesinato político por ser "comunistas ateos".
- b) Amnistía y diálogo: para presentar al gobierno como benévolo y respetuoso de los derechos humanos. Esta amnistía también fue dirigida a los miembros de las fuerzas de seguridad del Estado para disculpar los crímenes cometidos durante los gobiernos anteriores.
- c) Estado de sitio: establecido a partir del uno de Julio de 1982, inicialmente por un mes y luego renovado mes tras mes.
- d) Tribunales de fuero especial: que se utilizaron como abierta justificación del asesinato político. Estos facultaban al Ejército a detener, juzgar y condenar a todos aquellos sospechosos de colaborar directamente en actividades consideradas subversivas, a pena de muerte. Su integración, contemplada en el artículo 7 de la Ley de Tribunales de Fuero Especial, plantea que: "...se integrarán por un Presidente y

dos vocales, quienes deberán ser abogados colegiados activos u oficiales del ejército de Guatemala, nombrados por el Presidente de la República." \7\ Esto da lugar a plantear que los abogados u otras personas que participaron en ellos fueron civiles. Los juicios que se seguían eran sumarios y la defensa se hacía por "defensores designados por ellos /los procesados/ al momento de ser indagados o nombrados por el Tribunal... Los defensores podrán ser abogados colegiados o personas idóneas calificadas por el mismo Tribunal." \8\ Los acusados no tenían derecho a presentar pruebas, ni defensa, ni apelación de la condena. Fueron muy pocos los que contaron con defensor. Al amparo de ellos susitaron quince personas.

f) Patrullas de auto defensa civil: Se institucionalizaron en este periodo, ya que su presencia se remonta a tiempo atrás. Con ellas se ha pretendido controlar y reprimir mas fácilmente a la población, especialmente en el área rural, obligando a todos a su incorporación.

g) Genocidio y etnocidio: aún aplicándose ya el genocidio en tiempo de Lucas Garcia, con Ríos Montt se convirtió en la parte fundamental de la política de gobierno, elevándose no sólo el número y continuidad de las masacres, sino el número de víctimas en cada una de ellas. Ejemplos de esta situación hay en cantidad: solamente en los primeros meses de gobierno se conocieron públicamente diecisiete masacres en diversos departamentos, entre el 31 de Marzo al 18 de Mayo, dejando un saldo de 376 víctimas. \9\

h) Tierra arrasada: perpetrada a la par del genocidio, persigue desarticular a la masa campesina, destruyendo y quemando viviendas, cosechas, bosques y envenenando alimentos, animales y las aguas de los ríos.

i) Poles de desarrollo: divididos en aldeas estratégicas y aldeas modelo. Su función, parecida a los campos de concentración manejados por los nazis, es para ejercer estricto control militar sobre toda la población, nadie puede salir o entrar sin consentimiento de los "oficiales de mando y todo el perímetro es cercado con alambre de puas y minas. También tienen el objetivo de mermar la base de apoyo del movimiento revolucionario y de aparecer el Ejército como benefactor, después de ser ellos quienes destruyen aldeas y obligan a los campesinos a buscar refugio en éstas.

Debido a lo expuesto, este gobierno provocó severas críticas a nivel nacional e internacional y poco a poco fue perdiendo apoyo de aquellos sectores que se sentían afectados con las medidas impuestas; inician las presiones para las elecciones, se presentan contradicciones con el sector del Ejército adverso a la "oficialidad Joven", aspectos que provocan que se dé un nuevo golpe de Estado, dejando atrás aproximadamente 500 masacres, 15 mil asesinatos. 10 mil

exiliados y refugiados y más de un millón de desplazados internos. \10\

Es el General Oscar Humberto Mejía Victores quien sustituye a Ríos Montt; iniciando su gestión con medidas tendientes a suavizar las tensiones existentes entre los sectores dominantes, Ejército y gobierno.

A nivel económico se pone en mejores términos con la iniciativa privada, reduciendo el impuesto al valor agregado IVA, de un diez a un siete por ciento y amplía el listado de mercaderías exentas de él; a nivel político desintegra los Tribunales de Fuero Especial, declarando que lo hacía porque "...ahora que puedo cambiar esa ley, los considero innecesarios." \11\ Pero, al mismo tiempo, se amplía la política contrainsurgente.

En Septiembre de 1985 se produce en la capital y en otras cabeceras departamentales intensas jornadas de lucha contra el coste de vida tan alto que se estaba dando, mejores condiciones salariales y sociales; las que fueron reprimidas y dejaron como saldo varios muertos, heridos y desaparecidos. Estas culminaron con la toma de la Universidad de San Carlos por parte del Ejército, lo que provocó una respuesta nacional e internacional bastante fuerte. Los daños causados fueron grandes y la justificación que la institución armada dió fue el ser ésta "centro de subversión y narcotráfico".

El discurso que se manejaba era de "apertura democrática" y una de sus consignas era que las elecciones se realizarían libremente y el próximo presidente sería un civil. Así, se convoca a ellas, cuyos resultados fueron considerados como un triunfo por parte del Ejército; pero la población emitió su voto "por obligación, por tener caminos y escuelas, para evitar problemas legales, por la propia seguridad". \12\ Oficialmente hubo obligación de votar para todo mayor de 18 años, salvo mujeres analfabetas, so pena de multa de cinco quetzales.

Es así como se entrega el gobierno al Partido Democracia Cristiana, con Marco Vinicio Cerezo Arévalo de Presidente; creando expectativas para muchos sectores, principalmente en lo referente a derechos humanos.

Los datos de la represión en la década anterior refleja un saldo de cien mil asesinatos, cuarenta mil secuestrados-desaparecidos, un millón de desplazados internos, doscientos mil exiliados y refugiados en otros países, unas cuatrocientas cuarenta poblaciones destruidas, doscientos mil huérfanos y cuarenta mil viudas por violencia. El propio gobierno de la Democracia Cristiana admitió las violaciones obvias y sistemáticas a los derechos humanos realizadas por los gobiernos anteriores, pero en éste también fueron continuas, afirmación que se comprueba con la existencia de:

a) Patrullas de auto-defensa civil: -Llamados en la Constitución Política de la República de Guatemala Comités Voluntarios- \13\. Los testimonios vertidos por el Comité de Unidad Campesina -CUC-, la Coordinadora Nacional de Viudas de Guatemala CONAVIGUA y el Comité Etnico Runujel Junam -CERJ-, demuestran que los ciudadanos son obligados a formar parte de ellos. En Noviembre de 1989, el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Diálogo Nacional, Sacerdote Miguel Palacios, afirmó que el desmantelamiento de estos ayudaría al fortalecimiento de los derechos humanos.

b) Aldeas modelo: "En tiempos de la colonia debían mantenerse sólo en /pueblos de/ indios. También hoy nadie puede movilizarse libremente de una aldea a otra, principalmente en los llamados polos de desarrollo... Miles de familias campesinas han sido capturadas en sus aldeas y encerradas en las aldeas modelo." \14\

c) Reclutamiento forzoso: que jefes y portavoces militares habían anunciado que ya no se darían pero, contrariamente, se exige a Comisionados Militares y jefes de Patrullas Civiles, que entreguen un número determinado de jóvenes, los que son capturados si no se presentan voluntariamente a los cuarteles; esta acción se manifiesta principalmente en los departamentos de El Quiché, Totonicapán, Huehuetenango, Sololá, Chimaltenango, Sacatepéquez y Guatemala.

d) Escuadrones de la muerte: Sólo en el año de 1989 circularon varios nombres de organizaciones como el Jaguar Justiciero, Comando Urbano Revolucionario, Frente contra la Delincuencia Nacional, Movimiento Armado Centroamericano, Comando 11 de Mayo, Frente de Reacción Nacional y La Dolorosa. Estos escuadrones de la muerte nunca han sido detenidos por elementos de la seguridad nacional, a pesar de andar fuertemente armados y con vehículos robados y de que, tanto la policía nacional como el Ejército montan puestos de registro en varias regiones y zonas del país.

La represión de los últimos años se ha enfocado a los sindicalistas; las personalidades universitarias, los estudiantes y campesinos; no quedándose atrás los cristianos progresistas y la prensa local. Las explicaciones que se han dado al pueblo sobre ellos van desde delincuencia común, a pugnas entre bandas de delincuentes o lucha entre la extrema derecha e izquierda del país.

En 1989 se presenta otra ola de violencia que afecta a diversos sectores. Son asesinados el democristiano Danilo Barillas y el industrial y banquero Ramiro Castillo Love; son secuestrados dirigentes y estudiantes universitarios, apareciendo cinco de ellos muertos y saliendo al exilio varios más; son objeto de atentados las sedes del Grupo de Apoyo Mutuo GAM y las Brigadas de Paz Internacional: se dan varios atentados dinamiteros en la ciudad.

El progresivo incremento de la actividad represiva y la toma de medidas antipopulares provocó el levantamiento de voces de protesta y denuncia en los más variados sectores. El alza al precio de servicios básicos como agua, luz, transporte y canasta básica, hace que la Unidad de Acción Sindical y Popular -UASP-, entable una serie de negociaciones con el gobierno, las que no prosperaron a pesar de las medidas de hecho tomadas. También los trabajadores agrícolas impulsaron una huelga en busca de mejores condiciones salariales y laborales, que tuvo que declinar por las medidas represivas que gobierno, Ejército y finqueros tomaron contra ellos.

La otra gran movilización la llevaron a cabo los maestros, apoyados por otros trabajadores públicos. El conflicto se mantuvo por casi tres meses, en donde maestros y servidores públicos representados por la Federación Nacional de Trabajadores del Estado de Guatemala -FENASTEG-, unificaron fuerzas para sus reivindicaciones. El gobierno denegó las demandas, declaró ilegal la huelga y rehusó hablar con los sectores que la impulsaron. Al final, sólo se les otorgó un incremento salarial de cincuenta quetzales al bono vacacional anual en forma permanente y una prima, por una sola vez, del 35% del salario, que resultó compensando el salario por el descuento que se les había hecho. Posterior al acuerdo, fueron despedidos varios maestros y todos los Supervisores por haber apoyado la huelga y rehusarse a levantar actas a los maestros.

Lo escrito en éstas páginas demuestra la constante violación a los derechos humanos, que se vive en Guatemala, aún sobre todos aquellos ordenamientos jurídicos que protegen a la población, nacionales e internacionales.

## 2) Instancias con que cuenta el país para la defensa de los derechos humanos.

Para enfocar este tema señalaremos que el pueblo cuenta con la defensa formal y no formal de los derechos, que no son otra cosa que "conceptos relativos que describen la acción individual o colectiva que tiene como objetivo el defender sus derechos..." (15) Van a ser actividades de carácter formal cuando se recurre a procedimientos preestablecidos y consignados en las normas que han sido diseñadas, firmadas y ratificadas sobre derechos humanos. En cambio, si se utilizan otros procedimientos, aunque se apequen siempre a lo legal, se estará hablando de formas alternativas de defensa y ejerciendo una actividad no formal. Se van a presentar oportunidades de estar frente a acciones que se pueden ubicar en las dos categorías, ejemplo: una huelga que inicia como medida de hecho -no formal-, pero si se siguen los pasos legales establecidos, será una acción formal.

## 2.1) Formales.

## 2.1.1) Constitución Política de la República de Guatemala.

En general, las constituciones de América Latina han sufrido cambios por la inestabilidad política de la región. Estas se suceden con rapidez, pues todo golpe de Estado va acompañado de una reforma constitucional. "...las constituciones de América Latina /son/ cal sobre piedra, una frágil apariencia que se hace y deshace, descascara y se repinta... No sólo se reforman y rehacen en plazos brevísimos de tiempo, sino que tampoco se respetan cuando se aparenta acatar su vigencia..." \16\.

Esto nos sirve para ejemplificar lo manifestado anteriormente y la positivación de la Constitución.

En lo que respecta a derechos humanos, en muchas constituciones la conceptualización utilizada ha sido equívoca, ya que se les ha denominado Garantías Individuales, término ya mencionado que está en desuso. Y al concepto Garantía Constitucional se le ha dado el carácter de instituciones que se les otorga rango constitucional para darle mayor jerarquía y defenderlas de los cambios políticos y las presiones que ellos representan; pero éste concepto ahora tiene una significación procesal. Son medios técnicos jurídicos orientados a proteger las disposiciones constitucionales cuando estas son infringidas, reintegrando el orden jurídico violado. Son garantías para hacer efectivas las disposiciones sustantivas.

También se ha dado diversas clasificaciones de los derechos humanos, con el objeto de lograr una mejor sistematización doctrinal; clasificaciones que tienen un valor relativo, ya que todos los derechos tienen raíces comunes y una conexión, complementariedad e interdependencia. Así, se han aceptado ampliamente tres tipos de clasificaciones:

- a) la que toma en cuenta el carácter del sujeto titular del Derecho,
- b) la que toma en cuenta el contenido o naturaleza de los derechos humanos,
- c) la que toma en cuenta la importancia o el valor intrínseco relativos de los derechos humanos.

La más generalizada y que toma en cuenta la Constitución de Guatemala de 1985 es la segunda de ellas, ya que esta ordenación jurídica clasifica los derechos humanos en el título II, así:

Capítulo I. Garantías individuales: derecho a la vida, la libertad e igualdad, la libertad de acción, detención legal y derechos del detenido, el derecho a la defensa,



inviolabilidad de la vivienda, de correspondencia, documentos y libros, libertad de locomoción, derecho de asilo, derecho de reunión y manifestación, derecho de asociación, libertad de emisión del pensamiento, entre otros. Además de regular la preeminencia del Derecho Internacional en esta materia.

Capítulo II. Derechos sociales, dividido en secciones: la primera regula sobre familia, la segunda sobre cultura, la tercera comunidades indígenas, la cuarta educación, la quinta universidades, la sexta deportes, la séptima salud, seguridad y asistencia social, la octava trabajo, la novena trabajadores del Estado y la décima sobre régimen económico y social.

Capítulo III. Deberes y derechos cívicos y políticos: entre otros, contempla el obedecer las leyes, guardar el debido respeto a las autoridades, prestar servicio militar, en materia de derechos cívicos. En los políticos establece sobre el derecho de petición.

Capítulo IV. Limitaciones a los derechos constitucionales: el artículo 138 establece los derechos que quedan sin vigencia al momento de algún suceso que ponga en peligro el orden público, los cuales se refieren a libertad de acción, detención legal, interrogatorios a detenidos y presos, libertad de locomoción, derecho de reunión y manifestación, libertad de emisión del pensamiento, tenencia y portación de armas y la huelga de trabajadores del Estado.

El Título VI regula sobre las garantías constitucionales y defensa del orden constitucional, cuyos capítulos contemplan sobre exhibición personal, amparo, inconstitucionalidad, Corte de Constitucionalidad, Comisión y Procurador de los Derechos Humanos, los cuales se desarrollan en leyes específicas.

En resumen, el Título II contiene las normas sustantivas y el Título VI, las normas adjetivas.

#### 2.1.2) Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad. 117

Dicha ley, en sus considerandos, explica el espíritu de la misma, estableciendo que deben existir medios jurídicos que garanticen el irrestricto respeto a los derechos humanos inherentes al ser humano, a la libertad de su ejercicio y a las normas fundamentales que rigen la vida de la república de Guatemala, a fin de asegurar el régimen de derecho. También señala que el objeto de esta ley es desarrollar las garantías y defensas del orden constitucional y de los derechos inherentes a la persona protegidos por la Constitución, las leyes y los convenios internacionales ratificados por Guatemala.

Titulo II. Regula sobre amparo y determina que éste tiene por objeto proteger a las personas contra las amenazas de violaciones a sus derechos o de restaurar el imperio de los mismos cuando la violación se dé. Todas las personas pueden pedir amparo cuando;

a) Se le mantenga o restituya en el goce de los derechos y garantías que se establecen en la Constitución o cualquier otra ley,

b) Para que, en casos concretos, se declare que una disposición o resolución meramente legislativa del Congreso no le es aplicable al recurrente por violar un derecho constitucional,

c) La autoridad de cualquier jurisdicción dicte reglamento, acuerdo o resolución de cualquier naturaleza con abuso de poder, o excediéndose en sus facultades legales, careciendo de ellas o bien la ejerza en forma tal que el agravio que se cause o pueda causarse no sea reparable por otro medio legal de defensa.

La competencia para conocerlo depende de la jerarquía de la autoridad contra quien se presente el amparo. Por ejemplo: la Corte de Constitucionalidad conocerá en única instancia de los amparos interpuestos contra el Congreso, la Corte Suprema de Justicia, el Presidente y el Vice-Presidente de la República.

Para pedir amparo deben agotarse previamente los recursos administrativos y judiciales ordinarios, por cuyo medio se ventilan los asuntos y la petición debe hacerse dentro del plazo de los 30 días siguientes después de recibida la última notificación al afectado o de que conozca de hecho, que a su juicio, esta resolución le perjudica.

El Ministerio Público y el Procurador de los Derechos Humanos tienen legitimación activa para interponer amparo, a efecto de proteger los intereses que les han sido encomendados.

El Título III regula sobre Exhibición Personal, en donde se dice que tienen derecho a pedirla quien se encuentre ilegalmente preso, detenido o cohibido de cualquier otro modo en el goce de su libertad individual, amenazado de la pérdida de ella o sufre vejámenes, aún cuando la prisión o detención esté fundada en ley, sea para que se le restituya o garantice su libertad, se hagan cesar los vejámenes o termine la coacción a que esté sujeto.

Se puede pedir por escrito, por teléfono o verbalmente, sea por el agraviado o por cualquier otra persona, sin necesidad de acreditar representación alguna y sin formalidades de ninguna clase. El alcaide, jefe, subalterno

o ejecutor del establecimiento o lugar en donde una persona esté detenida, presa o privada de su libertad, que tenga conocimiento de un hecho que dé lugar a exhibición personal, deberá denunciarlo inmediatamente a cualquier tribunal que pueda conocer de ella.

Al recibirse solicitud o se tenga conocimiento de un hecho que dé lugar a exhibición personal, el Tribunal emitirá auto de exhibición, señalando hora para realizarla y ordenando al presunto responsable para que presente al ofendido y muestre original o copia del proceso o antecedentes que hayan para estar detenido. El plazo para su presentación no debe exceder de 24 horas a partir de la petición o denuncia.

Es obligatorio presentar a la persona aún cuando se halle presa en virtud de orden de autoridad judicial a consecuencia de un procedimiento en forma pero, cuando se haya solicitado en favor de personas plagiadas o desaparecidas, el Juez que haya ordenado la exhibición debe comparecer por sí mismo o buscarlo en el lugar en donde presuntamente se encuentren, ya sean centros de detención, cárceles o cualquier otro lugar señalado, sugerido o sospechado en donde pueda encontrarlo.

El cargo del ejecutor será ad-honorem. Al presentarse al centro de detención a practicar la exhibición personal ordenada y el agraviado no fuera presentado, deberá buscarlo él mismo por el centro, sin perjuicio de seguir buscándolo en donde pueda encontrarlo. Las personas que ordenen el ocultamiento del detenido o se nieguen a presentarlo al Tribunal respectivo, incurrirán en el delito de plagio y, por tanto, sancionados de conformidad con la ley. Las diligencias de exhibición personal no pueden ser sobreseídas ni se puede desistir de ellas mientras no se localice al detenido, agraviado o desaparecido.

El Título IV regula sobre Constitucionalidad de las leyes. Aquí se establece la supremacía de la Constitución, la que prevalece sobre cualquier ley y tratado internacional, sin perjuicio de que en materia de derechos humanos prevalecen los tratados y convenciones internacionales aceptados y ratificados por Guatemala.

La inconstitucionalidad se puede plantear en casos concretos, en todo proceso de cualquier competencia o jurisdicción, en cualquier instancia y en casación, hasta antes de dictarse sentencia y se podrá plantear como acción, excepción o incidente, sea total o parcial de una ley a efecto de que se declare su inaplicabilidad. En el ramo laboral, además de la norma general aplicable a todo juicio, cuando la inconstitucionalidad de una ley se plantee durante un proceso con motivo de un conflicto colectivo de trabajo, se resolverá por el Tribunal de Trabajo correspondiente.

Tienen legitimación para plantear inconstitucionalidad de las leyes, la Junta Directiva del Colegio de Abogados por medio de su Presidente, el Ministerio Público a través del Procurador General de la Nación, el Procurador de los Derechos Humanos en contra de leyes, reglamentos o disposiciones de carácter general que afecten intereses de su competencia, cualquier persona con el auxilio de tres abogados colegiados activos.

El Título V contempla lo relativo a la Corte de Constitucionalidad, que está integrada por cinco magistrados titulares y sus respectivos suplentes, elevándose a siete en casos especiales. Su cargo es por cinco años y se designa uno por cada una de las instituciones siguientes: Por el pleno de la Corte Suprema de Justicia, por el pleno del Congreso de la República, por el Presidente de la República en Consejo de Ministros, por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos y el Colegio de Abogados.

Algunas de las funciones reguladas para la Corte son:

a) Conocer en única instancia las impugnaciones interpuestas contra leyes o disposiciones de carácter general, objetadas parcial o totalmente de inconstitucionalidad.

b) Conocer en única instancia, en calidad de Tribunal Extraordinario de Amparo, las acciones de amparo interpuestas contra el Congreso, la Corte Suprema de Justicia, el Presidente y Vice-Presidente de la República.

El recurso de exhibición personal, que es más interesante para nuestro tema de investigación, es señalado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su Informe Anual 86-87, enfatizando que durante el periodo que cubre dicho informe han recibido 90 casos de denuncia, contemplando 117 víctimas por supuestas violaciones al derecho a la vida y, en la mayor parte, con casos de desapariciones en donde familiares han interpuesto el recurso, siendo desestimados por el Poder Judicial del país.

Basando su análisis en la información con que cuenta, la Comisión señala la inoperancia del recurso como garantía de protección legal contra detenciones ilegales, secuestros y desapariciones forzadas, para proteger el derecho a la libertad, a la seguridad, a la integridad personal y al derecho a la vida.

Esas inoperancias se debe a diversas razones: La falta de independencia de poderes, quedando sujeto el actuar de los jueces a cumplir sus funciones dentro del marco legal y arriesgarse a ser intimidados o asesinados <sup>(18)</sup>; no es efectivo, principalmente cuando la desaparición o retención se debe a causas políticas; la existencia de cárceles

clandestinas que no permite la localización del detenido-desaparecido; el desconocimiento de la ley y su aplicación.

2.1.3) Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos. (19)

En su considerando tercero, establece que es necesario reafirmar el absoluto respeto a los derechos humanos y que se debe regular el funcionamiento de la Comisión y del Procurador de Derechos Humanos, para que ambos puedan cumplir una función efectivamente protectora de los mencionados derechos.

La Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República se regula como un órgano pluralista, que tiene como función la de promover el estudio y actualización de la legislación sobre derechos humanos en el país, conociendo con especialidad leyes, convenios, tratados, disposiciones y recomendaciones para la defensa, divulgación, promoción y vigencia de los derechos fundamentales inherentes a la persona, su dignidad, integridad física y psíquica y el mejoramiento de la calidad de vida, así como el logro del bien común y la convivencia pacífica del país. Esta integrada por un diputado por cada partido político representado en el Congreso y sus atribuciones, entre otras, son:

- a) Promover la elección del Procurador, dentro de los sesenta días siguientes a su instalación, de una terna de candidatos.
- b) Realizar estudios de la legislación vigente para proponer iniciativas de ley al Congreso, encaminadas a adecuar la existente a los preceptos constitucionales, relativos a los derechos humanos y a los tratados y convenciones internacionales aceptados y ratificados por Guatemala.
- c) Dictaminar sobre tratados y convenios internacionales en materia de derechos humanos, trasladando al pleno del Congreso y al Procurador los asuntos pertinentes.
- d) Formular recomendaciones a los organismos del Estado para que adopten medidas en favor de los derechos humanos y solicitarles los informes respectivos.

En cuanto al Procurador de los Derechos Humanos, establece lo siguiente: Esta definido como un Comisario del Congreso de la República para la defensa de los derechos humanos establecidos en la Constitución Política, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los tratados y convenciones internacionales aceptados y ratificados por Guatemala; no depende de ninguna institución, organismo o funcionario alguno y actuará con absoluta independencia. Para el cumplimiento de sus funciones tendrá dos Procuradores

Adjuntos quienes le sustituirán, por orden de nombramiento, en caso de impedimento o ausencia temporal.

Sus atribuciones son, entre otras:

- a) Promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa gubernamental, en materia de derechos humanos,
- b) Investigar y denunciar comportamientos administrativos lesivos a los intereses de las personas,
- c) Promover acciones o recursos, judiciales o administrativos, en los casos que sea procedente.

Además, también le corresponde:

- a) Promover y coordinar con quien corresponda, para que los programas de estudio en los establecimientos de enseñanza se incluya la materia específica de los derechos humanos,
- b) Desarrollar un programa permanente de actividades para que examinen aspectos fundamentales de los derechos humanos, se realicen informes, estudios, investigaciones jurídico-doctrinales, publicaciones, etc., para hacer conciencia en la población sobre la importancia de estos derechos,
- c) Establecer y mantener comunicación con instituciones nacionales y extranjeras, gubernamentales y no gubernamentales, encargadas de la defensa y promoción de los derechos humanos.
- d) Recibir y analizar e investigar toda denuncia sobre violación a los derechos humanos que se presenten,
- e) Iniciar de oficio las investigaciones que considere necesarias sobre los casos de violación de los derechos humanos que conozca,
- f) Debe presentar informe de sus actividades, por medio de la Comisión respectiva, al Congreso de la República.

Tienen competencia para intervenir en casos de reclamo o queja sobre violaciones de los derechos humanos en todo el territorio nacional. Las investigaciones que se soliciten o denuncias que se hagan sobre violaciones a los derechos, serán al Procurador, Procuradores Adjuntos o auxiliares de la institución, por escrito en papel simple o verbalmente, por personas individuales o jurídicas sin formalidad y costo alguno.

Al recibirse la solicitud, el Procurador ordenará apertura del expediente y explicaciones del caso a quien corresponda. Al comprobarse la violación de derechos

humanos, el Procurador ordenará la cesación de ésta. De acuerdo a la gravedad, procederá al procedimiento correspondiente; si establece delito o falta, hará la denuncia al órgano jurisdiccional competente.

La Procuraduría de los Derechos Humanos es una institución que nace como parte de la "apertura" en el país y con la voluntad de buscar el respeto de los derechos humanos.

Ya vimos que esta institución nace en Suecia en el siglo XIX y está firmemente arraigada en Dinamarca, Noruega, Finlandia. En los últimos años se ha establecido en varios países como Australia, Austria, Barbados, Canadá, España, Francia, India, Jamaica, Japón, Portugal. En Guatemala, esta institución nace en un medio social que impone más limitaciones que posibilidades. La limitante más grande es el fuerte poder militar imperante, sobre todo viendo que las fuerzas armadas y el aparato de seguridad han sido los principales responsables de la violación de derechos humanos.

En Agosto de 1987 asume las funciones de Procurador el jurista Gonzalo Menéndez De la Riva, quien renuncia y se nombra al Licenciado Ramiro De León Carpio quien, al plantear su línea de trabajo enfatizó que se va a impulsar una labor de carácter preventivo, investigar de oficio las denuncias sobre violación a éstos derechos; también manifestó que en la medida en que el Organismo Judicial aplique la justicia, se facilitará su labor.

#### 2.1.4) A nivel internacional.

Es necesario conocer los convenios y pactos internacionales firmados y ratificados por Guatemala en materia de derechos humanos. También se debe conocer el funcionamiento de la Organización de la Naciones Unidas, específicamente las comisiones y sub-comisiones que funcionan sobre la materia.

A nivel regional está la Organización de Estados Americanos, que tiene dos instituciones que se ocupan de los derechos humanos:

- a) La Comisión Interamericana de Derechos Humanos,
- b) La Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Varios tratados y convenios conforman este sistema, interesando particularmente:

- a) La Convención Americana de Derechos Humanos.
- b) La Convención Americana contra la Tortura.

## 2.2) No formales.

Dentro de estas instancias podemos mencionar, entre otras, a nivel nacional:

huelgas, manifestaciones, con la particularidad que estas dos están contempladas en la ley y, además, la toma de instalaciones, paradas en sitios importantes de la ciudad, huelgas de hambre, marchas, etc. Para su aplicación, se debe analizar el contexto para su efectividad, ya que variara de acuerdo a los objetivos que se planteen.

También se puede recurrir ante personas o instituciones que apoyan o son parte del quehacer de la denuncia a las violaciones de los derechos humanos como:

La Iglesia, tanto católica como protestante, la prensa hablada y escrita, la Universidad de San Carlos, los colegios profesionales, los sindicatos, organizaciones no gubernamentales, etc.

También existen otras organizaciones como: La Coordinadora de Viudas de Guatemala CONAVIVUDA, el Comité Etnico K'ujol Junam CERJ y el Comité de Unidad Campesina CUC.

A nivel regional e internacional se puede tener comunicación con diversas instituciones que se encargan de recibir denuncias sobre estos hechos y canalizar su actuar en busca de apoyo y solidaridad o de llevarlos a instancias formales, como:

Amnistía Internacional, Américas Watch, Consejo Mundial de Iglesias, Federación Internacional de Derechos del Hombre, Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos en Centro América, Asociación Centroamericana de Familiares de Detenidos-Desaparecidos y varios más.



## CITAS BIBLIOGRAFICAS.

1. Aguilera Peralta, Gabriel, et. al. Dialectica del Terror en Guatemala, pp. 125, 128, 129.
2. Ibid. p. 133.
3. En el campo, en cambio, la represión sigue su curso implacable, el que poco a poco va llegando a la capital.
4. Aguilera Peralta, Gabriel. Op. Cit., p. 135.
5. Figueroa Ibarra, Carlos. El contenido burques reaccionario del golpe de Estado, Revista Polémica, número 4-5, p. 34.
6. En 1981, el Departamento de Estado de los Estados Unidos impone el Travel Advisory, que es una advertencia a los ciudadanos norteamericanos de que viajar a Guatemala podría resultar peligroso.
7. Decreto-Ley # 46-82, p. 4.
8. Ibid. Artículo 9.
9. Figueroa Ibarra, Carlos. Op. Cit., p. 64.
10. Datos proporcionados por varias fuentes como la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos en Centro América CODEHUCA, en un informe trabajado de Marzo a Diciembre de 1982 sobre masacres y tierra arrasada.
11. Alonso, Conrado. 15 Fusilados al Alba, p. 221.
12. Inforpress Centroamericana. Guatemala: Elecciones de 1985, pp. 31-32.
13. Constitución Política de la República de Guatemala, del 31 de Mayo de 1985, artículo 34.
14. Ponencia presentada por el CUC ante el Diálogo Nacional, en Enero de 1989.
15. Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos en Centro América CODEHUCA. La defensa de los derechos humanos. Op. Cit., p. 14.
16. El Presidencialismo en América Latina. Tomado de Regimenes Politicos Contemporáneos, p. 180.

17. Decreto 1-86 del 8 de Enero de 1986.
18. Cabe aqui citar el caso del juez que tenia a su cargo el proceso contra el Director y oficiales de la Guardia de Hacienda, implicados en secuestros en la panel blanca. Fue secuestrado junto con su acompañante, apareciendo asesinado y su acompañante abandonado en los alrededores de la capital.
19. Decretos 54-86 del 1 de Octubre de 1986 y 32-87 del 16 de Junio de 1987.

REPUBLICA DE COSTA RICA  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y FISCALIA  
SECRETARIA DE FISCALIA

## CAPITULO III

### USO ALTERNATIVO DEL DERECHO.

#### 1) Antecedentes.

El estancamiento que se da entre las disciplinas técnicas y sociales y su proyección social, genera que estudiosos de estas materias busquen nuevos caminos para unificar sus conocimientos con el trabajo hacia los sectores populares. Es así como se está poniendo en boca el término de lo alternativo. En materia de salud se impulsan consultorios periféricos capacitando monitores de salud popular; en educación adquiere gran importancia la educación popular. Lo alternativo se define, en estas experiencias, en el acceso y participación que han tenido los sectores populares en la definición de tareas de estas disciplinas.

En cuanto al Derecho, muy raras veces se encuentran escritos o acciones que tiendan a la crítica del papel que juega dentro de la sociedad. La influencia de la Teoría Pura del Derecho, impulsada por Hans Kelsen y que se convirtió en el movimiento más trascendental del siglo XX y la versión más acabada del positivismo analítico, ha sido bastante fuerte en varios países. Esta teoría es un intento de eliminar de la jurisprudencia todos los elementos no jurídicos; las disciplinas extrañas como la Psicología, la Sociología, la Ética, etc., deben ser desterradas de la ciencia jurídica. Considera que la ciencia del Derecho es un conocimiento de las normas y éstas van a ser un juicio hipotético que declara que el hacer o no hacer algo debe seguirse de una medida coactiva por parte del Estado. Otra de sus características es tomar en cuenta la forma del Derecho más que su contenido moral o social, se limita a la investigación de él como es, sin considerar su justicia o injusticia.

Los juristas analíticos creen que el legislador ha establecido una regla general de Derecho para todas y cada una de las situaciones que puedan presentarse dentro de un ordenamiento jurídico determinado y no hay lagunas que interfieran la decisión judicial; un sistema jurídico es completo, se basa en el siloquismo que plantea que en donde hay una norma jurídica para cada situación real, el Juez sólo tendrá que aplicarla mediante un razonamiento lógico. Esta es una posición normativista del Derecho, que ve este como un conjunto de normas y a la ciencia del mismo como una ciencia normativa.

El Derecho es algo que se encuentra previamente dado, se encuentra formulado o cristalizado en las normas; es el orden previsto o preestablecido para una sociedad, comunidad

o grupo humano; se exige una absoluta fidelidad a la letra de la ley, que se considerará la norma prototípica. Sin ley no hay nada que hacer. Estos planteamientos reducen al jurista a una actividad instrumental y define su práctica a partir de una serie de premisas; se limita a una tarea técnica dentro del ámbito normativo, negándose el papel transformador que puede cumplir el Derecho.

Las leyes no son completas y siempre cuentan con lagunas o vacíos normativos, en donde se constata la insuficiencia de las leyes y de los textos para resolver la totalidad de los problemas o conflictos que pueden plantearse, también refleja las contradicciones dentro de una sociedad puesto que este aparece en el momento en que se da la propiedad privada y la división de la sociedad en clases, originando un derecho que tiene como objetivo primordial proteger los intereses económicos de la clase dominante, que es quien legisla. Es aquí donde se hace posible un uso alternativo del Derecho que presenta al sistema jurídico "con una visión dialéctica, como algo en lo cual se refleja y reproduce la lucha de clases. Por consiguiente, susceptible de una práctica diferente, alternativa..." 11

Estamos hablando de una nueva concepción del Derecho, que ha sido practicada desde hace varios años en algunos países, principalmente en Europa Central, principalmente Francia e Italia, siendo las asociaciones de jueces quienes lo impulsan, buscando "generar un movimiento de interpretación general que favorezca los sectores marginados de la sociedad..." 12 Pasa después a Estados Unidos, donde encuentra aceptación en las Cortes Federales.

## 2) Influencia en América Latina.

Esta se produce a través de dos acciones:

- a) Se propone la reforma curricular en las Facultades de Derecho, introduciendo la práctica legal en sectores marginados, dando nacimiento a los consultorios jurídicos o bufetes populares, y
- b) El impulso de consultorios jurídicos populares patrocinados por instancias gubernamentales o vinculados a la iniciativa privada.

Parte de la estrategia en el impulso de estos cambios en la práctica legal se debe a la pérdida de confianza de la sociedad al Derecho, por lo que era necesario darle acceso a los sectores populares a la justicia. El campo de acción que tendrían sería darle servicio a los pobres. Posteriormente se verá cómo estos servicios legales pasan a formar parte de los servicios tradicionales del Derecho ya que, paralelo a ellos, surge un movimiento que va a encaminar sus servicios ..

la representación legal de organizaciones populares y movimientos sociales, a los que se les denominará servicios alternativos de Derecho.

De acuerdo a datos del Instituto Latinoamericano de Servicios Alternativos ILSA, éste nuevo movimiento surge, en forma más estructurada, en 1975 ya que, antes de esta fecha las actividades habían sido más aisladas. Su desarrollo, aún con coincidencias en cuanto al nombre, difiere del europeo y norteamericano en su origen y campo de aplicación. En Europa se desarrolla en el marco del papel que el Juez debe desempeñar, tratando de "suprimir la aparente neutralidad objetiva de los jueces frente al conflicto legal..." 13, además de preocuparse mucho por la formación del jurista.

En cambio, la corriente latinoamericana, sin descuidar la formación del jurista, se viene a desarrollar bajo las siguientes condiciones o premisas:

- a) La pobreza y la desigual distribución del ingreso no permite el acceso a la justicia de los sectores empobrecidos.
- b) La ignorancia de sus más elementales derechos humanos y la desconfianza a la aplicación de la justicia, hace que las comunidades se alejen de su búsqueda.
- c) Sumado a ello, la educación elitista que los abogados han recibido les hace tomar una posición indiferente a las necesidades de los sectores sociales de bajos recursos.
- d) La búsqueda de satisfacción de necesidades humanas fundamentales, ya que es uno de los mayores problemas que se afrontan, y
- e) Se pretende que las comunidades sean quienes adopten los mecanismos para la defensa de sus derechos, educándola para la búsqueda de solución a sus conflictos.

### 3) Metodología para el Uso Alternativo del Derecho.

Para poder comprender la necesidad de la aplicación de esta tendencia y el desarrollo que ha tenido en su corriente latinoamericana, se hace imprescindible analizar el papel que el Estado y el Derecho juegan y su incapacidad para satisfacer las necesidades humanas fundamentales.

Entenderemos por Estado "...una maquinaria coercitiva cuya función consiste en mantener la dominación un grupo -el grupo de individuos en posesión de los medios de producción, la clase de los capitalistas- sobre otro grupo formado por quienes no participan en la propiedad de los bienes... la clase del proletariado explotado." 14

Sobre el Derecho, ya vimos en temas anteriores cual es nuestra posición al respecto, pero daremos la definición que de él da Alexandrov "...es un conjunto de reglas de conducta (normas) que: a) Expresan la voluntad de la clase que ostenta el poder, voluntad determinada en última instancia por las condiciones de la vida material de esa clase; b) Son promulgadas o sancionadas (aprobadas) por el Estado; c) En caso de necesidad se cortan las infracciones con medidas de coerción estatal; d) Regulan las relaciones sociales, a fin de consolidar y desarrollar el orden social que conviene a la clase que detenta el poder." 151

### 3.1) Origen del Estado y el Derecho.

Se desarrolló una época de la historia de la humanidad en que la sociedad no tenía organización política; así sucedió en el régimen de la comunidad primitiva que desapareció a consecuencia de la aparición de la propiedad privada sobre los instrumentos y medios de producción y la división de la sociedad en clases antagónicas. Aparece, entonces, la organización estatal, cuya primera forma fue el régimen esclavista.

En el régimen de comunidad primitiva no existían las clases sociales ni la propiedad privada, por lo tanto, no era necesario el Estado y el Derecho. Con su desintegración y el apareamiento de la sociedad esclavista en donde se establecía la opresión de la mayoría y el grupo minoritario concentra en sus manos el poder, se apropia del trabajo y de la tierra; también se interesó en establecer normas que aseguraran sus derechos sobre la tierra, los instrumentos de producción y la fuerza de trabajo. Para lograr que estas normas fueran aceptadas debía haber una institución que se encargase de ello y así aparece el Estado, como instrumento de violencia, de opresión y de explotación de una clase sobre otra, una organización de la clase más poderosa y más fuerte económicamente, con lo cual se vale del Estado como de un instrumento para sojuzgar y explotar a las clases oprimidas. Esta normatividad se convertiría, también, en un Derecho injusto que protege los intereses económicos y políticos de la clase dominante.

Cada formación social antagónica tiene su propio régimen estatal que se caracteriza por determinada estructura y organización del poder de la clase dominante y una legislación que lo ampara. A cada tipo de relaciones económicas corresponden también determinados tipos de Estado. Así, el Estado Esclavista y el Feudal fueron las formas de organización de clase de cada formación social. El estado burqués es la organización de clase de los capitalistas; representa a la burguesía y es instrumento de explotación y opresión del proletariado; el Derecho capitalista es la

voluntad de la burguesía hecha ley, voluntad que está determinada por las condiciones materiales de vida de esta clase. Es clasista porque defiende la propiedad privada y mantiene sojuzgada a la clase explotada por medio de un aparato represivo que es el Estado, para someter a los hombres a la explotación, la violencia y a todos sus aparatos represivos, como único medio de mantener el orden establecido; así, Engels señala que "con la ley, surgen necesariamente organismos encargados de su aplicación; los poderes públicos, el Estado..." 16)

### 3.2) Un estado de conflicto.

Es evidente que el Estado capitalista ha excluido, en muchas formas, a la gran mayoría de la población del acceso a la justicia. Esto se manifiesta en la insatisfacción de necesidades humanas fundamentales que, aún estando normadas, no se positivizan, por lo que se presenta un estado de conflicto, un conflicto jurídico.

La corriente positiva del Derecho lo reduce a un problema de intereses entre particulares que interactúan en igualdad de condiciones, pero esta visión restrictiva no toma en cuenta el interés social o la insatisfacción de necesidades; considera que la sociedad se encuentra en armonía y protege, así, el status quo de la clase dominante. Pero, al visualizar el conflicto a partir del estado de insatisfacción de necesidades humanas fundamentales, se está rechazando la visión legalista que lo reduce sólo a un conflicto con la norma positiva. Se va a visualizar que se hace necesaria la posibilidad del establecimiento de derechos que permitan la satisfacción de estas necesidades que no se encuentran consagradas en el ordenamiento jurídico o que su aplicación sea violada. También nos permite definir áreas de conflictos que coinciden con áreas de insatisfacción de necesidades o de violación de derechos humanos, en otras palabras; así va a haber conflictos relativos a la tierra, la vivienda, la educación, la salud, la libertad personal, el trabajo, la participación, etc.

Debemos plantear un estado de conflicto en varios sentidos, así:

a) En lo jurídico, entre el estado de insatisfacción de necesidades humanas fundamentales y lo prescrito por la norma legal sustantiva y el que se da entre esa insatisfacción y las normas de procedimientos establecidos para resolverlas.

b) En lo económico el conflicto se da en la concentración, control y distribución de los bienes.

c) En lo político y social se establece en torno al problema de cómo se genera y distribuye el poder en la sociedad. El

punto medular aquí, será en lo referente a la participación de la comunidad en cuanto a quién debe satisfacer las necesidades y cómo deben satisfacerse.

No se puede negar la participación del Estado en esta insatisfacción de necesidades humanas fundamentales. Mientras más enfermo, más analfabeto, más ignorante, oprimido, explotado, tenga un pueblo, más fácil será mantener el sistema vigente y, si hay oposición, cuenta con sus aparatos represivos para controlar la situación.

En el planteamiento alternativo del Derecho, éste se concibe como un medio por el cual deben satisfacerse estas necesidades, deben ser el bien común protegido al cual deben ordenarse los sistemas jurídicos, el conjunto de sus normas. Será la sociedad, en conjunto, la que participe en la construcción de éste Derecho. Estas necesidades, en su mayoría, están contempladas en la legislación, pero aun así no se cumplen, por lo que se hace necesaria la participación de la sociedad para exigir su cumplimiento.

Un uso alternativo del Derecho debe inscribirse en la labor de buscar y resolver el estado de conflicto en forma participativa. Así, el papel que se le da es de cambio activo y constante. Un Derecho que tiene como fin último proteger al hombre y la satisfacción de sus necesidades fundamentales. Un Derecho desmitificado y que encuentre una aplicación práctica. Un Derecho que no sea mantenedor del status quo, sino crítico del sistema normativo impuesto. Pero, para lograrlo, debe haber organización y participación real y fuerte de la sociedad afectada por el estado de conflicto.

#### 4) Denominaciones.

En cuanto al problema de las denominaciones, se han usado diversas frases para reconocer el movimiento; se ha hablado de "uso alternativo del Derecho", "prácticas alternativas en torno al Derecho", "ejercicio alternativo del Derecho", etc. En principio, han pretendido que esta mezcla de denominaciones no es un problema, lo más importante es lo que se hace. Pero se puede plantear que el uso alternativo del Derecho es algo similar a pensar que el Derecho sea un instrumento o herramienta y como tal sea posible utilizarlo al servicio de los sectores menos favorecidos. Dentro de ciertos marcos, la interpretación de una ley da lugar a múltiples controversias y las diferentes interpretaciones posibles podrán ser justificadas desde argumentos jurídicos más o menos similares; el llamado es a buscar aquellas interpretaciones que favorezcan a los sectores marginados y no las interpretaciones que confirman



la hegemonía de los sectores más poderosos. El trabajo de los grupos que se orientan fundamentalmente por esta línea consistirá en buscar aquellos espacios legales que le sirvan a los sectores populares que defienden. El uso alternativo del Derecho está en función de las organizaciones populares, del cambio social y de los procesos de capacitación popular y no tanto como del mejoramiento en el acceso a la justicia.

En la terminología más amplia de ejercicio alternativo del Derecho, se hace énfasis en el trabajo que el abogado desempeña al servicio de los sectores populares, práctica que se dará con el aporte del profesional y del/la parte que busca sus servicios y los dos aportarán sus conocimientos para interpretar y solucionar el conflicto socio-jurídico planteado.

Ya con esta introducción, podemos pasar a citar diversas acepciones que se han dado a dicho movimiento, tomando en cuenta que, por lo reciente de su aparición y el trabajo aislado de sus primeros años, no se ha definido exactamente esta nueva concepción jurídica. El Instituto Latinoamericano de Servicios Alternativos ILSA, plantea que se "ha propuesto la precisión conceptual esperando que el mismo movimiento vaya delineando su contorno." \7\

Algunas personas e instituciones han tratado de definirlos y nos encontramos con varias sobre el tema, citaremos dos de ellas:

a) Manuel Jacques considera que "El servicio legal puede considerarse alternativo cuando logra romper radicalmente la relación tradicional entre abogado y usuario, cuando proporciona capacitación a los beneficiarios en el manejo práctico de las técnicas jurídicas y contribuye de modo activo al cambio global del sistema de dominación vigente." \8\

b) El Instituto Latinoamericano de Servicios Alternativos ILSA, plantea que "Alternativos -llamados también populares, innovativos- /son/ aquellos grupos de apoyo jurídico popular que buscan defender intereses colectivos mediante la organización comunitaria y la capacitación legal orientada hacia la movilización y la autoorganización... Los servicios legales alternativos son organizaciones no gubernamentales; apoyan las formas organizativas de la comunidad en cuanto elemento esencial del desarrollo social y político de los pueblos y herramienta para defender y reclamar los derechos populares. Sólo respaldan el contenido del Derecho o las instituciones jurídicas cuando contribuyen a forjar un orden social justo." \9\

También plantea que va a ser servicio legal alternativo aquel que se inscriba dentro de un gran proyecto de hacer que el pueblo sea el sujeto de su historia, que encamine las

leyes para su provecho y las utilice para defender sus intereses. Esto debe ir acompañado de la educación popular y de la organización; debe estar al lado y al servicio de los pobres organizados, debe buscar una sociedad alternativa donde realmente se ejerza el derecho para todos.

De acuerdo a las definiciones dadas, vemos que los elementos que le dan cuerpo a este nuevo movimiento son muy variados e importantes. Dentro de sus principales preocupaciones se encuentra la redefinición del papel del jurista, de la asistencia legal que la comunidad ha recibido y su aporte a la capacitación, organización y orientación de los sectores populares, en la preparación de un individuo que conozca su realidad, de un individuo que busque una nueva sociedad.

Como las denominaciones que se le han dado son varias - alternativos, innovativos, populares, comunitarios, participativos- en este trabajo nos referiremos a este nuevo movimiento como **USO ALTERNATIVO DEL DERECHO** y a los servicios legales que presta como aquel que tiende a dar un servicio legal a la comunidad organizada, servicio que va más allá de la simple asistencia jurídica y que le asigna al abogado un papel diferente al que le da el Derecho Tradicional y busca la transformación de la sociedad para constituir una sociedad que satisfaga las necesidades humanas fundamentales.

### 5) Los servicios legales y su clasificación.

Hemos mencionado en el transcurso de este tema al Derecho Tradicional y éste tiene un servicio legal específico, al que también se le llamará tradicional. Dicho servicio tiene características diferentes al servicio legal alternativo, que citaremos a continuación de acuerdo a lo que Manuel Jacques establece al respecto. (10)

a) El servicio legal tradicional se orienta a los pobres, a los que no pueden pagar un abogado. El servicio legal alternativo está orientado a la defensa de lo popular; trabaja con los sectores campesinos, sindical, laboral informal, mujeres, étnias, etc. y en todo lo relativo a las violaciones a los derechos humanos que sufren.

b) El objetivo del servicio legal tradicional es prestar asistencia. El servicio legal alternativo tiene como línea básica de acción la educación popular para la transformación de la sociedad orientada a la satisfacción de las necesidades humanas fundamentales.

c) Los usuarios del servicio legal tradicional son sujetos individuales, el servicio legal alternativo trabaja con sectores colectivos.

d) El servicio legal tradicional está constituido por

abogados que desempeñan una función técnico-procesal, el servicio legal alternativo incorpora a otras profesiones y a la comunidad misma.

e) El servicio legal tradicional da asistencia jurídica a los usuarios, el servicio legal alternativo, además, capacita y apoya las organizaciones populares.

f) En los servicios legales tradicionales la participación de los usuarios en la solución de sus problemas es nula, en el servicio legal alternativo los usuarios son los protagonistas.

Otras características que se pueden mencionar de los servicios legales alternativos son:

1. No son financiados ni administrados por el Estado.
2. Tienden a prestar servicios no especializados, es decir, no pretenden hacer distinciones entre las ramas tradicionales del Derecho Civil, Penal o Laboral.
3. Pretenden ampliar las acciones y defensas legales de los sectores populares o de los grupos oprimidos más allá de las de los canales de los aparatos judiciales.
4. Enfatizan acciones legales o extralegales en gran escala y con efecto comunitario.
5. Prestan sus servicios con criterio de atención universal, no diferencian a sus usuarios a través de criterios ocupacionales: no distinguen entre el trabajador estable y el desempleado.
6. Una parte importante de ellos está atendiendo a mujeres y el campo de los derechos humanos.

Así, estos servicios van a surgir como una necesidad de involucrar al Derecho dentro de la lucha popular y de permitir a aquellos abogados concientes de la realidad, impulsen un trabajo en busca de cambios sociales.

#### 6) Programas legales alternativos.

De acuerdo a los objetivos que se plantean; los que se deducen de las diferencias entre el servicio legal tradicional y el alternativo, se establecen dos tipos de programas:

a) Servicio legal alternativo innovador, que es "aquel que, orientado a áreas de lo poblacional, campesino, laboral informal, /étnias/ y mujeres, introduce en el diseño de su funcionamiento un método de trabajo que se caracteriza por

estar estructurado interdisciplinariamente, incorporar una estrategia de defensa que emplea medios tecnológicos y de denuncia que exceden el rígido marco legal-formal, ejerciendo además de la atención, la orientación, la promoción y la denuncia, definiendo la estrategia de defensa con participación de los beneficiarios y de la comunidad, rompiendo la relación clientelística abogado-usuario, capacitando a los beneficiarios en el manejo práctico de técnicas legales básicas." \11\

b) Servicio legal alternativo transformador, siendo "aquel que, utilizando un método de orden innovador, orienta su trabajo hacia la resolución del cumplimiento de la satisfacción de las necesidades humanas fundamentales, posibilitando un constante cambio y transformación de los sistemas sociales vigentes." \12\

De acuerdo al tiempo de aplicación, se pueden dividir en dos:

1. Servicio legal alternativo coyuntural, que "será aquel que, cuando habiendo cumplido todas las exigencias y requisitos pretendida para un servicio legal innovador, se extingue al desaparecer o modificarse la coyuntura y las circunstancias que lo hicieron funcionar." \13\

2. Servicio legal alternativo permanente, que plantea ser "aquel que inscribe y define su naturaleza y razón de ser, en una perspectiva de estrategia jurídica constante de cambio de las estructuras sociales, económicas, políticas y jurídicas dominantes." \14\

Para Guatemala, por las condiciones tan especiales en que se ha desarrollado su historia, cabría poner en práctica un servicio legal alternativo transformador y de corte permanente y quienes lo impulsen deben tener claridad de los problemas que van a afrontar.

La represión ha llegado a niveles tan altos que cualquier proyecto que ponga en peligro los intereses de la clase dominante van a ser objeto de ella y principalmente en este caso que se plantearía un cambio total de las estructuras vigentes. Aquellos proyectos que estén en marcha deben cuidar las posiciones que adopten para que puedan lograr hacer un trabajo efectivo y avanzar en la búsqueda de esa nueva sociedad.

\*Algunas posiciones conservadoras podrán pensar que estos proyectos son una utopía, un idealismo, pero hay trabajo concreto que nos permite esclarecer la veracidad, efectividad y necesidad del impulso de ellos.

7) Recuento histórico de las corrientes de servicios legales.

Los datos siguientes son tomados de una investigación realizada por un equipo de investigadores, sobre la base de cuatro países: Colombia, Chile, Ecuador y Perú. \15\

La historia de los servicios legales puede dividirse, en base a la información con que se cuenta, antes y después de 1970. El primer periodo se caracterizó por la poca ayuda legal a los pobres, los servicios legales estaban conformados por litigantes particulares o por abogados contratados por la Iglesia o por instituciones de caridad. El segundo periodo se caracterizó por un alto grado de institucionalización. El Estado, algunas empresas y entidades relacionadas con la Iglesia, católica o protestante, también impulsaron la asistencia legal. Los servicios prestados por esta última posteriormente se dividieron en tradicionales y alternativos. Se da apoyo de organizaciones extranjeras a aquellos abogados con experiencia en desarrollo comunitario, movilización política y asistencia legal a pobres para que institucionalicen los nuevos servicios legales. Su presencia en América Latina se hace más formal a partir de 1975, aunque su práctica se diera sin conocimientos teóricos al respecto porque, a decir de Oscar Correa "este uso alternativo del Derecho se ha dado en América Latina desde bastante antes... que se convirtiera en motivo de reflexión teórica por parte de connotados juristas italianos... Hay que decir que a ninguna dictadura militar /o civil/ le faltaron juristas para integrar sus supremas cortes de 'Justicia', tampoco a los sindicatos combativos y a los presos políticos les faltaron abogados, muchos de los cuales lo pagaron con su libertad..." \16\

En esta investigación mencionada se estudiaron 16 casos en los cuatro países, dando resultados muy importantes para la comprensión del desarrollo de estos proyectos, los cuales enumeraremos a continuación.

#### 7.1) Fuerzas políticas y sociales que conforman las instituciones de ayuda legal en América Latina.

Los problemas y logros de los servicios legales alternativos latinoamericanos no pueden relacionarse con los de los programas tradicionales de ayuda legal. Ambos han crecido bajo el capitalismo, pero el primero constituye un desafío a las premisas del sistema legal capitalista y son el lugar de encuentro de fuerzas y fenómenos sociales. Son tres tendencias principales las que caracterizan la complejidad de estas fuerzas:

a) La llamada "crisis de la izquierda" en América Latina, que se dió durante los años setenta y ha sido muy discutida. La mayoría de los intelectuales han compartido la idea de una crisis del marxismo ortodoxo. Aquellos profesionales e

intelectuales que luchaban por el cambio social revisaron imparcialmente los presupuestos básicos del marxismo y condujo a una influencia ideológica en los servicios legales alternativos basándose en los siguientes aspectos:

a.1) La nueva izquierda latinoamericana condena el dogmatismo ideológico, el sectarismo partidista y la vanguardia intelectual, esto permite que profesionales no doctrinarios trabajaran con los sectores populares.

a.2) Se inicia un acercamiento a las clases trabajadoras.

a.3) Las relaciones entre profesionales e intelectuales con los sectores populares fueron reestructuradas sobre las bases de mayor igualdad. Se abre un espacio para que los abogados trabajaran conjuntamente con los sectores populares en el desarrollo comunitario o en otros campos.

a.4) Trabajadores e intelectuales van en busca del cambio social en sus luchas diarias.

b) La influencia de la Iglesia, que ha sido bastante grande por medio del aporte y prioridad a la búsqueda de la justicia social y del compromiso que ha adquirido en la lucha contra la explotación y el autoritarismo. Su nivel de desarrollo y conciencia ha avanzado bastante, lo que le ha costado represión interna y externa. La característica principal de los servicios prestados por ésta es el énfasis en la organización popular, además de:

b.1) Los abogados y los profesionales no pueden imponer creencias, valores o posiciones políticas a los beneficiarios.

b.2) El papel del abogado es ofrecer un servicio que va en concordancia con las decisiones y expectativas de los grupos populares, desmitificándose la superioridad intelectual del abogado.

b.3) Los abogados deben compartir las dificultades de los beneficiarios.

b.4) Los beneficiarios tienen que ser entrenados en aspectos jurídicos.

b.5) La organización de beneficiarios tiene que ser internamente democrática.

c) Influencia ideológica y financiera externa. La filosofía que inspira la ayuda financiera apunta a la creación de un nuevo orden social y los fondos deben ser destinados a promover la participación política de los sectores oprimidos. Se recomienda que las organizaciones no gubernamentales sean controladas por los grupos populares.

### 7.2) Las particularidades de los usuarios de los servicios legales en América Latina.

Los criterios que los servicios legales tienen para la selección de los usuarios se manejan en base a la atención a colectividades seleccionadas; cuando un programa se inicia, se establece una relación a largo plazo entre usuarios y abogados, por lo que la selectividad es un factor clave. Aunque la mayoría de los beneficiarios son bastante pobres, su capacidad de pago no es criterio para su aceptación.

De los servicios legales alternativos encuestados, Colombia, Chile, Ecuador y Perú, la atención se distribuye así:

- a) 43 grupos trabajan con sindicatos y asociaciones de trabajadores.
- b) 36 trabajan con campesinos.
- c) 26 con grupos barriales.
- d) 20 con grupos de mujeres.
- e) 12 con grupos de Derechos Humanos.
- f) 26 con grupos u organizaciones de naturaleza mixta.

Los criterios que se toman en cuenta para la selección del grupo son la cohesión comunitaria, el desarrollo organizacional, la capacidad de movilización y el grado de conciencia política. Son pocos los servicios legales que pretenden abarcar su trabajo a nivel nacional, son más usuales aquellos que atienden una o varias comunidades o áreas rurales.

La distribución geográfica de los potenciales usuarios crea problemas técnicos y restringe su cobertura. Perú y Chile tienden a concentrar los servicios legales en la capital, Colombia aunque concentrados en las principales ciudades, hay intentos por descentralizar. Ecuador es el país que cuenta con mejor distribución geográfica, cubriendo el área rural y urbana.

### 7.3) Búsqueda de formas apropiadas de organización.

Su aparición no es resultado de un plan rigurosamente establecido. Han surgido conforme las condiciones sociales, políticas e ideológicas crean un clima favorable, por tanto, aún están definiendo su forma organizacional e institucional. En su mayoría forman parte de organizaciones no gubernamentales más amplias, lo que les da la ventaja de proveerse de facilidades para contactos nacionales e

internacionales, garantía de mínima estabilidad financiera y posibilidades de continuidad.

#### 7.4) Personal de los servicios legales alternativos.

Según datos de la investigación ya citada, hay cerca de 230 abogados trabajando de tiempo completo para 75 servicios en los cuatro países estudiados. Entre permanentes y ocasionales -tiempo completo y medio tiempo- llegan a ser aproximadamente mil abogados. Más de la tercera parte de los servicios no tienen abogados de tiempo completo y el 37% cuentan con un abogado. Los servicios de Colombia son los que reciben mayor atención por parte de abogados que en los otros países.

Más del 95% de los abogados de Colombia, Ecuador y Perú reciben pago por su trabajo; en Chile menos del 30% lo recibe. Esto se puede explicar por el hecho de que los servicios legales de este país no tienen mayor cantidad de abogados de tiempo completo.

Respecto de los estudiantes de Derecho, un total de 126 estudiantes o personas que han recibido algún entrenamiento son los que apoyan los servicios en los cuatro países. Su trabajo, en la mayoría, es gratuito. No se ha logrado aprovechar su potencial. También hacen uso de los paralegales, que son personas escogidas entre los beneficiarios y entrenados en lo jurídico; su número es reducido por el tiempo de existencia y lo bajo del presupuesto con que cuentan estos servicios.

Siendo su conformación interdisciplinaria, participan economistas, trabajadores sociales y psicólogos, en su orden de apoyo a los servicios legales.

#### 7.5) Actividades legales y extralegales.

Los tipos de problemas que se atienden no son particularmente diferentes. La consultoría jurídica es el más frecuente, seguido por la representación ante tribunales, policía o agencias administrativas. También se atienden, primordialmente, conflictos en la tenencia de la tierra, demanda de vivienda y servicios públicos, disputas laborales y problemas de derechos humanos, todo acompañado de educación popular, entrenamientos de paralegales, investigación socio-legal y actividades organizativas. Para completar su labor, dan seminarios y talleres a los beneficiarios, reproducen material educativo y promueven la organización comunitaria.

#### B) Sistematización de actividades impulsadas por país. (17)

La actividad de los servicios legales ha sido intensa. se han impulsado una serie de encuentros de los cuales se enuncian algunos, realizados de 1986 a 1990, en varios países



latinos y de Norte América.

### B.1) Argentina.

A) Primer Taller sobre Derechos Humanos y Servicios Legales Alternativos en zonas urbanas y suburbanas. Del 19 al 21 de Agosto de 1989.

Temas: -Derecho Alternativo y Servicios Legales.  
 -Experiencias latinoamericanas en servicios legales en zonas urbanas y suburbanas.  
 -Educación popular en Derecho. Formación de promotores legales.  
 -El papel de los abogados y estudiantes en los servicios legales innovadores.

B) Quintas Jornadas Iberoamericanas de Mujeres de Carreras Jurídicas. Del 9 al 11 de Octubre de 1989.

Participantes: más de 200 abogados de Argentina, Chile, Brasil, Uruguay y España.

C) I Encuentro Nacional de Servicios Legales Populares. Del 30 de Noviembre al 2 de Diciembre de 1989.

Temas: -El Derecho y el cambio social.  
 -Servicios legales populares en el contexto de educación jurídica popular.

### B.2) Bolivia.

A) III Encuentro Nacional de Asesorías Jurídicas Populares. Del 6 al 8 de Septiembre de 1989.

Temas: -Realidad nacional y análisis de coyuntura.  
 -Redistribución de la tierra en proyección a una segunda reforma agraria.  
 -Necesidad de reforma del Código Penal y del Código de Procedimientos Penales.

### B.3) Brasil.

A) I Encuentro de Juristas Populares. Del 26 de Septiembre de 1986. Promovido por el Centro de Defensa de los Derechos Humanos.

Objetivos: -Mantener una actitud vigilante y crítica ante el gobierno de Collor.  
 -Intensificar los esfuerzos de las organizaciones con vistas a las próximas elecciones para el fortalecimiento del Legislativo y la conquista de gobiernos democráticos.  
 -Asumir con decisión la lucha por los derechos de los pueblos indígenas a su autodeterminación y

por el respeto de sus tierras y su identidad cultural.

B.4) Colombia.

- A) I Encuentro Nacional de Servicios Jurídicos Innovadores. Del 15 al 17 de Mayo de 1987.

Participantes: abogados, estudiantes, miembros de grupos jurídicos, sindicalistas, campesinos, grupos de mujeres.

- B) II Encuentro de Servicios Legales Populares. Del 29 de Mayo al 4 de Junio de 1988.

En una primera parte se trató sobre derechos humanos en las zonas rurales. Organizado por la Comisión Internacional de Juristas y la Comisión Andina de Juristas. La segunda parte congregó a los grupos de servicios legales que trabajan con mujeres, campesinos, indígenas, trabajadores, sindicatos, derechos humanos, pobladores.

- C) 8o. Congreso de la Asociación de Abogados Laboralistas al Servicio de los Trabajadores. Del 28 al 30 de Julio de 1988.

- D) I Encuentro Internacional de Criminología y Derecho Penal por los Derechos Humanos. Del 8 al 11 de Agosto de 1989.

B.5) Ecuador.

- A) Seminario sobre Derecho Alternativo. Organizado por la Comisión de Derechos Humanos y apoyado por la Corte Suprema de Guayaquil, la Comisión Ecueménica de Derechos Humanos del Ecuador e ILSA -Instituto Latinoamericano de Servicios Alternativos-.

- B) Seminario de Derecho Alternativo. Del 4 al 6 de Julio de 1989. Promovido por el Comité Permanente de Defensa de los Derechos Humanos.

Temas:

- El Derecho Alternativo.
- Enfoque alternativo del Derecho Laboral.
- Uso judicial alternativo del Derecho.
- Derecho alternativo en la realidad poblacional.
- Una experiencia de asistencia legal alternativa a mujeres.
- Servicios legales y el papel del abogado.

- C) Encuentro sobre Servicios Legales Innovativos y la Cuestión Indígena en América Latina. Del 16 al 19 de Mayo de 1990.

Organizado por el Instituto Latinoamericano de Servicios Alternativos ILSA y el Consejo Mundial de Pueblos Indígenas.

Participantes: abogados y organizaciones indígenas de Canadá, México, Colombia, Ecuador, Perú, Paraguay y Brasil.

#### B.6) Estados Unidos.

A) Del 6 al 11 de Junio de 1988 se celebraron los 25 años de la Asociación LAW & SOCIETY, que involucra abogados y sociólogos progresistas de Estados Unidos, Canadá, Escandinavia y Australia.

Se llevaron a cabo una serie de paneles de interés para los grupos de servicios legales populares en el mundo. También se realizó un panel sobre "Servicios Legales y Estructuras Políticas en América Latina".

#### B.7) México.

A) Taller Regional sobre Sistematización de Experiencias de Educación en Derechos Humanos. Mayo de 1987.

B) Seminario de Derecho Alternativo. Grupos de Servicios Legales y Promotores Rurales e Indígenas. Realizado con colaboración de la Academia Mexicana de Derechos Humanos y el Centro de Ayuda a las Misiones Indígenas.

Conferencistas: Costa Rica, Chile y Colombia.

Talleres: -Realidad de trabajo de los grupos de servicios legales,  
-Problemática indígena y actividad de los promotores de Derechos Humanos.

#### B.8) Panamá.

A) Seminario sobre Uso Alternativo del Derecho. Del 9 al 11 de Noviembre de 1989.

Temas: -Experiencias del uso alternativo del Derecho.  
-Experiencia sindical campesina.  
-Entendimientos posibles del Derecho Alternativo.

#### B.9) Paraguay.

A) Encuentro de Organizaciones No Gubernamentales. Del 23 al 25 de Noviembre de 1989.

Promovido por el Centro de Estudios Humanitarios, el Equipo Nacional Pastoral Social, el Centro Paraguayo de Estudios para la Mujer, el Centro de Educación.

Capacitación y Tecnología Campesina y el Instituto Latinoamericano de Servicios Alternativos ILSA.

8.10) Perú.

- A) Seminario "Derechos Humanos y Servicios Legales en las zonas rurales de los países andinos". Del 31 de Marzo al 3 de Abril de 1987.  
Auspiciado por la Comisión Internacional de Juristas y la Comisión Andina de Juristas.

Participantes: dirigentes campesinos, indígenas, abogados, profesionales en Ciencias Sociales de Bolivia, Ecuador, Colombia, Chile y Perú.

Temas: -Servicios legales.  
-Derechos humanos.  
-Derechos consuetudinarios.

8.11) República Dominicana.

- A) Seminario Taller sobre Derecho Alternativo, Democracia y Transformación. Del 26 al 30 de Junio de 1989.  
Organizado por el Centro de Servicios Legales para la Mujer, Comisión de Trabajo Ecuménico Dominicano, Centro de Promoción Legal y Social del Sur, Centro de Planificación y Acción Legal Ecuménica y el Instituto Latinoamericano de Servicios Alternativos ILSA.

8.12) Venezuela.

- A) III Encuentro Nacional de Clínicas y Asistencia Jurídica Voluntaria. Del 28 al 30 de Agosto de 1987.

Temario: Análisis y reflexión sobre las personas que usan los servicios clínicos a nivel nacional.

Es uno de los primeros eventos que estudia a los usuarios de los servicios legales.

## CITAS BIBLIOGRAFICAS.

1. Muñoz Gómez, Jesús Antonio. Reflexiones sobre el Uso Alternativo del Derecho, Revista El Otro Derecho, No. 1, p. 57.
2. Borrero, Camilo. Servicios Jurídicos Populares en América Latina y Colombia, p. 2.
3. Idem.
4. Citado por Kelsen, Hans. Teoría Comunista del Derecho y del Estado, p. 280.
5. Alexandrov, N. G. y otros. Teoría del Estado y del Derecho, p. 24.
6. Engels, Federico. Contribución al Problema de la Vivienda, Obras Escogidas, T. II, p. 386.
7. ILSA. Qué es ILSA ¿Hacia dónde va?, Revista El Otro Derecho, No. 3, p. 7.
8. Citado por Muñoz Gómez, Jesús Antonio. Op. Cit., p. 61.
9. ILSA. Introducción, Op. Cit., pp. 3-4.
10. Citado por Muñoz Gómez, Jesús Antonio. Op. Cit., pp. 60-61.
11. Jacques, Manuel. Una concepción metodológica del Uso Alternativo del Derecho, Revista El Otro Derecho, No. 1. pp. 33-35.
12. Ibid. p. 35.
13. Ibid. p. 36.
14. Ibid. p. 37.
15. Esta información está basada en un reporte de investigación realizada por cuatro equipos de trabajo: En Colombia, Chile, Ecuador y Perú. Fernando Rojas lo presenta en la Revista El Otro Derecho Nos. 1 y 2, en forma sintetizada.
16. Correas, Oscar. Acerca de la Crítica Jurídica, Revista El Otro Derecho, No. 5, p. 41.
17. Datos obtenidos del Boletín de los Programas de Servicios Legales en Latinoamérica y el Caribe. PORTAVOZ, coordinado por el Instituto Latinoamericano de Servicios Alternativos en sus

números 9, 10, 11, 14, 17, 18-19, 20, 21, 23 y la Serie DOCUMENTOS No. 1, de la misma institución, de Marzo de 1987 a Mayo de 1990.

## CAPITULO IV

### UN PERFIL DEL PROFESIONAL DEL DERECHO: TRADICIONAL Y ALTERNATIVO.

"...Una vez la legislación se ha desarrollado y convertido en un conjunto complejo y extenso, se hace sentir la necesidad de una nueva división social del trabajo: se constituye un cuerpo de juristas profesionales, con él, una ciencia jurídica..." 11 Con ello, también surgen los títulos profesionales que se han visto por los individuos como el respaldo para ser alguien en la sociedad capitalista, inmersa de un consumismo extremo y en donde tiene mucho que ver lo que somos, pero no como personas, sino por los conocimientos que adquirimos. Un título que es la consecuencia de haber recibido cierta instrucción en las aulas universitarias que nos capacitan para ir a la calle a vender esos conocimientos "en beneficio de nuestros clientes/patrocinados". Un título que hace sentirnos más que otros, que no nos interesa lo que le sucede a otros, sino únicamente lo que podemos ganar por su medio. La gran mayoría de estudiantes universitarios llegan a recibir esa instrucción por sentirse universitarios, por satisfacer una aspiración de sentirse alguien, porque no están conformes con lo que tienen o son, por tener una forma de ganar dinero, aunque no tengan la capacidad suficiente de estar en la Universidad, por obtener un "cartón" que les permita después explotar a los demás y sin tomar en cuenta, sin tener conciencia de lo que sucede a su alrededor. En el caso del abogado, sin importarle que el campesino que lo busca para que lo ayude a solucionar su problema de tierras tiene con qué pagarle; si la madre que lo busca para que le fijen pensión alimenticia, tenga con qué pagarle; si la persona que está acusada injustamente de algún delito es inocente pero no tiene la posibilidad económica de pagar las pruebas peritales necesarias para probar dicha inocencia y para pagar sus honorarios; un inquilino que está siendo desalojado injustamente pero no tiene con qué pagar. No nos importa, porque nuestro objetivo principal en la vida es enriquecernos por medio del título que obtuvimos en la Universidad y, para lograrlo, tenemos que cobrar lo más que podamos. No hay personas y necesidades que se tengan que satisfacer de por medio, sólo hay dinero por servicio prestado.

Así, el abogado dará sus servicios a aquellos que tienen la capacidad económica para pagarlos, no hay una conciencia de la realidad de las mayorías, no nos consideramos de las mayorías, no interesa ese punto. De aquí, deviene la desconfianza y frustración de los sectores mayoritarios sobre la imagen del abogado, en parte.

Por ello, podemos afirmar que la profesión legal en Latinoamérica y concretamente en Guatemala, tiene una gran distancia respecto de los intereses y demandas de los sectores mayoritarios y, para satisfacer su necesidad económica, se ubican tanto en el aparato burocrático estatal y/o privado y/o ejercen la profesión libre. Pero estos dos tipos de abogados, en su relación con el sistema vigente y por los conocimientos adquiridos, apropian y acumulan éstos, monopolizando la profesión que aseguran por medio del manejo de instrumentos y códigos especiales que le dan exclusividad en su trabajo; instrumentos y códigos que sólo ellos entienden y que les permite exclusividad, protección, encargándose que las personas tengan que sujetarse a sus servicios por medio de la legislación; así "las demandas, peticiones y memoriales que se presenten a los tribunales de Justicia deberán ser respaldados con la firma del abogado en ejercicio, y sin ese requisito no se dará curso a ninguna gestión..." 121; hablándoles en forma que sólo ellos entienden porque son los que conocen los términos jurídicos. Los otros simplemente pasan a formar parte del burocratismo, que les restringe el libre ejercicio de su profesión, de su libertad jurídica y de su capacidad crítica.

El abogado como conocedor de las leyes, podría participar en el Congreso de la República, pero raras veces lo hace y quienes están dentro de éste promueven y aprueban leyes que van a servir a la clase dominante, ignorando a los sectores mayoritarios, que es al que en última instancia él pertenece por su extracción de clase. En los órganos jurisdiccionales, ya como encargado de aplicar la ley, no tienen presente el valor justicia que debe ser el que impere en su actuar cotidiano; prevalece aquí la intervención de intereses de sectores poderosos y privilegiados del país, alejándose totalmente de lo que la ley establece. Como litigante debería proyectarse a la sociedad por los conocimientos adquiridos, tomando conciencia de clase, pero la realidad es otra; como necesitan satisfacer sus necesidades nacidas de su desubicación clasista, se convierten en mantenedores del status quo de la burguesía ya que deben asegurar su confortabilidad y sobrevivencia por lo que, lo que suceda a su alrededor lo tiene sin cuidado, porque no quiere poner en peligro lo que ha logrado en la vida: comodidad, seguridad, satisfacción mínima de necesidades.

Este papel que el abogado ha asumido lo podemos explicar desde varios puntos de vista. El primero, sobre el tipo de estudiantes que la Facultad de Derecho recibe, que ya vimos que es aquella persona que va en busca de estudios que le permitan salir de la situación económica en la que se encuentra y, para fortalecer esta posición, el tipo de profesional que las escuelas de Derecho están moldeando dentro de su corte tradicional es aquel que recibe un entrenamiento técnico, con formación de juristas



tradicionales bajo la corriente del positivismo jurídico. A este tipo de profesionales se les ha denominado "operadores jurídicos", para señalar su función técnico-profesional en la aplicación de la legislación. Esto debería ameritar una revisión en la enseñanza del Derecho, pero no de la forma que se ha hecho en la Facultad de Derecho de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en donde poco a poco se está eliminando el área social del pensa de estudios y formar profesionales únicamente técnicos.

Esta preparación se refleja en la práctica que los pasantes realizan en el Bufete Popular, a donde recurren personas de escasos recursos económicos y que, por ello, se deben "conformar" con la asistencia jurídica que allí se les da por estudiantes que carecen de la preparación científico-jurídica indispensable y de falta de conciencia de la labor que realizan y que se refleja en lo inadecuado de la tramitación de sus casos, de la tardanza para hacerlo, de cobrar honorarios a veces, aunque el servicio que se presta es gratuito, de verlo como un pre-requisito para graduarse y no como un servicio social. Si se pusiera más atención a las Ciencias Sociales, nos ayudaría a hacer lo mejor posible las cosas.

El otro aspecto a tomar en consideración sobre las funciones que el abogado está cumpliendo en la sociedad, es el nivel de represión a que se ha llegado en los países latinoamericanos y, especialmente, en Guatemala. Esta ha sido una de las profesiones más golpeadas en el devenir del tiempo, cuando se ha asumido una posición justa, honesta, crítica del acontecer cotidiano y de la aplicación del ordenamiento jurídico en el país. Prueba de ello son los datos que se consignan en varios documentos sobre denuncias de violaciones a los derechos humanos en el país, mencionando los profesionales del Derecho que han sido intimidados, desaparecidos, ejecutados extrajudicialmente y aquellos que han salido al exilio. Así, la lista es muy grande, donde vamos a mencionar algunos casos en tres años, sin intención de cubrir todos:

- 1977 Mario López Larrave, abogado laboral, asesinado.
- 1978 Mario Rolando Mujía, abogado, asesor de los mineros de Ixtahuacán. Atacado a balazos. Su asistente, María Eugenia Mendoza, desapareció y fue liberada tres días después con señales de tortura.
- Arturo Rimola, asesor de organizaciones campesinas, secuestrado.
- Haroldo Humberto Robles, estudiante, es arrestado, acusado de pertenecer a una célula subversiva que distribuía propaganda.

El Ejército Secreto Anticomunista ESA, publica un listado de 38 personas a las que "ha juzgado y sentenciado a muerte", entre ellos se encuentran el Decano de la Facultad de Derecho, Dr. Romeo Alvarado Polanco, el Licenciado Wilfredo Valenzuela y Raquel Blandón de Cerezo.

Santiago López Aguilar, abogado laboral, profesor universitario y Director de la Escuela de Formación Sindical es ametrallado.

Antonio Ciani García, estudiante de Derecho, es secuestrado de su casa, policías niegan su arresto.

1979 Rosa Wantlán García, Yolanda Urizar Martínez de Aguilar, abogados de la Central Nacional de Trabajadores CNT, son capturadas.

Ricardo Martínez Solórzano, estudiante de Derecho, asesinado a tiros.

Manolo Andrade Roca, abogado, asesinado al salir de una sesión de la Asociación de Abogados de Guatemala. 13

"La muerte o el exilio son el destino de los que luchan por la justicia en Guatemala" 14 es la afirmación que el Vice-Presidente de Guatemala, período 74-78, Francisco Villagrán Kramer hizo en una entrevista que la Agencia Reuter publicara el 22 de Mayo de 1978 y es citada por Amnistía Internacional, afirmación que se aplica perfectamente al caso de los profesionales y estudiantes de Derecho.

Parte de esta represión se debe al papel que se tomó por parte de los estudiantes y profesionales, surgido a través de la preocupación por la aplicación de la ley, principalmente la laboral, que es utilizada para defender los intereses del patrono, violando su esencia misma. Esto lo confirmaron abogados norteamericanos miembros del Gremio Nacional de Abogados y la Alianza Legal Hispánica, en visita que hicieron a Guatemala en Marzo de 1979.

En ese mismo año, 1979, el entonces diputado y Presidente del Congreso, Roberto Alejos Vásquez, recibió denuncias del Colegio de Abogados, donde manifestaban que miembros de éste están siendo amenazados por tratar de ejercer su profesión, particularmente en el campo de la ley penal; entre los amenazados se encuentran los licenciados Ramón Cadena, Mario Montano Paiz, Leonel Aceituno y Ricardo Sagastume Vidaurre. 15

Así, Magistrados, Jueces, litigantes, docentes y estudiantes de Derecho, han sido objeto de flagrantés

violaciones a los derechos humanos, por lo que el Colegio de Abogados, asociaciones jurídicas, la Facultad de Derecho, el Bufete Popular, los estudiantes, han jugado un papel pasivo actualmente, aunque se ha visualizado cierto movimiento por parte de algunos sectores, ante la situación que atraviesa el país, sea por temor, prevención o interés específico. Ernest Schachtel nos plantea:

"El alivio que esto proporciona reside en que la persona /o la institución/ ya no se siente responsable por las supuestas consecuencias de éste rígido atributo; no está haciendo nada por lo que puede ser culpado, aunque pueda sentirse avergonzado o inaceptable a sí mismo por ser lo que es. La preocupación por la identidad reificada desvía la atención de lo que hace o lo que supuestamente es. Además ya no tiene nada que ver con ello, porque, obviamente, no puede hacer nada. De esta suerte, la ansiedad, el temor y el esfuerzo que requeriría encarar y actuar sobre los problemas reales se evitan soportando la identidad fija y negativa, la que -además- puede usarse para consentir la autocompasión y para atraer la simpatía de los otros". 16

Un tercer aspecto, es la falta de preparación del profesional del Derecho en ciencias como Filosofía, Economía, Ciencias Políticas, Ciencias Sociales, que son base fundamental para su formación, no permitiéndole tener criterios sobre los problemas susceptibles de solucionar con un ordenamiento jurídico aplicado eficaz, eficientemente y justo. Los contenidos de los cursos que se imparten en la Facultad en el Área social adolecen de deficiencias como el ser impartidos por docentes que, en algunos casos no dominan la temática y no le dan al estudiante una educación participativa, crítica, creativa, sino como una simple transmisión de conocimientos, por lo que genera en él un rechazo ya que se pregunta ¿para qué son sirve?, ¿que utilidad hay en ellos para nuestros fines?, por lo que no se les pone atención ni el interés debido, se piensa que son pérdida de tiempo, tampoco hay interés ni disciplina para una autoformación.

Para ejemplificar criterios que se tienen sobre el abogado y el estudiante de Derecho y el papel en la sociedad, queremos incluir algunas opiniones tomadas de algunas entrevistas realizadas en Quito, Ecuador, opiniones diversas pero necesarias de señalar:

"Todo lo que es la práctica del Derecho se ha visto opacada o reducida por los abogados que, en cierta forma, han venido a desprestigiar la profesión." 17

"El papel que el abogado desempeña es fundamental en la sociedad, porque es aquel hombre que, creyendo en el Derecho, lo conoce porque lo ha estudiado y por su acción legal, contribuye a que se aplique de mejor manera. Eso debe ser el

papel del abogado. No es violar la justicia, sino hacer que esta se cumpla." 18\

"...la proyección del abogado se ha comercializado demasiado y no cumple con su función social, yo concibo que el abogado, en primer lugar, es una especie de apóstol, toda profesión debe serlo, /éste/ debe ser el organizador de la sociedad...Ya como legislador, organiza la sociedad, los diferentes mecanismos, las diferentes organizaciones...y es también administrador porque le toca interpretar y aplicar la ley. En el mundo en que vivimos, los inmensos sectores marginales desposeídos de justicia, víctimas del poder político, el abogado tiene la misión de defender sus derechos, de ser la caja receptora de sus angustias y de ser un luchador por el Derecho". 19\

"Si se habla con franqueza, yo creo que los abogados son para el sistema capitalista sus vanguardias, sus defensores, porque están defendiendo las instituciones del sistema...El abogado es el freno a todo avance social y es uno de los primeros defensores y puntales del sistema..." 110\

Pero, a pesar de la visión que del abogado se tiene en la sociedad, se ha demostrado que las personas afectadas por un conflicto jurídico, no lo resuelven si no es a través de los servicios de un abogado, ya que se les considera como los únicos capaces de utilizar el Derecho, ese es y ha sido su monopolio exclusivo, ellos mismos y la legislación se ha encargado de que así sea. Con esta actitud sólo se garantiza la reproducción del sistema injusto que normativiza el Derecho tradicional y además, los mismos abogados pueden ser un obstáculo al uso del Derecho como mecanismo de cambio, ya que unos se escandalizarían al tratar de destruir el monopolio que han construido y otros pueden considerar su trabajo en función del servicio desinteresado, viendo su ayuda como una concesión y no se comprometen directamente con las luchas populares en la búsqueda del pleno respeto de los derechos humanos.

En contraparte a éste abogado, surge la necesidad de un jurista más racional y científico, que pueda interpretar las complejas relaciones entre los diferentes sistemas (Jurídico, económico, político, etc.) que estructuran la organización social. Este jurista será la base para demandar un replanteamiento del Derecho y su enseñanza, que es un reto para reconceptualizar no sólo a la ciencia sino a su método de enseñanza para dar lugar a la construcción de un nuevo objeto de saber y su positivización y que tienda a la constitución de un tipo de abogado que encamine una estructura de comunicación distinta entre el movimiento social y el abogado. La importancia de impulsar esfuerzos en esta dirección es una tarea de urgencia.

Entonces, a la par del abogado ya mencionado en páginas anteriores, a nivel internacional se ha manifestado cierta preocupación por parte de jueces, abogados sobre la opción de una práctica alternativa, diferente del Derecho y de sus profesionales, convencidos de la opinión adversa que se tiene de ellos. Ya se puntualizó como en Italia y Francia, principalmente, se propugnó por parte de los jueces la idea de una aplicación alternativa en el entendimiento de la normatividad vigente. Ya con su influencia en América Latina, se considera que los profesionales se pueden convertir en portadores, sistematizadores y transmisores de esta contrapuesta alternativa. Es un desafío al que éstos no pueden estar ajenos y marginados. Así, un grupo de abogados está trabajando por disipar la imagen que se tiene de ellos, han intentado quitar el ropaje que los hace ver elitistas, defensores del Estado y del status quo y descorrer el velo que mitifica el Derecho.

Ante la presencia de estos dos tipos de abogados, el perfil del abogado que se le ha denominado alternativo, comunitario, innovador, etc. y que en este trabajo conoceremos como alternativo, va a ser aquel que se distingue de los tradicionales por su actitud crítica hacia las formas tradicionales del ejercicio del Derecho: su perspectiva es fundamentalmente crítica de la profesión legal, una crítica moral y política de la profesión que permanece ciega ante la desigualdad y la injusticia. Debe tomar para sí una práctica alternativa del Derecho sobre la base de tres tareas:

- a) Ser analista de la realidad desde un punto de vista jurídico, que tenga como prioridad la defensa de los derechos de las mayorías. Debe tener elementos en Ciencias Sociales, Educación Popular y formación política.
- b) Ser educador de la comunidad, pero con base en metodologías altamente participativas.
- c) Poner sus conocimientos técnico-jurídicos al servicio de la comunidad, de tal manera que sea ésta quien enfrente sus propios problemas utilizando el Derecho como uno de los medios de lucha.

El abogado no debe pretender asumir el liderazgo, sino ser parte de la comunidad, la que será responsable de las decisiones que le atañen. Con esto se rompe el mito que ha rodeado al abogado. Esta desmitificación, tanto del abogado como de la ley se logra por la acción y el testimonio del mismo, la manera de tratar con los demás, la sencillez, la disponibilidad, el acompañamiento a los grupos en sus luchas, la actitud ante el pago de sus servicios, la confianza que va infundiendo en los pobres y su dignidad, el interés que demuestre por su suerte; todas estas características que el

pueblo ve en la persona del abogado, son las que desmitifican su figura tradicional.

El abogado alternativo, para desempeñar una buena labor, debe impulsar un trabajo conjunto, interdisciplinario, donde converjan los conocimientos del economista, del sociólogo, del trabajador social, del pedagogo, del psicólogo, del médico, del politólogo, etc.

El círculo de abogados que manejan el uso alternativo del Derecho es aún muy pequeño, pero conforme se va difundiendo, va apareciendo el abogado que acepta ese reto motivado por el clima general social y político y han propuesto, en la práctica, modelos alternativos del papel que un abogado comprometido con la justicia debería jugar y, voluntariamente, comparten conocimientos, experiencias organizacionales, expectativas políticas y hasta formas de vida con los sectores populares.

En Ecuador se pudo tener contacto con algunos de ellos, que tienen asesorías legales en el sector sindical, campesino, indígena y de mujeres. Al respecto, el Dr. Juan Jaramillo, asesor legal de una central sindical nos expresa: "Nosotros creemos que nuestro trabajo es un trabajo realmente alternativo, que rebasa aquel contexto de la mera aplicación del Derecho. Es un trabajo alternativo en la medida que nuestras tareas no sólo son jurídicas...y dentro de estas tareas se ubica nuestro papel como abogados del movimiento obrero, como asesores de las organizaciones y como orientadores de la serie de conflictos y problemas sociales que esas organizaciones afrontan." \11\

En el sector campesino-indígena, se detectó grupos de abogados que laboran con ellos, así el caso de la Federación Nacional de Organizaciones Campesino-Indígenas FENOC-1, que trabajan en base a un programa agrario en donde se pretende recuperar la riqueza que les pertenece, defender la vida y crear condiciones dignas en el campo, organización campesina e indígena para vencer la opresión y hacer valer sus derechos. Cuentan con un Programa Nacional de Educación, de Comunicación Popular, de Asesoría Legal. Trabajan varios abogados. \12\

La Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador ECUARRUNARI, plantea que los servicios legales que reciben deben responder a las necesidades de cambio y defensa de los derechos de las mayorías. Entre los mecanismos externos alternativos con que cuentan está la producción de material de capacitación en el área legal, cursos de capacitación en el área legal para dirigentes, miembros de base y promotores legales a los que capacitan para hacer efectivo el conocimiento y manejo de leyes. \13\

En el trabajo a mujeres, la Casa de la Mujer de Quito,

cuenta con un proyecto de servicio legal alternativo para mujeres y de investigación jurídica. Han preparado a orientadoras legales, que después se reintegran a sus barrios para hacer trabajo de orientadoras legales populares. Inicialmente trabajaban sólo abogados, pero en los últimos tiempos incluyeron trabajadores sociales y psicólogos para que atiendan casos de mujeres violentadas. 114

Otro proyecto que ha funcionado es el Proyecto Ciudad, en donde aplicando alternativamente el Derecho, se pretende que la ciudad, dentro de una reforma del Estado, es un ente que jugará un papel importante, por lo que buscan los mecanismos para que éste nuevo Derecho surja entre los propios pobladores y darle algún contenido práctico al concepto de ciudadano. 115

En todos estos proyectos el papel que el abogado está jugando es preponderante para su realización y efectividad, un abogado alternativo que está claro de su papel dentro de la sociedad.

En cuanto al papel que el estudiante de Derecho puede desempeñar, es importante y fundamental pero, en aquellos países donde ya se aplica, se ha visto obstaculizado por elementos tales como el escepticismo a su labor, por la falta de preparación académica que tiene, por su visión de la práctica del Derecho; las Facultades no los preparan para un trabajo en donde se proyecte alternativamente, sino que busque ubicarse en trabajos o profesión libre que les proporcione el ingreso necesario para satisfacer sus requerimientos de consumo que el medio le bombardea cada día. Aún así, hay estudiantes que han aceptado para sí esta práctica alternativa; la estudiante Betty Vásquez, asesora de la Casa de la Mujer de Quito, Ecuador, nos dice al respecto:

"Como estudiantes podemos hacer un trabajo alternativo, lo que sucede es que no nos han dado la preparación académica necesaria dentro de la Universidad... no nos preparan lo suficiente para un trabajo profesional, además de que nos forman sólo para ganar dinero... Aquí /Casa de la Mujer/, han venido varios estudiantes como voluntarios, pero al ver que no tienen un ingreso, se retiran... Debe haber una toma de conciencia por parte del estudiante de Derecho del papel que pueda jugar dentro de un servicio legal alternativo y la voluntad necesaria de proyectarse socialmente. Además debería haber un cambio en el pensum de estudios a fin de hacerlo más social." 116

Para poder encauzar su trabajo en los ámbitos mayoritarios de la sociedad, el estudiante se debe preocupar por estudiar materias que le permitirían comprender el papel dentro del contexto que le corresponde jugar, un estudio basado en la reflexión científica, jurídica y social. Sabemos que no son todos los que tienen estas inclinaciones.

pero con estímulo que recibieran de sus docentes serviría de mucho, así que el papel que éstos tienen, en la formación del profesional es muy importante. Sólo en la medida que se tenga una concepción de clase se puede lograr un profesional comprometido con su gente.

Planteamos, entonces, un abogado alternativo como aquel que, sin perder su destreza en cuanto a conocimientos jurídicos, se dedique a trabajar en la educación de las mayorías en la socialización del Derecho, en ubicar sus conflictos jurídicos, en conocer las estrategias de defensa que puede utilizar y en la creación de normas que le beneficien.

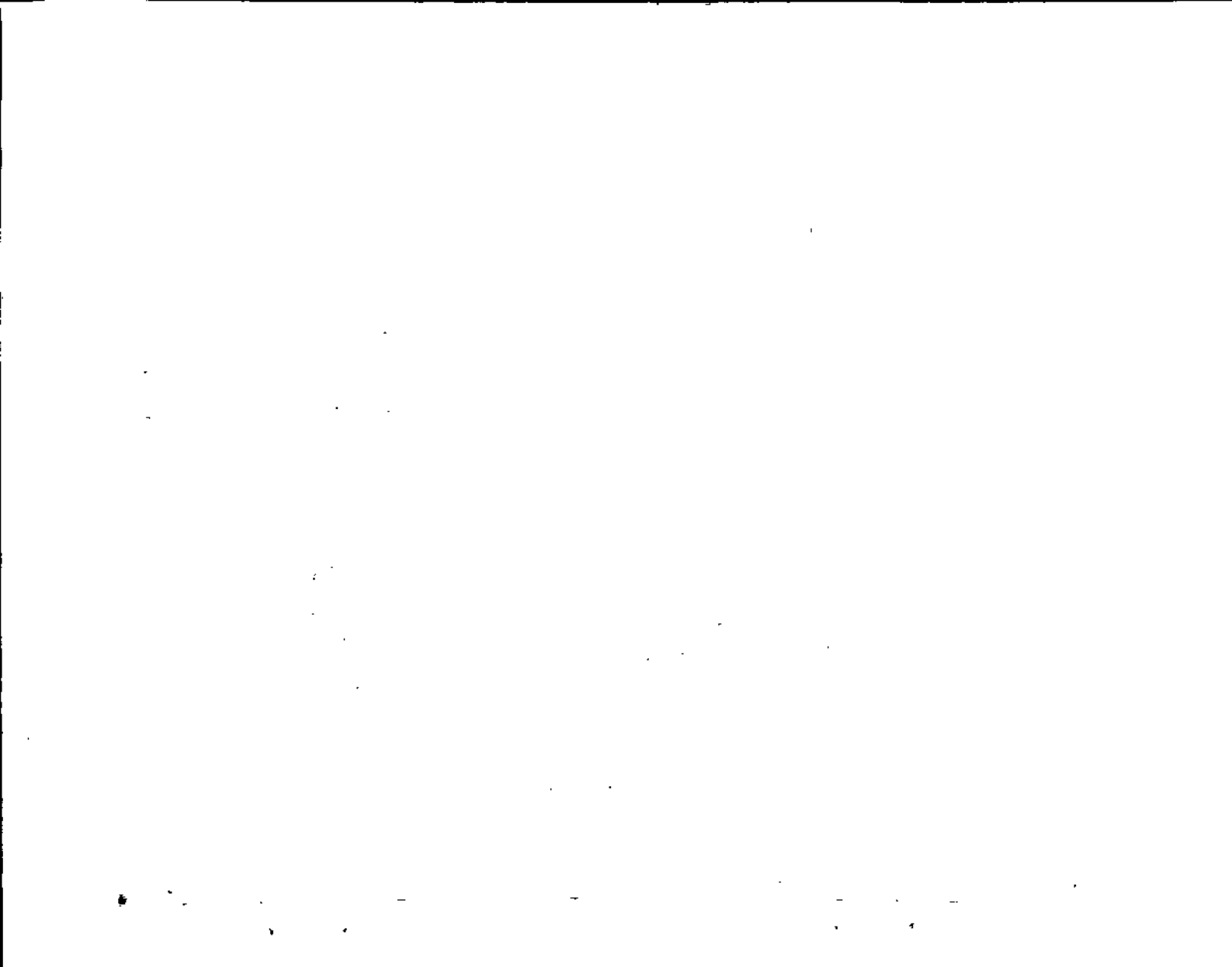
En síntesis, la determinación de las tareas para un abogado de servicios legales alternativos implicará compatibilizar de modo armónico la práctica legal-formal con el desarrollo de las innumerables facetas que exige enfrentar los desafíos del uso alternativo, orientados a permitir que sea la propia comunidad la que asuma colectivamente la responsabilidad de la defensa de sus derechos y que vaya diseñando al mismo tiempo las formas futuras en que ella participe para la resolución de los conflictos jurídicos fundamentales. En sí, una tarea que coloque al Derecho y al ejercicio de la profesión como un componente dinámico en la opción del cambio.

Para que se pueda lograr lo anterior, el abogado y el estudiante de Derecho debe formarse y capacitarse para, luego, formar y capacitar a las comunidades y organizaciones o grupos en donde trabaje.



## CITAS BIBLIOGRAFICAS.

1. Engels, Federico. Contribución al Problema de la Vivienda, Obras Escogidas, p. 387.
2. Artículo 197, Ley del Organismo Judicial de Guatemala.
3. Amnistía Internacional. Los Derechos Humanos en Guatemala, pp. 16-73.
4. Ibid. p. 93.
5. Ibid. p. 137.
6. Citado por Osorio, José Vicente. La Realización del Valor Justicia dentro del Ordenamiento Jurídico Guatemalteco, Tesis. p. 47.
7. Entrevista con Betty Vásquez. Estudiante. Universidad Central de Quito, Ecuador, 28 de Agosto de 1991.
8. Entrevista con el Dr. Jaime Calero. Dr. en Jurisprudencia, Quito, Ecuador, 31 de Agosto de 1991.
9. Entrevista con el Dr. René Mauqué Mosquera. Diputado. Quito. Ecuador, 5 de Septiembre de 1991.
10. Entrevista con el Dr. Carlos Reyes. Dr. en Jurisprudencia, Quito. Ecuador, 6 de Septiembre de 1991.
11. Entrevista con el Dr. Juan Jaramillo. Dr. en Jurisprudencia, Quito. Ecuador, 26 de Agosto de 1991.
12. Entrevista con Edwin Bustillos. Asesor legal FENOC-I, Quito. Ecuador. 10 de Septiembre de 1991.
13. Pacari, Nina. El Derecho Indígena como Alternativa. Dr. en Jurisprudencia, Quito, Ecuador. 1990, p. 10-11.
14. Entrevista con Pilar Guayasamin. Aboqado, Casa de la Mujer. Quito, Ecuador, 28 de Agosto de 1991.
15. Entrevista con el Dr. Galo Chiriboga. Dr. en Jurisprudencia, Quito. Ecuador, 10 de Septiembre de 1991.
16. Entrevista con la estudiante Betty Vásquez.



## LA FUNCION DE LA EDUCACION EN LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS.

### 1) Educación tradicional, alternativa y popular.

Sabemos que nuestros sistemas educativos latinoamericanos se caracterizan por ser acriticos, antidemocráticos, conformistas, clasistas y discriminatorios, idealistas, frustrantes y alienantes; se encuentran dependientes y al servicio de una sociedad totalmente injusta para millones de latinos, favoreciendo el desarrollo de una sociedad en donde no se respetan los derechos humanos ni la libre expresión de ideas. Una educación obsoleta, que no responde a los intereses de las mayorías y cuyos errores y problemas son consecuencia de problemas estructurales no resueltos, que ni siquiera cuenta con un presupuesto del ingreso nacional que permita cumplir un papel decente. Una educación manipulada por grupos que tienen el poder y que hacen uso de ella y de los medios de difusión para mantener y reproducir el estado actual de cosas.

Decimos que es una educación acritica porque no permite formar personas que puedan, con bases sólidas, interrogarse permanentemente sobre nuestra realidad y buscar soluciones; antidemocrática porque la relación alumno-maestro se da con la verticalidad tal que no hay ninguna participación ni aporte de los conocimientos que se puedan tener basados en las experiencias vividas; conformista porque nos enseña a aceptar los conocimientos que nos llegan sin rebatirlos y sin buscar fuentes de información que nos permita aclarar nuestras dudas, lo que el maestro y los libros de texto que utiliza dice, es la única verdad que tenemos derecho a conocer. Una educación clasista y discriminatoria, en donde el ideal planteado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos en el artículo 26, párrafo primero que reza la gratuidad y obligatoriedad de ella, es violado por la falta de interés de llevarlo a cabo, incumpliendo un derecho humano.

El Estado es el encargado de hacer cumplir que la educación llegue a todos, puesto que "la educación pública exige, para ser universal, que todos los individuos de la sociedad participen en ella/..." 11 Pero se presenta el problema de que "El Estado, como poderoso instrumento en manos de la clase opresora... /genera una/... educación de privilegios para los dominadores, como medio para perpetuar sus /intereses/... La educación.../es/ un instrumento clasista penetrado de sentido político..." 12

Con el desarrollo de la sociedad y educación clasista, la última se va a plantear para preparar los cuadros de la

burguesía, que serán los que mantengan las estructuras económicas y sociales vigentes, con la explotación de las mayorías analfabetas y desposeídas. Será la burguesía la que cuente con las mejores posibilidades educativas.

Para superar esta situación, es necesario que el sistema educativo tome en cuenta la realidad del país y asuma una actitud de búsqueda en la solución de los problemas que se le presentan. Pero, para que esto se de, es imprescindible estar claros de que "la crisis de la educación sería uno de los síntomas o aspectos de una crisis mayor, la crisis de la sociedad que debería ser reconstruida totalmente...la transformación de la educación estaría condicionada a una previa y radical transformación de las estructuras sociales y económicas." 131 No es suficiente con impulsar medidas que vengan a paliar la situación educativa como la galleta escolar, nombrar maestros para las escuelas, nombrar escuelas-sede para el manejo de una infraestructura como un mimeógrafo, de un vehículo, de material didáctico y de consulta, puesto que esto lo deberían tener todas las escuelas; sino con un cambio total de la sociedad y del sistema educativo.

La educación guatemalteca es eminentemente tradicional, idealista, que garantiza la vigencia de las relaciones de producción actuales, una educación que favorece la superación de las minorías. También es una educación frustrante, ya que al educando se le plantea lo que tiene que estudiar y el horario que debe cumplir, en el cual se le informa sobre las disciplinas, no se le permite flexibilidad en cuanto a que escojan las materias para las cuales se sientan capaces, que les interesen y sean aptos, señalando como "malo" aquel que no rinde en todas las materias. Decimos que es alienante, porque no se le transmite el saber científico sin ingerencia de tendencias que tergiversen ese saber. Aquí citamos lo nocivo que es para el proceso enseñanza-aprendizaje la teoría idealista y la influencia de la religión, que es más acentuado en nuestro medio, no permitiendo conocer nuestra realidad.

Esta educación no es dinámica ni participativa; es, como bien la denominó Paulo Freire, una educación bancaria, en donde se le da al educando un cúmulo de conocimientos en forma dogmática y sin darle los instrumentos necesarios para interpretarlos y aplicarlos a sus necesidades.

En base a lo anterior, la enseñanza que se necesita en estos países y principalmente en Guatemala, punto de atención de este trabajo, es aquella que tienda a generar una toma de conciencia de nuestros problemas y de dar la capacitación para la búsqueda de soluciones y poder transformar nuestra realidad. Para cumplir estos objetivos es necesario un proceso educativo que se fundamente en la participación, en la crítica y en la libre expresión creadora.

Por medio de una acción organizada se puede impulsar los cambios necesarios en este sistema, pero es de suma importancia la concientización, la organización y politización de los docentes para que en la educación que imparten formen ciudadanos para crear un orden social diferente, puesto que educar es lograr la participación activa y reflexiva en la toma de decisiones que concreten y definan la vida, la producción y la organización de una sociedad.

Así, se presenta en los últimos años de la década del 70 la expresión "alternativo" como ya vimos anteriormente, tomando en cuenta también a la educación y "por proyecto alternativo en educación entendemos la transformación radical de los sistemas de enseñanza de modo que se posibilite la creación de una cultura alternativa, como expresión de un hombre nuevo." (4)

Esta propuesta alternativa debe encaminar su labor, entre otras cosas, a:

a) Educar para la incertidumbre: Que significa educar para interrogar permanentemente la realidad, para resolver problemas, para crear y utilizar recursos tecnológicos de escala humana.

b) Educar para la expresión: Ya que quien no se expresa, se reprime. La capacidad expresiva es una conquista.

c) Educar para convivir: Para ayudarnos mutuamente, para ser solidarios, no para destruirnos mutuamente; no se puede educar para convivir si no se educa en la cooperación y participación colectiva, en el interaprendizaje.

d) Educar para apropiarse de la historia y de la cultura: Irrefutable es que somos seres históricos. La escuela también es historia, pero trabaja como si ésta no existiera encargándose de deshistorizar los procesos de enseñanza-aprendizaje. Por ello, cierra espacios a la cultura vivida, a la producida en las relaciones sociales. No es una escuela que se ponga al día en los avances que se dan en lo educativo, se opone al cambio.

Entonces ¿Cómo educar para esta apropiación?. Al centrarse la educación en un autoaprendizaje e interaprendizaje, provocando un protagonismo del docente y del educando al intercambio de experiencias y de creación de formas nuevas, es lo que va a permitir una apropiación de la historia y de la cultura. Lo que se pretende es hacer historia y cultura en cada acto educativo. Se educa para la apropiación ofreciendo caminos a las virtudes activas como la creatividad, el riesgo, la crítica, la imaginación y no a las pasivas que la escuela tradicional inculca.

Con esta educación se va a lograr:

a) Formar un hombre libre, perceptivo, crítico y creador. Para poder lograrlo se deben tener como objetivos el partir del hombre y de su realidad histórica para comprometerlos en su transformación al momento de tomar conciencia; debe apuntar hacia un hombre que comprometido con el proceso de cambio económico, social y político, camine hacia una unidad cultural en la que cobrarán significado todas las actividades individuales y sociales; debe apoyarse en un hombre que vive en comunicación dialógica con los demás hombres y con la realidad, de modo que se originen relaciones abiertas, flexibles, dinámicas y horizontales.

b) Crear una nueva sociedad. Este proyecto pretende ser un agente de cambio capaz de generar un nuevo orden social, promoviendo en todos los sectores, pero especialmente en el menos favorecido, la participación en el proceso democrático. Para que se desarrolle este tipo de educación, se proponen los siguientes lineamientos:

b.1) "Toda alternativa pedagógica tiene que ser esencialmente democrática en cuanto a la participación plena de todos en el proceso.

b.2) Tiene que ser socialmente productiva...Estudio, vida y trabajo, es la trilogía que debe conformar cualquier proyecto educativo.

b.3) Tiene que educarse para una sociedad más justa en la que la producción y sus medios no esten en manos de unos cuantos...

b.4) Tiene que educarse para sociedad en devenir...Si educamos a un hombre en camino de ser, la meta será también una sociedad en devenir." \5\

Se pretende, entonces, "una sociedad en la que el trabajo deje de ser manipulador y masificante y en la que el hombre recobre la posibilidad de recrearse y hacer un uso racional de su imaginación y libertad. Una sociedad en la que el trabajo del hombre deje de ser un producto manipulado de acuerdo a los intereses de un mercado explotador. Una sociedad, en fin, en que el hombre pueda recobrar la fe y la esperanza en los otros hombres." \6\

Para trasladar este tipo de educación a toda la comunidad y no sólo a aquellos que tienen el privilegio de asistir a la escuela, se debe hacer un trabajo de educación popular, ya que, por sus características, es la que cumple una función socializadora. Esas características son:

a. Se liga orgánicamente con un proyecto social acorde con

los intereses de las mayorías.

b. Los temas que va a tocar son los importantes para los grupos con los que esté desarrollando su labor.

c. Se parte de que el saber tiene como objetivo primordial el guiar la acción práctica de un grupo u organización.

d. El proceso de aprendizaje es colectivo, tiene como referencia alguna instancia organizativa a través de la cual se va a poner en práctica sus conocimientos, porque su trabajo está en función de transformar la realidad de forma organizada.

e. Esta debe permitir fortalecer las instancias organizativas, para que las personas puedan defender sus derechos, mejorar sus condiciones de vida y participar activa y conscientemente en la vida social, económica y política de su país.

f. El proceso de aprendizaje también se basa en la participación, para avanzar y profundizar los conocimientos colectivamente.

g. Es un proceso democrático, es un ejercicio permanente de confrontar ideas, de apropiarse del conocimiento que otras personas tengan para utilizarlos en beneficio del grupo u organización con que se trabaje.

#### 1.1) Definición de Educación Popular.

La acepción educación popular se ha aplicado, en oportunidades, erróneamente. Se ha confundido con la educación no formal, o sea aquella que rompe los moldes rígidos de la escuela tradicional en sus aspectos formales, pero continua transmitiendo con los mismos esfuerzos y procedimientos, la relación educando-educador se mantiene con el mismo verticalismo. Dentro de esta categoría pueden quedar los programas de educación a distancia, educación acelerada, educación de adultos; en donde se utilizan métodos tradicionales.

La característica esencial de la educación popular es su concepción y compromiso de clase y su liqazón con el movimiento popular. En base a ello, podemos citar definiciones de lo que es Educación Popular, diciendo que "es un proceso de formación y capacitación que se da dentro de una perspectiva política de clase y que forma parte o se vincula a la acción organizada del pueblo, de las masas, en orden a lograr el objetivo de construir una sociedad nueva de acuerdo a sus intereses." 17

"... Se trata de contribuir, no sólo a la formación de

una nueva sociedad sino también a la formación de un hombre nuevo." 18)

También podemos citar la que dice que es "el conjunto de diferentes acciones educativas, con el objetivo de que los sectores populares cuenten con elementos teóricos, técnicos, organizativos, de comunicación, de investigación y de análisis para participar conscientemente en la sociedad y que puedan defender sus derechos y solucionar sus problemas." 19)

Una práctica de educación popular no solo es dar cursos de política a la base, ni hacerles leer textos complicados, ni sacarlos por períodos largos de su práctica para formarlos, sino tomar la propia realidad y su práctica como fuente de conocimientos, como punto de partida; los conocimientos sobre otras prácticas, los eventos formativos, los materiales de apoyo, el intercambio de experiencias, etc., se utilizarán como complemento para esta educación, ya que se debe combinar teoría y práctica. El sentido de educar no es aquel que el que sabe informa y educa al que no sabe, es un proceso continuo y sistemático de interacción entre teoría y práctica, es crear una conciencia de clase y solidaria, que se vuelve práctica transformadora en la medida que se convierte en solidaridad organizada de clase.

Como vemos, es cuestión de acepciones; educación alternativa, educación liberadora, educación popular son una misma, con los mismos objetivos y los mismos mecanismos de funcionamiento. Pretenden la transformación de la sociedad para una mejor forma de vida, va en busca de un hombre nuevo, crítico, creativo, organizado; plantea la necesidad de la participación, están conscientes que la educación tradicional-formal no es acorde a los intereses de las mayorías afectadas por la insatisfacción de necesidades humanas fundamentales. Son una misma concepción educativa.

#### 1.2) El proceso educativo. Práctica-teoría-práctica.

Como lo que se pretende en el proceso educativo es lograr una educación participativa, creativa, expresiva y crítica, vamos a combinar lo que Francisco Gutiérrez ha denominado "mediación pedagógica" 19) y la relación práctica-teoría-práctica que otros autores mencionan, en este caso nos basaremos en Raúl Leis 11), para lograr dicho proceso educativo.

1.2.1) Tratamiento desde el tema. En donde el punto principal es la ubicación temática. Aquí se plantean tres fases:

1.2.1.1) De entrada: que servirá para guiar todo el proceso. Debe surgir del diagnóstico de la realidad y de la práctica de los participantes, por lo que se debe tomar en cuenta la experiencia, el nivel de conocimiento, la cultura y el



lenguaje de las personas. Debe ser en forma sencilla y relacionarse con la práctica y la realidad para lograr mayores posibilidades de comprensión y conocimiento. Pueden utilizarse varias formas de entrada para lograr el clima necesario para el trabajo educativo, entre ellas podemos mencionar la narración de experiencias, anécdotas, hacer preguntas, presentar imágenes, leer recortes de periódicos, proyectar películas, etc.

1.2.1.2) Desarrollo del tema o teorización: Se va a teorizar a partir de la práctica para lograr niveles de comprensión de la propia realidad y de la propia práctica; es pensar el por qué y el para qué de las cosas, pero siempre ligado a la práctica, a la realidad. Deben incorporarse los conocimientos de otras personas, de otras épocas, de la historia de los pueblos pero no en forma mecánica pues no se trata de transmitir conocimientos, sino producirlos con los aportes de nuestra propia reflexión pero ayudados con otros pensamientos.

En la educación popular teorizar es:

- a. Trabajar colectivamente con los participantes, a su propio ritmo y orientados por el coordinador,
- b. Se trata de lo conocido, de lo fácil, a lo más complejo,
- c. Las ideas se deben discutir, analizar en base a la vida y la realidad de los participantes,
- d. El clima debe ser de confianza y animación.

1.2.1.3) De cierre, o regreso a la práctica: El saber es para impulsar la transformación en beneficio del pueblo. En las personas significa cambiar en sus destrezas manuales, como en sus capacidades intelectuales, en los valores humanos y las normas de conducta. Se vuelve, pues, a la práctica, a una nueva práctica, mejorada, transformadora. Se puede aplicar en varias formas:

- a. La elaboración de un plan de acción,
- b. Visualizar la necesidad de profundizar la reflexión, para mejorar la acción o viceversa,
- c. El proceso educativo no termina con el taller o seminario, sino que continúa en la realidad con una mayor y nueva práctica social.

1.2.2) Tratamiento desde el aprendizaje. Como estamos ante una tarea colectiva, todos deben participar en ella, aun los que están dirigiendo. Se apoya en tres puntos:

- a. El autoaprendizaje, en un proceso en el que participan todos los involucrados.
- b. Un intercambio de experiencias y conocimientos.
- c. El juego pedagógico, en donde entra el no forzar a nadie, el compartir y respetar las diferencias, en la creatividad, en el interaprendizaje, en la alegría de construir, partir siempre de las experiencias, expectativas, creencias de los demás, entre otros.

### 1.2.3) Proceso educativo continuo.

Ya mencionamos anteriormente la necesidad que este proceso no se quede en un intento, en un taller, en una charla, en un seminario; debe dársele continuidad de acuerdo al tiempo con que se cuente en la comunidad u organización. Si no se tiene seguimiento, no se cumplirán los objetivos trazados, no tiene razón de ser.

### 1.2.4) El aspecto pedagógico y didáctico de la Educación Popular.

El principal problema con el que se enfrentan los educadores populares es en cuanto a la metodología y técnicas a utilizar para su labor. "Se habla de participación, de democracia, de responsabilidad, de concientización, de dialéctica, pero se impone la línea, se dictan cursos, se da teoría, se les da el análisis de su realidad, se les interpreta la coyuntura, etc." (12)

Se les da cursos, conferencias, donde los que saben educan a los que no saben, depositándoles en su mente una "verdad" y no permitiéndoles ser críticos. No hay ninguna diferencia entre esta forma de educar y la que tiene la burguesía. La diferencia la vamos a encontrar, entre un trabajo y otro, en la concepción, en la intención y en los módulos de interpretación. Para la aplicación de esta concepción metodológica, la premisa fundamental es la participación. No se trata de que se discuta por una charla, un análisis de coyuntura, esto es sólo simulacro de participación. Se trata de que el mismo grupo sea el que genere su análisis, produzca su conocimiento, cuestione su propia concepción y práctica, teorice sobre ella. Esto sólo se logra con una pedagogía de la plena participación.

#### 1.2.4.1) Las técnicas de la Educación Popular.

La participación mencionada se puede lograr mediante la combinación de las técnicas educativas y el papel que el coordinador desempeñe. En cuanto a las técnicas, no son las que determinan que sea educación popular, son sólo un punto de apoyo en el trabajo. Tienen sus características, sus alcances, sus limitaciones y, para su mejor utilización y

provecho, deben conocerse bien, utilizarlas en el momento oportuno y tener una buena conducción; también debe tomarse en cuenta el grupo con el que se va a trabajar, las condiciones objetivas y materiales en las que se desarrolla el proceso, los temas y sobre todo los objetivos que se quieren alcanzar, para que éstas surtan los efectos deseados.

#### 1.2.4.2) Clases de técnicas que se utilizan.

En general, hay múltiples técnicas que se pueden utilizar en el trabajo de educación popular, entre las que vamos a señalar:

- a) Actuación: Sociodramas, cuento, juego de roles.
- b) Audiovisuales y auditivas: Charlas, películas, etc.
- c) De animación: Que sirven para crear un ambiente participativo y deben servir para relajar a los participantes.
- d) Escritas: Todo el material que utiliza la escritura como elemento central como papelógrafo, lluvia de ideas por tarjeta, lectura de textos, etc.
- e) Gráficas: Todo el material que se exprese a través de dibujos y símbolos como afiches, dibujos, murales, etc.

Resumiendo, las técnicas que se utilicen deben ir enfocadas a crear una participación de los asistentes, la creatividad en el tema que se plantee, una capacidad organizativa basada en intereses comunes, facilitar el aprendizaje a través del intercambio, una actitud positiva por los concurrentes y generar una actitud de conocimiento para la acción.

En general, podemos plantear que es necesario precisar que se puede hacer educación popular de diversas formas y enfocada a diversos objetivos, pero la educación popular que nos interesa a nosotros resaltar para la defensa de los derechos humanos, es aquella que busque una transformación de la sociedad porque sólo así podremos lograr que se cumplan, que sean vigentes esos derechos. Por medio de ese proceso de aprendizaje colectivo, activo y creador, pueden surgir propuestas para lograr ese objetivo final.

También precisa resaltar que todas aquellas organizaciones populares existentes en el país deben generar un trabajo, una labor educativa, no sólo en sus sectores, sino que tratar de ampliar lo más que se pueda a efecto de que sea una labor puramente socializadora. No se puede quedar en un pequeño sector o grupo, porque de ser así se cae en una educación no formal elitista. Lo que se pretende es hacer organización donde no la hay, para provocar la

participación de todos y unificar esfuerzos para lograr lo que tanto se anhela, la satisfacción de nuestras necesidades humanas fundamentales por medio de la transformación del sistema vigente, que en ningún momento nos dará lo necesario para obtenerlo.

### 1.2.5) La investigación participativa.

Incluimos este tipo de investigación en esta parte, por ser una forma innovadora de involucrar a la sociedad en la búsqueda de sus conflictos y de su solución, y por permitir también generar un proceso educativo en la población. A esta se le denomina de igual manera investigación-acción y podemos decir que "es una metodología de trabajo que dispone de un marco teórico de referencia que ilustra las relaciones de dependencia existentes entre los países del centro... y los de la periferia... Es también una técnica de trabajo porque propone una serie de herramientas permitiendo comprender las realidades de las comunidades...al tratar las informaciones recopiladas y montar un programa educativo para la acción..."

113

Su característica principal es que el pueblo se autoinvestiga y su objetivo central es el cambio social, a partir de la organización de las clases dominadas. En el transcurso del tiempo se han ensayado varias formas de realizarla, tratando de poner el método científico al alcance de las clases sociales explotadas. Es así como se han ensayado varias técnicas para ponerla en práctica, de las cuales vamos a señalar cinco de ellas.

#### a) Participación a partir de la devolución de la información.

Surge de las propuestas de Paulo Freire y sus discípulos. Sus características principales son:

a.1) Se parte de una voluntad de compromiso con la clase oprimida, lo que se concretiza en la selección del tema que se desea investigar.

a.2) Se realiza la investigación en convivencia con la clase a la que se pretende servir.

a.3) La meta de esta investigación es la devolución de los resultados, sea como tales o como temas de reflexión y de aprendizaje al pueblo.

El comentario que se le hace a este tipo de investigación es que es un paso adelante frente a la investigación tradicional, pero su limitación está en la observación, la acumulación de datos, la sistematización de los mismos, que sigue siendo tarea de los investigadores, en lugar de ser la organización popular que los realice.

b) Participación a partir de todo el proceso sobre un tema escogido por el científico.

El comentario que se hace a ella es que ayuda a desmitificar el método científico como algo difícil para estar al alcance de todos. La intervención del conjunto en cada uno de los pasos permite enriquecer y ampliar las líneas de mira del investigador, tomando en cuenta una serie de elementos y factores que él solo no hubiese podido observar.

Esto se logra porque el científico tiene la percepción inicial del problema y moviliza al grupo interesado en todo el proceso de la investigación, tanto al nivel del diseño como la recolección de datos, sistematización y la reflexión posterior. Puede aplicarse a grupos de base con mejores resultados no sólo en la desmitificación de la investigación, sino en la autocapacitación.

c) Participación a partir de la recolección de datos.

En ésta, el investigador o grupo investigador comprometido elige el tema, diseña la investigación y el método y luego interesa a un grupo de pobladores para recolectar la información de campo.

Los resultados son ordenados y sistematizados por el investigador o grupo y después se devuelve a la población observada.

El comentario que se hace es que el método científico queda en manos de los investigadores, con el agravante de que la introducción parcial de elementos de la población no hace sino consolidar el mito de que la investigación científica no está al alcance o dentro de las posibilidades de la población.

d) Participación en todo el proceso sobre un tema propuesto por el mismo grupo.

Aquí el científico recibe la temática por estudiar del grupo interesado. El papel que debe cumplir es secundario, sometándose a las experiencias nuevas que nacen en el grupo por el desarrollo de la investigación. El rol que desempeña es de dinamizar y dar seguridad y confianza a los investigadores, orientándoles sobre ella.

Se van a seguir los pasos del método científico, por los mismos miembros de la comunidad u organización, lo que va a probar la capacidad de ellos para observar y ordenar los elementos de su realidad, a fin de conocerla racionalmente. Se desmitifica la creencia de la incapacidad del pueblo para obtener él mismo el conocimiento de esa realidad.

e) Participación en la investigación a partir de la acción.

educativa.

No se usa el proceso formal de la metodología clásica. No sólo el tema sino el método se va descubriendo en el mismo proceso. El investigador comprometido sabe que tiene algo que dar y mucho que recibir, pero ni organiza anticipadamente ni somete el descubrimiento de esa realidad a un proceso preestablecido. No importa tanto la ordenación empírica de los datos, sino la reflexión, a veces más cualitativa, sobre los hechos.

El comentario que se le hace es que es el proceso más adecuado desde el punto de vista metodológico. El profesional recibe el saber del pueblo y sólo servirá de orientador de la investigación. Le exige mucho más al profesional en cuanto a su capacidad y también le exige romper con su formación positivista. Es un reto verdadero para él.

Ciertamente representa un reto, ya que se debe quitar el ropaje de sabelotodo e intelectual para ir sobre la marcha que el pueblo establezca, a veces la reflexión a que pueda llegar la población lo puede sobrepasar y otras podrá ser lento y él se impacientará y terminará dándole los datos elaborados y terminados; pero por ello es un reto, eso no debe suceder. El profesional debe ajustarse a la dinámica de la comunidad u organización en el proceso investigativo, de lo contrario perderá su objetivo principal.

## 2) Educación en Derechos Humanos.

Antes de entrar en materia, debemos determinar qué entendemos por educación en derechos humanos y para ello vamos a tomar la opinión que el Departamento de Educación en Derechos Humanos del Instituto Interamericano de Derechos Humanos, tiene al respecto: "Concebimos la educación en derechos humanos como una formación para una nueva actitud ante la vida,...es un proceso a largo plazo; no es enseñar los mecanismos internos y externos de protección, sino formar una nueva conciencia...Los derechos humanos los debemos ver como una bandera de integración, de respeto hacia nuestro prójimo." 14

Entonces, la educación en derechos humanos se hace necesaria y urgente en nuestros países ya que, como hemos venido citando en el transcurso de este trabajo, su violación sistemática urge la búsqueda y conocimiento, no sólo de los instrumentos y mecanismos jurídicos establecidos para su cumplimiento y respeto, sino de educar a la población sobre ellos, entendida ésta integralmente.

Normado está sobre ello, así por ejemplo, el artículo 26, párrafo segundo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, consigna que la educación tendrá por objeto el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos...La

UNESCO, en reunión celebrada en París en 1974, reafirma el valor y alcance que la educación en derechos humanos tiene con miras al logro de una mayor comprensión, cooperación y paz en el orden internacional. El Doctor Héctor Gros Espiell, en una ponencia presentada en el Primer Seminario Latinoamericano de Educación y Derechos Humanos, realizado en 1986 por el Instituto Interamericano de Derechos Humanos, afirma que "Sin educación y sin enseñanza de los derechos humanos no puede haber paz verdadera, justa y estable. Porque sin el respeto de los derechos humanos es imposible concebir la paz".

Estos son mínimos ejemplos del desarrollo alcanzado por la conciencia internacional en lo referente a la necesidad de esta educación, pero al interior de la mayoría de los países hay falta de voluntad política por materializar la creación y aplicación de programas educativos dirigidos a tratar sobre la materia. Este vacío educativo y su constante violación, provoca que la población afronte sus problemas utilizando medios no formales y de presión social, como único mecanismo para satisfacer sus necesidades humanas fundamentales.

También podemos citar algunos comentarios sobre el tema, dados por abogados; de esta manera el Doctor José Guerrero Bermúdez, ecuatoriano, reconoce que "Es necesario que las personas, que el pueblo conozca aquellos derechos que los protegen...para que cuando alguien le diga NO, pueda defenderse porque la Constitución se lo permite...Y en cuanto a qué derechos se deben enseñar, hace la siguiente observación)...debemos primero definir a quién protegen esos derechos, a las mayorías o a las minorías y entonces ¿Qué derechos les vamos a enseñar? ¿Los de los poderosos o los de los débiles? (15) La observación que le hacemos a este comentario es que los derechos están establecidos, lo que cambia es la interpretación y en beneficio de quién se apliquen.

El Diputado y Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso ecuatoriano, Dr. Diego Delgado, opina que "Para que alguien defienda algo necesita querer esa causa, para que alguien quiera una causa necesita conocerla porque nadie quiere lo que no conoce...es necesario definir que los derechos de los seres humanos no son sólo los derechos a la integridad física, a no ser torturado, a no ser eliminado físicamente, el derecho que tiene todo ser humano como derecho social, humano y colectivo a tener trabajo, educación, cultura, alimentación, salubridad, que evite la mortalidad infantil tan alta y la expectativa de vida tan baja /son los derechos que se deben difundir/."

El Dr. René Maugé Mosquera, Diputado del Congreso ecuatoriano, establece que lo primero que toda persona debe saber es cuáles son sus derechos y sus deberes, para que no se de una educación unilateral y deformada. Si se logra

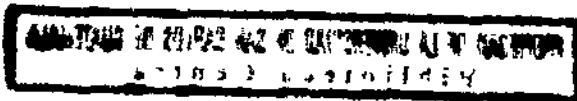
esto, se estará ante una sociedad que ha ampliado su conciencia jurídica y que ha avanzado mucho.

Esta educación debe tener el objetivo primordial de "...brindar a las personas elementos suficientes para el conocimiento de sus derechos para que por sí mismas o a través de la organización que los agrupa, puedan defenderse frente a /la/ violación de ellos. Se cubriría así una parte preventiva y otra de defensa llevada por la propia comunidad o por el individuo." \16\

En este sentido, vemos que se hace necesaria la introducción de planes educativos en materia de derechos humanos que coadyuven, mediante la enseñanza interdisciplinaria e integral, a su protección y respeto. La pregunta que surge es ¿Quién o quiénes pueden o deben impulsar esos planes? La respuesta es que corresponde esa misión, en primer término, al sistema de enseñanza formal, tanto estatal como privada y, en segundo término, a las instituciones dedicadas a la educación no formal y a la defensa, denuncia y protección de los derechos humanos, gubernamentales y no gubernamentales. En cuanto a la enseñanza formal, ya en ciertos países como Costa Rica, a nivel primario y universitario, y algunos de Sudamérica, principalmente Uruguay y Argentina que fueron los primeros en salir de los regímenes militares, son los que más han avanzado en la inclusión del tema en los programas de estudio.

El inconveniente de estas es que quedan situados en una educación tradicional y limitada, en donde no le dan al educando una visión amplia, concientizadora y crítica de la verdadera situación de los derechos humanos en sus países. Aunque se puede reconocer avances que coadyuvan a la lucha por su promoción y defensa, serán mayores las limitantes con que cuentan ya que los objetivos que se plantean no van en busca de cambios estructurales para una mejor sociedad, presentándose la necesidad de una educación alternativa.

Una educación no formal y una educación popular, en cambio, tienen mayores ventajas que la formal, ya que va a permitir conocer un derecho y unos derechos desde una perspectiva más amplia y crítica, generando conciencia en la comunidad sobre la situación que prevalece sobre su vigencia y/o violación en el país. Esta la deben impulsar las organizaciones de todos los sectores /sindical, mujeres, étnias, derechos humanos, etc./ y aquellos grupos que trabajan con el uso alternativo del Derecho, ya que estos últimos tienen una gran actividad de educación concientizadora que pretende borrar la opinión popular del Derecho, en donde se maneja que éste es sagrado, que siguiendo las vías legales se conseguirá lo justo, que con un buen abogado todo se obtendrá, etc. Entonces, es necesario que el pueblo ubique el derecho en relación con la parte





económica, ideológica y política de la sociedad y que entienda a favor de qué intereses se ejerce, ya que sin ello lo que se estará haciendo es ser un instrumento de legitimación del actual estado de cosas.

Lo principal a tomar en cuenta es que se busca la defensa de derechos que están reconocidos y lo que se pretende es crear condiciones para su pleno ejercicio y progresivo mejoramiento y con ello avanzar hacia una sociedad alternativa. Y para incluir sobre quién debe encargarse de esta educación, uno de los aspectos que podría introducir es lo planteado por el Dr. Jaime Calero "En los diarios HOY y EL COMERCIO /de Ecuador/, hay columnas específicas para ello, en donde se dan consejos a las personas que lo piden sobre situaciones concretas...También hay algunos programas en televisión que se encargan de educar a la población en lo legal. Algunos de estos son organizados por el Colegio de Abogados de Quito..." 117

El avance que se podría dar en este tipo de educación sería enseñar a las personas a "respetarse unas a otras; a rebatir ideas con ideas no con violencia; que se pueda opinar...es formar a las nuevas generaciones con una nueva actitud" 118.

#### 2.1) Esfuerzos en Guatemala.

Nos referiremos en este apartado a varias actividades que han tocado la educación en derechos humanos en el país. La primera es señalar el trabajo de la Procuraduría de los Derechos Humanos, que con su Departamento de Promoción y Educación, se fija como objetivos generales el desarrollo de una nueva conciencia y actitud individual y colectiva, acerca del valor de la vida y de la dignidad humana, contribuir en la toma de conciencia de los guatemaltecos de sus derechos, deberes y responsabilidades.

Considera que la educación en y para los derechos humanos no puede quedar relegada a los educadores formales, sino de los educadores populares y abarcar otros actores sociales. En las actividades que se plantea se encuentra, dentro de la educación formal:

- a) Formación y capacitación de profesores y directivos docentes para incorporar los derechos humanos en las escuelas.
- b) Revisión del currículum en la perspectiva de los derechos humanos.
- c) Elaboración de recursos metodológicos y didácticos.
- d) Seminario sobre derechos humanos, en donde los futuros

graduandos deberán encaminar su trabajo de investigación sobre derechos humanos.

Su labor en los medios de comunicación social serán en base a publicaciones semanales en la prensa, programas de radio, programas de televisión. En lo referente a publicaciones se elaborarán manual de derechos humanos, libros de texto, compendio de tratados y convenciones ratificados por el país.

En los eventos especiales contemplan los cursos de corta duración dirigido a jueces, sindicalistas, cooperativistas, policías, gobernadores, alcaldes, público en general.

En la educación superior se pretende la creación de la cátedra de Derechos Humanos, orientación de las tesis de graduación profesional hacia la investigación en el campo y organización de seminarios sobre aspectos específicos.

El Instituto Interamericano de Derechos Humanos, con sede en Costa Rica, realizó un Primer Seminario de capacitación a funcionarios de la Procuraduría, con el fin de que impulsen un mejor trabajo, preparen su propio material didáctico, además de proveerles de bibliografía para la apertura de sus bibliotecas en los departamentos del país.

Todos los sectores organizados deberían apoyar estos esfuerzos de educación a través de sus organizaciones y ampliarlos a las comunidades en donde se desenvuelven, tratando de realizar un trabajo en cadena y que desemboque en la educación del pueblo en sus derechos para poder defenderse con bases sólidas y en masa. Además de todas las actividades que se impulsen, deben tener un seguimiento, ya que está demostrado que las conferencias eruditas no dejan un trabajo firme y que dé frutos de cambio estructural.

El otro aspecto a tocar es el Seminario-Taller "El Estado y la Enseñanza de los Derechos Humanos", realizado en Junio de 1991 y organizado por la Universidad de San Carlos de Guatemala, Fundación Arias para la Paz y el Progreso Humano, Consejo Superior Universitario Centroamericano y la Procuraduría de Derechos Humanos de Guatemala, en donde el Rector de la Universidad de San Carlos, Dr. Alfonso Fuentes Soria, manifestó su preocupación por la vigencia de los derechos humanos, su protección mediante el régimen de derecho y reconocer que los adelantos jurídico-formales en esta materia no han tenido correspondencia real, lo que se puede lograr en la medida que impere la legalidad. Aquí, la educación en estos derechos juega un papel importante en su toma de conciencia, promoción y cumplimiento.

El documento publicado del Seminario-Taller establece que, para los guatemaltecos, la lucha por el respeto a los derechos humanos debe ser una cruzada a la que debemos

abocarnos los diferentes sectores. Caminando hacia ello, la incorporación de la enseñanza de los derechos humanos en los currícula de estudios, la formación de recursos humanos en el campo y la cooperación con instituciones como la Procuraduría de Derechos Humanos, el Ministerio Público y la Procuraduría General de la Nación, son acciones tendientes a impulsar su promoción, protección y vigencia.

Aquí se recomendó, entre otras cosas: La importancia de incluir en el pensa de estudios universitarios cursos formales de derechos humanos; paralelo, deben existir cursos interdisciplinarios no formales donde se contemplen materias como Educación para la Paz, enseñanza de la justicia y la praxis del profesor, la creación de un Centro o Instituto de Derechos Universitarios y establecer defensores de ellos en cada unidad académica; como función de extensión universitaria, la creación de mecanismos no formales de educación en los derechos humanos para los diferentes estratos de la población guatemalteca.

Estos aspectos son muy importantes a tomar en cuenta y con ellos se puede generar mecanismos de enseñanza introduciendo la educación popular para germinar una toma de conciencia en los grupos en donde se trabaja de que la defensa y el respeto de sus derechos es una responsabilidad de todos y que sólo en la medida que se asuma ésta se va a lograr su vigencia plena.

A nivel del Ministerio de Educación se están realizando varias actividades para la inclusión de la materia en la educación formal. Así, para determinar los mecanismos de inserción del tema se realizó el Seminario que el Instituto Interamericano de Derechos Humanos y dicho Ministerio organizaron los días 2 y 3 de Febrero de 1992, en la capital. Esta reunión permitió realizar un diagnóstico de la situación en derechos humanos y la constitución de una coordinación educativa que se encargue de analizar estos resultados e implementar el desarrollo de una campaña nacional de educación en derechos humanos.

El Sistema Nacional de Mejoramiento del Personal y Adecuación Curricular SIMAC, está evaluando el currículum para incluir el tema, sea como cátedra independiente o como parte de los cursos de Cívica o Estudios Sociales y, además, se está preparando material didáctico que se tiene a prueba en 400 escuelas para, después incluirlos en todas.

También se están dando avances en otros Ministerios. El Instituto Interamericano de Derechos Humanos promovió el Primer Encuentro Centroamericano de Ministros de Defensa, Gobernación y Seguridad y los jefes de las fuerzas armadas centroamericanas, del cual resultó el compromiso de reunirse nuevamente en Septiembre de este año (1992), para plantear al Instituto la forma en que se pueda desarrollar el proyecto de

capacitación en derechos humanos para las fuerzas armadas y de seguridad del istmo.

**"El Ministerio de Gobernación tiene un programa de educación, ellos ayudan al Ministerio de Educación en la elaboración de material didáctico; han traducido la Declaración Universal de los Derechos Humanos y las convenciones de los Derechos del Niño y contra la discriminación de la mujer..." \20\**

Los departamentos de Capacitación en Derechos Humanos y Pueblos Indios, del Instituto Interamericano de Derechos Humanos, trabajan en apoyar los programas que las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales tengan en educación en derechos humanos.

Se reconoce que hay varias instituciones y organizaciones que están trabajando en el país por la educación en derechos humanos y todos debemos apoyarlos ya que, a pesar de todas las limitantes y los riesgos que se corren, hay personas concientes de la necesidad de nuestro pueblo porque se respeten éstos, y que sólo organizados y educados podemos hacer frente a su violación y a la impunidad que existe en el país, ya que no sólo la denuncia sirve para ello, sino que la capacidad que se tenga para organizar, movilizar, educar, capacitar a la población para buscar su respeto y protección, es necesario.

2.2) Aportes de la educación popular a los derechos humanos.

2.2.1) Interiorizar la dimensión organizativa.

El artículo 21 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos reconoce el derecho de asociación política y el artículo 23 del mismo instrumento postula que toda persona tiene derecho a formar sindicatos y a sindicalizarse para la defensa de sus intereses. Estos son ejemplos de que la organización está contemplada como parte de los derechos humanos. Entonces, la existencia de organizaciones democráticas coadyuvan a la conformación del pueblo como sujeto colectivo histórico; así la educación popular debe promover, reforzar, ampliar algún tipo de proceso organizativo popular.

El postular que todo trabajo de educación en derechos humanos deba tener un referente orgánico, constituye un aporte que no siempre está contemplado en el trabajo de denuncia, defensa, estudio y mejoramiento de éstos.

Concientes de nuestra realidad, sabemos que en gran medida está en manos de quienes tienen el poder político el grado de respeto a los derechos humanos, porque conforme al modelo jurídico vigente, ellos deben ser los principales responsables de instrumentar las aspiraciones de la sociedad en éste sentido y porque las principales y más profundas

violaciones generalmente son cometidas por ellos y/o a su amparo.

Si conjuntamente se trabaja la denuncia o defensa de un caso de violación y educación popular, teniendo como uno de sus productos el fortalecimiento de organizaciones, se estará trabajando en dos niveles: el del caso concreto y el del interés estratégico e histórico de las mayorías de ir contando con la fuerza necesaria para impedir las violaciones de los derechos humanos y avanzar en la evolución de éstos.

La organización no sólo es condición de viabilidad plena de los derechos humanos, sino también se vuelve uno de los espacios privilegiados para su estudio y mejoramiento, en tanto que proceso de discusión y de creación colectiva de una sociedad alternativa.

#### 2.2.2) Ampliación cualitativa y cuantitativa de las acciones.

En la concepción de la educación popular existe una crítica global y estructural a la sociedad actual y no sólo a los problemas concretos en que se manifiesta esta situación. Esto ayuda a establecer desde el principio una situación de crítica y solidaridad global y no ver las violaciones como una ruptura ocasional del orden jurídico, la cual hay que subsanar individual y ocasionalmente.

#### 2.2.3) Ampliación de la cobertura en el esfuerzo por dar vigencia y ampliación a los derechos humanos.

Es necesario que se amplie esa cobertura en el trabajo por la vigencia y protección de los derechos humanos, por eso planteamos la necesidad que todas las instancias organizadas, gubernamentales o no, sean agentes multiplicadores en la educación por los derechos humanos.

En la medida que los programas y esfuerzos que existan tiendan a la vigencia y ampliación a estos derechos, se logrará una mayor cobertura que permitirá avanzar en las metas de construir sociedades en donde todos puedan liberarse de los mecanismos de explotación, dominación y dependencia y avanzar a estadios de bienestar, por medio de una lucha común, solidaria y organizada.

#### 2.2.4) Aportes en métodos y técnicas para mejorar la calidad didáctica y ampliar la cobertura de los programas.

Se habla constantemente de participación en todo este tipo de trabajos, pero frente a la tradición autoritaria de nuestras estructuras familiares, laborales y educativas, no es fácil concretizarla en procedimientos y técnicas determinadas. La educación popular ha creado y recuperado un buen repertorio de éstos, que pueden ser aprovechados en los

programas de derechos humanos.

### 3) Educación para el uso alternativo del Derecho.

Se señalaran cuatro dimensiones a las cuales debe proyectarse esta educación.

#### 3.1) Socialización del conocimiento jurídico.

"La socialización...consistirá en el aprendizaje de un repertorio de actitudes y respuestas codificadas que sirven para distintas circunstancias..." \21\

Para lograr esta socialización, o sea el aprendizaje del conocimiento jurídico, se puede hacer uso de las técnicas que la educación popular nos presenta. Lo importante aquí es la capacitación jurídica y la formación de monitores jurídicos populares que puedan actuar, después, en sus comunidades u organizaciones.

Pero la capacitación que se les va a dar no tiene que quedarse en los conocimientos del tema tratado sino también, sobre los instrumentos y técnicas que les permite a ellos trasladar la información a su campo de acción, caso contrario estaríamos quedándonos cortos en esa formación porque no se estaría difundiendo a los que interesa que lleque y lo que interesa que lleque; los conocimientos se quedarían siempre en un mínimo grupo y el objetivo es llevarlo a todos los sectores y que sus miembros reciban esa información y abarcar a la mayoría de la población.

También se debe tomar en cuenta la formación y capacitación de los abogados y estudiantes de Derecho, ya que se carece de experiencia en trabajo popular y porque entre usuario-abogado se ha generado una total incomunicación por el lenguaje que se le utiliza para explicar su conflicto jurídico. Otro aspecto es que el abogado por su formación positivista, tiene un distanciamiento con la problemática popular. Por otro lado, la carencia que experimentan estudiantes y abogados de una metodología adecuada para el trabajo popular, se une al individualismo de los propios pobladores, que solicitan la atención de sus casos particulares, lo que conduce a la reproducción de una asistencia legal de tipo tradicional. Esto produce una frustración tanto en el usuario como en el profesional, en el primero porque siente que no es bien orientado por el abogado y por éste porque percibe que con su trabajo no contribuye a la defensa de sus derechos, prefiere acumular su energía creativa para cuando se produzca un cambio político. El primer paso a dar, entonces, es superar esa posición individualista del poblador, desmitificarle sobre el uso del derecho, para que busque una solución colectiva al conflicto.

### 3.2) Educación y conflicto jurídico.

Ya planteamos lo referente a conflicto jurídico y, desde esa perspectiva, el trabajo y el desafío de los abogados y educadores legales que practican el uso alternativo del Derecho, consiste en sistematizar el conjunto de los derechos humanos que son violados, insatisfechos y desprotegidos y también, el hacer un trabajo conjunto con la propia comunidad y sus organizaciones sociales y populares y dar una capacitación para que sean ellas mismas las que participen en la defensa y en la resolución de sus conflictos mediante su organización y movilización.

En el trabajo de apoyo jurídico que han impulsado, se ha detectado que las organizaciones populares y la misma comunidad se consideran participes de la lucha por el cambio político, pero se auto-excluyen de toda participación en los conflictos jurídicos, que consideran de competencia de abogados y del Poder Judicial. Esto evidencia que el monopolio del conocimiento jurídico lo posee sólo la elite de los hombres de Derecho. Pero esta auto-exclusión de toda participación en la resolución de un conflicto jurídico, redundará también en marginación de la defensa de una justa estructura económica. De ahí que un rol educativo a ser desempeñado por los abogados consistirá en contribuir a despejar esta contradicción, mostrando sus implicaciones y efectos.

Esta tarea de capacitación no es una transferencia del ejercicio de la profesión, el abogado no pierde su destreza técnica, sino que la entrega como apoyo al servicio de la comunidad quien asume en conjunto con él la propia defensa de sus derechos colectivos.

### 3.3) Educación en el uso de estrategias de defensa.

Esto se orienta al desarrollo de estrategias de defensa de los derechos de la comunidad. En este sentido, lo importante en una tarea educativa consiste en demostrar la distancia entre normas legales y sociedad real y en proponer que el cambio y la defensa de los derechos humanos importan una activa participación de la propia comunidad.

En función de plantear un uso alternativo del Derecho, distinguimos dos tipos diferentes de estrategias de defensa:

3.3.1) Estrategia de defensa tradicional: que se ha desarrollado para la defensa de casos, asumidos desde una perspectiva individual, donde los actores participantes son el abogado y el Poder Judicial. A ésta también la llamaremos estrategia legal.

3.3.2) Estrategia de defensa alternativa: que también se le llama estrategia jurídica. Aquí se asume lo colectivo, estimulando la participación activa de la comunidad y utiliza otras disciplinas además del Derecho. Incluye la acción legal [abogados y Poder Judicial] y el uso de espacios extralegales implicando el buen uso de los medios de comunicación, de apoyos institucionales y la participación de toda la comunidad que se siente parte de ese conflicto y de su resolución.

#### 3.4) Educación para la creación de normas.

El esfuerzo educativo debe abarcar también el campo de la creación de normas jurídicas construidas a partir del dato histórico concreto en que se gestan las vivencias, las costumbres y culturas de la comunidad nacional. Esta construcción implica dotar a la comunidad de capacidad para asumir ese rol y también de crear y practicar formas de participación en la administración de justicia, lo que se debe conjugar con una democratización del Poder Judicial y del Congreso.

No se ha trabajado mucho en este sentido y la causa puede ser el que los sectores que tienen una visión crítica del Derecho, han canalizado su accionar a la defensa de víctimas de la represión, por ser lo más urgente de atender y se han descuidado las otras áreas que necesitan su atención. El desafío consiste en crear normas que favorezcan el desarrollo propio de la sociedad civil.



## CITAS BIBLIOGRAFICAS.

1. Mejía Palma, Edwin. Teoría de la Educación Popular, p. 144.
2. Ibid. p. 146.
3. Romero Lozano, Simón. Citado por Mejía Palma, Edwin. Op. Cit., p. 109.
4. Gutierrez, Francisco. La Educación como Praxis Política, p. 63.
5. Gutierrez, Francisco. Pedagogía de la Comunicación como Alternativa para el Cambio Educativo, p. 23.
6. Ibid. p. 24.
7. Nuñez H., Carlos. Educar para Transformar, Transformar para Educar, p. 45.
8. Alforja. Educación...qué?, p. 7.
9. Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos en Centro América CODEHUCA. Sobre el trabajo de educación popular, Op. Cit., p. 49.
10. Gutierrez, Francisco. La Mediación Pedagógica: Apuntes para la Educación a Distancia Alternativa, pp. 55-73.
11. Leis, Raúl. El Arco y la Flecha. Apuntes sobre Metodología y Práctica Transformadora, pp. 26-30.
12. Nuñez H., Carlos. Op. Cit., p. 63.
13. Jacques, P. y Grandoit, F. Investigación Acción en Haití, Investigación Participativa y Praxis Rural, p. 139.
14. Entrevista con Lorena González, encargada del Departamento de Educación y Derechos Humanos del Instituto Interamericano de Derechos Humanos, San José, Costa Rica, 15 de Junio de 1992.
15. Entrevista con el Doctor José Guerrero Bermudez, Dr. en Jurisprudencia, Quito, Ecuador, 26 de Agosto de 1991.
16. Entrevista con Gina Benavides y Carmen Aquirre, estudiantes de Derecho de la Universidad Central de Quito y asesoras legales de la Comisión Ecuémica de Derechos Humanos de Ecuador, 2 de Septiembre de 1991.

17. Entrevista con el Doctor Jaime Calero, Dr. en Jurisprudencia, Quito, Ecuador, 31 de Agosto de 1991.
18. Entrevista con Lorena González.
19. Ibid.
20. Ibid.
21. Kaminsky, Gregorio. Socialización, p. 20.

En cuanto al tema de educación en derechos humanos, podemos plantear: "Cómo promoverlos sin marchitarlos, es el desafío: cómo inventar una pedagogía que no sea adoctrinamiento; una promoción que no sea propaganda; una defensa que parta de la comunidad, del individuo y que sea viabilizada por el Estado... Para cada uno de nosotros, no basta con conocer el Derecho que nos niegan, ni con aprender a denunciarlo, aunque esto sea fundamental. Es necesario aprender a comunicarlo, a expresarlo personal y colectivamente, a encarnarlo en cada posibilidad de vida."

Derechos Humanos. Consejería para la Defensa,  
Protección y Promoción de los Derechos Humanos. Presidencia de  
la República de Colombia.

## CAPITULO VI

### POSIBILIDADES DE APLICACION DEL USO ALTERNATIVO DEL DERECHO EN GUATEMALA.

#### 1) La práctica del Derecho en Guatemala.

Vimos ya como aparece el Estado y el Derecho en las sociedades, planteando que cada formación social antagónica tiene su propio regimen estatal que se caracteriza por determinada estructura y organización del poder de la clase dominante y una legislación que lo ampara, por lo que "con el desarrollo progresivo de la sociedad, la ley se transforma en una legislación más o menos extensa..." <sup>11</sup> y, "los conquistadores... han estado conveniente dar a su derecho inicial, que se desprendía de la fuerza bruta, cierta estabilidad social mediante leyes impuestas por ellos mismos..." <sup>12</sup>

Se va a ir desarrollando así, una legislación que va a proteger los intereses de la clase dominante, puesto que según "Marx y Engels, todos los sistemas jurídicos... han sido creados por una clase económica gobernante. Según ellos, el Derecho no es sino un instrumento utilizado por esa clase para perpetuar su poder y mantener sometida a una clase oprimida. Con el establecimiento de instituciones jurídicas la clase victoriosa y dominante trata de dar una base firme a sus intereses económicos y una sanción formal a la explotación y opresión de las otras clases..." <sup>13</sup>

El Derecho capitalista, como ya citamos, es la voluntad de la burguesía hecha ley, voluntad que está determinada por las condiciones materiales de vida de esta clase. De esto, deducimos que las leyes guatemaltecas son producto de las relaciones sociales de producción y tiene un contenido de clase, esencialmente tiende a servir los intereses de la clase dominante; una legislación que no se identifica con las necesidades del sector mayoritario de nuestra sociedad; que no tiende a resolver problemas sociales, económicos ni, a garantizar la libertad y la seguridad de las personas; una legislación, en fin, que no satisface las necesidades humanas fundamentales, los derechos humanos de los ciudadanos.

Se han elaborado y puesto en vigor leyes internas y firmado pactos y convenciones regionales e internacionales, que tienen como objetivo garantizar y proteger estos derechos que, como ya planteamos no los concebimos sólo como el derecho a la vida y a la integridad física; pero, en la práctica se han violado sistemáticamente, por intereses clasistas y por falta de voluntad política de responsables,

agregando a ello que no protege a las grandes mayorías; "es por eso que las leyes siempre han sido rotuladas o membretadas en función de determinados intereses de clase. Frente a eso han sido los sectores mayoritarios y económicamente desposeídos quienes, en definitiva, se han relegado de una aplicación efectiva de la justicia y ejemplos de esta situación los vivimos en la actualidad a todo nivel, en la medida en que la justicia, como bien lo dice el refrán 'la justicia es para el de poncho /para el poderoso/', en la medida en que /ésta/ tiene bemoles de aplicación en función de los grupos dominantes. En el Parlamento Nacional, que es la única entidad en la que se establece o se promulgan leyes, actúan intereses de clase concretos y específicos de quienes controlan el poder político, /económico y coercitivo/..." \4\

Para aseverar esto, basta con ver los índices de distribución del ingreso, de desempleo, de déficit habitacional, de salud, de educación, de irrespeto a los derechos humanos, etc.

La capacidad de la legislación, como medio por el cual debe ordenarse la satisfacción de estas necesidades y de establecer mecanismos capaces de viabilizar su aplicación, está restringida ya que el "órgano legislativo no tiene ni la agilidad, ni la capacidad, /ni el interés/ necesario para reformar leyes / que ayuden a esta satisfacción/...se tornan obsoletas, difíciles de aplicar..." \5\

También se ve minimizado por situaciones como las que vamos a citar a continuación:

"El Diputado demócratacristiano, Clodoveo Domínguez, /en cuanto al proyecto de ley para eliminar franquicias de importación de vehículos a militares y a legisladores/ dijo que un solo capitán hizo temblar al Congreso, al punto de provocar con su presencia que se suspendiera la sesión en la que se iba a discutir el proyecto de ley'... en éste congreso hay mucha gente que habla todo el tiempo, pero tiebla cuando está frente a un uniforme..." \6\

El Informe presentado por Amnistía-Internacional de 1985, establece que: "...Ha sido especialmente inquietante la inoperancia del sistema judicial guatemalteco para investigar y castigar las violaciones de los derechos humanos.../también/ llegó a la conclusión de que un factor importante que contribuía a la inoperancia del sistema judicial guatemalteco /es/ la intimidación y represión de los testigos citados en relación con tales violaciones, de los abogados que intentaban representar a las familias que buscaban que se investigaran las desapariciones o presuntas ejecuciones extrajudiciales de sus familiares, y de los miembros de la judicatura que normalmente promovían tales investigaciones..." \7\ Igualmente plantea que: "...se criticaba a la judicatura por absolver o simplemente dejar en

libertad a personas que eran claramente culpables de violaciones a los derechos humanos por la sola razón de que los jueces tenían por su seguridad si tales personas eran condenadas. A la delegación le dijeron también distintas personas que buscaban a sus familiares desaparecidos, que les había sido imposible persuadir a los abogados a que se arriesgaran a representarlos..." \8\ Cita también a Ricardo Sagastume Vidaurrá que, cuando era Presidente del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, "afirmo... que de manera habitual los militares y la policía usurpaban el poder de los tribunales al encarcelar o liberar a las personas sin autorización legal, a menudo condicionando sus decisiones a la posibilidad de extorsionar a los detenidos exigiéndoles dinero..." \9\

Terminando de citar el informe de Amnistía Internacional, puntualiza sobre los informes de 1983 y de 1984 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos, sobre la situación de los derechos humanos en Guatemala, informes que señalan que el poder judicial en este país ha sido despojado de su independencia, autonomía e imparcialidad.

Para mencionar un caso más específico, la "Carta Pastoral El Clamor por la Tierra", determina que hay un vacío en la legislación cuando se trata de la defensa del campesino y de sus derechos o de promover efectiva y eficazmente al mismo; más bien la legislación parece estar orientada a mantener un régimen de la tenencia de la tierra en beneficio del terrateniente y de los poseedores del poder económico o militar en detrimento del campesino y del indígena. Esta legislación está en la base y es la fuente jurídica de la situación injusta que vive Guatemala. \10\

Vemos pues, que nuestra legislación tiene una vigencia formal-declarativa, no así positiva, que hace ver sus contradicciones e inobservancia, que es una normatividad que ha surgido de posiciones de los grupos que llegan a dominar todo el quehacer estatal, estableciendo una ordenación jurídica que, a más de no satisfacer las necesidades sociales, lo establecido no se cumple en beneficio de los sectores mayoritarios. Existe una represión fuerte que no permite hacer un trabajo eficaz y justo a quienes tienen en sus manos el poder judicial; "el ejercicio de una represión /que/ rebasa las limitaciones estructuradas por... las leyes.. hace de la violencia, de un instrumento legítimo, un instrumento de represión óptima... presupuestada en el ejercicio del poder, se convierte en una acción política incorporada a la plataforma política del que manda... llega a ser parte primaria y fundamental de la conducta administrativa y política de los regímenes que resisten el cuestionamiento sistematizado de sus normas básicas y estructurales..." \11\

Podemos así, establecer que los límites que tiene la legislación en el país son:

a) la propia naturaleza del Derecho como una técnica de cohesión social, ligada a un orden económico y social, que este Derecho tiene como fin mantener. El Derecho en Guatemala es formulado y utilizado por el Estado y por los sectores de poder por él representados (oligarquía, ejército e imperialismo) para mantener su situación de privilegio. Un examen de la legislación guatemalteca nos llevaría a la conclusión de que la misma no sirve para proteger a los sectores populares, menos aún su aplicación. Basta pensar que quienes formulan las leyes no son representantes legítimos de la mayoría de la población guatemalteca. Leyes que van, en definitiva, a mantener la injusticia y la pobreza en el país.

b) Aunado a lo anterior, tenemos el hecho de que las leyes son desconocidas por el pueblo guatemalteco, provocado por:

b.1) El Estado no está interesado que los gobernados conozcan las leyes y, por lo tanto, sus derechos. Por esta razón, las leyes son conocidas solamente por un muy reducido grupo de ciudadanos dedicados profesionalmente a su estudio y aplicación.

b.2) El alto grado de analfabetismo no permite a la mayoría de la población el acceso a las leyes, que están escritas en español cuando gran parte de la población no lo habla.

b.3) La desconfianza natural que siente la población hacia las leyes, que sirven para coaccionar y castigar a los sectores populares.

c) La formación económica y social de Guatemala, en la que prevalecen los intereses de unos pocos, impide por sí misma, el ejercicio del Derecho.

d) La aplicación de las leyes es sumamente difícil por las trabas administrativas que contienen. Esto no pretende otra cosa que disuadir del intento de aplicación a los sectores populares.

e) El Estado guatemalteco ha violado su propia legalidad, ya que ha extraído a sus víctimas de la mínima posible protección que las leyes pueden darle, creando diversas formas de violar el derecho y no aparecer como responsables de ello.

Estos límites nos indican que en Guatemala no es la falta de leyes el problema más grave, sino la falta de voluntad política para aplicarlas. Ciertamente tienen sus contradicciones, sus trabas administrativas, que responden

también a una voluntad política pero, si se aplicaran justamente algún beneficio traerían a la población.

### 1.1) La justicia y la legalidad.

Se manifiesta que el Derecho debe tener como fin valores como la justicia, la seguridad, el bien común, la paz social, la solidaridad, el progreso social, la libertad. Dentro de estos valores los principales consideramos que son la justicia y la libertad, ya que si no se cumplen estos, los otros no se pueden llevar a la práctica. Al darse un derecho justo, podremos alcanzar la satisfacción de necesidades humanas fundamentales que tanto hemos insistido en este trabajo que deben tenerse como el bien jurídico al cual deben encaminarse las leyes, sus procedimientos, la administración de justicia. Pero el conflicto que existe entre lo que la ley señala como justo en su correcta aplicación y nuestra realidad jurídica que se resume a la no satisfacción de esas necesidades, se hace evidente al momento en que las formas y los niveles de violación de los derechos existen en cada acto y en cada día. Se focaliza que "...hay una enorme distancia entre la teoría y la práctica del Derecho y sus fines que en esencia es buscar la equidad, /la libertad/ y el equilibrio social y una práctica que cada día es más corrupta." \12\

El Arzobispo de Guatemala, Próspero Penados del Barrio, señala que el sistema y las leyes se muestran inoperantes en cuanto a la violación de los derechos humanos en el país. En instancias tales como la Comisión de Derechos Humanos del Congreso, poco puede hacerse para lograr el cumplimiento de la legislación, porque se topan, los funcionarios, con ciertas limitantes. "Las limitantes que existen es, en primer orden, la propia composición; a veces existen posiciones tremendamente atrasadas que forman parte de la Comisión, no progresistas, sin objetivos sociales. El limitado espacio que le entrega la sociedad sobre este tipo de denuncias; cuando alguien denuncia de un atraco, de una irregularidad como un robo, o un gol en el deporte, puede significar muchas páginas; pero cuando se le despoja a un ser humano su vida, nadie hace eco de la existencia, porque en las sociedades de violencia muy poco se aprecia el derecho a la existencia... y porque la ley se aplica en función de los intereses de los sectores económicamente solventes... y las leyes que se promulgan obviamente están en esa misma línea..." \13\

Una forma de solventar la situación antes planteada depende, en mucho, de la voluntad política que se tenga, ya que el Congreso tiene las posibilidades de impulsar proyectos de beneficio social, tal y como lo expresa el Diputado ecuatoriano René Mauqué Mosquera, "depende de la correlación de fuerzas, pero aún así, también de la voluntad política de cada uno de los legisladores..." \14\



Pero nuestro ordenamiento legal no ha presentado cambios sustanciales para hacerlo justo, ni en su promulgación ni en su aplicación, y los cambios que se han dado no se adecuan a las necesidades económicas, sociales, culturales y políticas de nuestra sociedad, manteniéndose en vigencia sistemas legales obsoletos e injustos. A más de eso, se ha informado por magistrados, jueces y abogados la falta de independencia para hacer y aplicar la ley, así el caso ya citado de Ricardo Sagastume Vidaurre que declaró que su "acción legal contra los abusos de algunas autoridades militares, policíacas y funcionarios de gobierno constituyen la causa de mi despido..." 115. La legislación guatemalteca en sí, podemos decir entonces que no es justa.

Si le preguntáramos a un obrero lo que para él es justicia, nos podría narrar lo siguiente: "...En aquellos tiempos entraron a la casa un oficial de la justicia, policía y guardaespaldas, con orden de desalojo...Nuestra casa fue quemada y los trastes lanzados al solar...Por suerte no nos golpearon...Nos quedamos mirando aquella barbaridad, sin saber qué hacer. Los niños llorando de miedo, por no entender lo que sucedía... aquella noche dormimos en el campo...Pero dejeme contarle lo que para mí es justicia...Justicia es... aquello que es justo. Y así, déjeme decir, reconocer el derecho de cada uno; dar a cada uno aquello a lo que tiene derecho. O estoy encañado, y esto no es justicia. Ahora ya no sé. Esto tiene unas cosas que me producen una gran confusión en la cabeza. ¿Quiere ver? Es cuando el abogado dice que va a entrar con el proceso en la justicia. Ahí la justicia ya es otra cosa; es un edificio que tiene allá adentro al juez, los abogados...Cuando el edificio es grande, hasta lo llaman de Palacio de Justicia...La misma palabra está queriendo decir dos cosas bastante diferentes. Debe ser de a propósito, para hacer que nosotros creamos que es dentro de aquel lugar que está la justicia, y no en el pensamiento de la gente...existen muchos casos en donde la injusticia es hecha justamente por la tal justicia...Existe tierra abandonada...aquel que se dice dueño entra en la justicia con demanda para anular... y casi siempre tiene buenos resultados...Es ahí donde me quedo pensando ¿Será que existen dos entendimientos de justicia? ¿Uno de nosotros y otro de ellos?" 116

El caso anterior se repite constantemente en nuestro país y la opinión que da el obrero sobre lo que es justicia, también se dará en Guatemala. Es una prueba, una muestra de que lo legal no siempre es justo, que se hace necesaria la voluntad política para que la legislación se aplique en beneficio y protección de las mayorías desposeídas, necesitadas de que se les haga justicia social, de que se le satisfagan sus necesidades humanas fundamentales.

1.2) Las nuevas formas de participación dentro del derecho.

Como ya vimos que lo legal no siempre es justo, ni se encuentra en correspondencia con las necesidades, ni con el cumplimiento de los derechos del sector mayoritario, y que "en su forma de ver... los tales poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial son hechos por una clase que es la dominante y hechos de manera que la continúe dominando. Los diputados se hacen las leyes con ideas de la clase dominante, aunque de vez en cuando piensen en los que están por abajo. Existen algunas excepciones, pero son tan pocas que ni vale la pena... los jueces, cuando juzgan alguna cuestión, sólo consiguen ver lo que está escrito en los códigos, no entienden que existe la gente que nunca oyó, nunca leyó y no van a leer los tales códigos. El pueblo no conoce y no va a conocer los derechos que están en los códigos; sólo conoce los derechos que tiene de las necesidades... El gobierno sólo cuida de una parte del pueblo... pero existe una parte que no tiene derecho ni de vivir /mucho menos de los demás derechos o necesidades/... De todo esto la gente tiene que conseguir formas de arreglárselas..." UNA buscando formas de lucha y defensa fuera de lo legal, siendo mecanismos no formales aquellos que le permitan reivindicar estos derechos y necesidades. Pero deben tomar en cuenta que sus derechos deben exigirse, no pedirse, logrando con ello que se ponga en práctica toda la legislación orientada a esta protección de derechos; se debe luchar por la puesta en práctica de ese marco jurídico y la importancia de que conozcan esos derechos, porque así se podrá lograr:

a) Conocerlos y ejercer nuestros derechos humanos defendiéndolos y entendiéndolos integralmente, para prestar al Estado de que cumpla su propia legalidad y con los acuerdos internacionales que ha firmado.

b) No podemos seguir dependiendo de los abogados para usar el derecho en favor del pueblo ya que, usualmente éstos defienden los derechos de aquellos que pueden pagarle sus servicios.

c) Tener claridad de que necesitamos una aplicación diferente del Derecho y sus leyes; un derecho que tienda a:

c.1) Que su uso no sea restringido y condicionado a la capacidad económica de los sujetos,

c.2) Cuyos contenidos y procedimientos sean aplicados a cubrir las necesidades,

c.3) Donde las formas de administración de Justicia amplíen su cobertura y legitimación,

c.4) Donde la creación e interpretación de normas sea de competencia y práctica, no sólo de juristas y legisladores, sino también dando una participación social que pueda incidir en la democratización de sus conceptos y usos.

c.5) En donde los contenidos, los usos, las instituciones que puedan nacer de esta nueva práctica, no tienen que ver sólo con nuevas normas o leyes, sino que busquen la creación de nuevos consensos que modifiquen las formas de relación amparados por el derecho,

c.6) En donde se vaya eliminando la separación entre éste y la realidad del país,

c.7) En donde las formas jurídicas y sus instituciones sean prácticas conscientemente consignadas y exista voluntad para su real funcionamiento,

c.8) Un derecho que tome en cuenta la diversidad cultural, económica y la forma de actuar de los encargados de interpretar y aplicar la norma.

Pero las limitantes que existen son:

a) Falta de conocimiento y aplicación de la legislación en la defensa de sus derechos.

b) Falta de capacitación y formación en el aspecto legal.

Limitantes que para solventarlas, se necesita que se conozcan los instrumentos formales y no formales de defensa, que se de una capacitación y formación para la defensa de esos derechos pero, principalmente, una educación en derechos humanos; el conocimiento verdadero del Derecho no puede ni debe surgir solamente de las academias, sus instituciones o funcionarios, debe surgir del movimiento social en pos del conocimiento. Por ello, la nueva práctica del Derecho debe nacer de la realidad, para convertirse en instrumento que coadyuve a transformarla. Pero para lograrlo, debe impulsarse una educación concientizadora que abarque todos los sectores necesitados.

2) Guía de trabajo en educación popular en derechos humanos y en el uso alternativo del Derecho en Guatemala.

2.1) A manera de síntesis.

Trataremos de retomar los aspectos más importantes que se han planteado en el transcurso del trabajo, para que nos sirvan de guía en lo posterior.

a) Se mencionó la postura del positivismo jurídico y la crítica que se le hace.

b) Se afirma que el Estado capitalista y su legislación, han excluido a la mayoría de la población del acceso a la justicia, lo que se manifiesta en la insatisfacción de necesidades humanas fundamentales.

c) El planteamiento alternativo del Derecho concibe éste como un medio por el cual deben satisfacerse estas necesidades; un Derecho que debe inscribirse en la labor de buscar y resolver el estado de conflicto en forma participativa; donde sea la comunidad quien busque, interprete y aplique la legislación para la defensa de sus derechos. Para lograrlo debe haber organización y participación real de los afectados.

d) Hay grupos que se han preocupado por impulsar servicios legales alternativos que los hemos definido como aquel que trabaja con la comunidad organizada para la búsqueda de la transformación de la sociedad, dándole un papel diferente al abogado en cuanto a su relación con los usuarios.

e) Se le da mucha importancia al papel del abogado, que va a ser: un analista de la realidad desde un punto de vista jurídico, ser educador de la comunidad, poner sus conocimientos técnico-jurídicos al servicio de esta misma comunidad.

f) Que tanto el abogado como la comunidad, tienen que recibir educación y capacitación en educación en derechos humanos y en educación para el uso alternativo del Derecho. La educación formal no puede llenar este vacío, por lo que se plantea una educación en derechos humanos que se encamine a formar un pueblo crítico, creativo, participativo, etc., igual que un profesional y estudiante que tome para sí esta educación y se proyecte como educador popular para preparar al pueblo en la socialización del conocimiento jurídico, en la claridad de sus conflictos jurídicos, en las estrategias de defensa y en tener capacidad de crear la legislación que le convenga, no sólo esperar que se den para decir si le parece o no.

g) Hemos mencionado también a varias instituciones que se encargan y se pueden encargar de darle a la población no sólo la protección o la búsqueda de ella en cuanto a sus derechos, sino una educación encaminada a la búsqueda de soluciones a sus necesidades humanas fundamentales.

h) Ya en la primera parte de éste capítulo, dejamos anotado el papel que la legislación y sus hechores y aplicadores cumplen en Guatemala, llegando a plantear, al final, la necesidad de una educación concientizadora.

i) En lo siguiente, trataremos de plantear cómo y quiénes pueden llevar a cabo esta educación en derechos humanos y para el uso alternativo del Derecho.

2.2) Desafíos que ofrece el campo de la educación en derechos humanos.

De acuerdo con el Instituto Interamericano de Derechos

Humanos, los desafíos que nos plantea ésta educación son:

a) La necesidad de buscar la integración de las distintas experiencias locales, a fin de hacer extensivo el efecto de los avances y aprender de los errores cometidos. Es básico que los distintos programas locales y subregionales se garanticen un espacio de encuentro para el análisis y la capacitación; no se habla de promoción, sino de cierto tipo de asistencia técnica.

b) La importancia de persuadir a los protagonistas relevantes en ésta área para que produzcan la necesaria conceptualización de la práctica vigente; sin ello el movimiento corre el riesgo de desembocar en un mero activismo.

c) En el campo político (gobierno, Congreso, partidos políticos, etc.) debe trabajarse para promover la institucionalización legal de las actividades de educación en derechos humanos, no sólo porque lo anterior constituye una obligación de los Estados, sino también como medio para luchar contra la falsa visión de los derechos humanos que sectores conservadores han difundido.

d) La necesidad de utilizar medios auditivos en el proceso educativo, así como establecer conexiones con agentes de comunicación social (radio, televisión, prensa, etc.).

e) Debe aprovecharse la posibilidad de mejorar los sistemas de información.

f) Es urgente la apertura de programas universitarios regionales para aprovechar, orientar y estimular el caudal de interesados que ya existe en el medio, pero que enfrenta problemas de aislamiento, ausencia de metodologías y de información.

g) Otro desafío es para los ministerios de Educación en cuanto a la producción de textos, programación, capacitación de docentes, etc.

h) Las organizaciones no gubernamentales representan otro gran espacio de trabajo.

2.3) Diferentes actores que intervienen en el proceso educativo que se plantea.

2.3.1) Actor socio-popular.

Mencionamos las limitantes en cuanto a la falta de conocimiento y aplicación de la legislación y la falta de capacitación y educación en el aspecto legal que tiene la población. También enfocamos el apoyo a la organización que puede dar la educación popular; así se pueda plantear una

concepción metodológica a seguir, que debe tener por lo menos tres elementos esenciales:

a) Relación entre proceso educativo y proceso organizativo.

Es imprescindible que los procesos educativos que se den estén vinculados con el proceso organizativo; por lo tanto, la estrategia de formación debe estar en relación con la estrategia político-organizativa que el movimiento va construyendo.

b) La integralidad.

Esto implica tomar la vida humana y social como una unidad articulada y en movimiento, por lo que el trabajo educativo no puede dar una parte nada más de la totalidad. En el análisis de los programas y de las prácticas formativas se ha dado la tendencia a fraccionar el ámbito del trabajo educativo. Se deben impulsar procesos educativos que motiven una reflexión más sistemática del conjunto de elementos que constituyen la vida personal y social.

c) La producción y apropiación del conocimiento.

La relación dialéctica entre teoría y práctica en la educación de las comunidades y sectores organizados, desde el punto de vista de la producción y apropiación de conocimientos tiene tres grandes tareas:

c.1) "Propiciar la apropiación del conocimiento universal acumulado...distinguiéndolo de una visión que enfatiza solamente la transmisión del conocimiento.

c.2) Crear condiciones y desarrollar entre /los partícipes/ los instrumentos de crítica del conocimiento; en nuestra visión es preciso capacitar al educando para que él pueda hacer una apropiación crítica de este conocimiento universal acumulado y sobre todo comprenderlo no como algo absoluto y acabado, sino como un conocimiento que es histórico y que se va construyendo.

c.3) Propiciar condiciones para la creación y producción de un nuevo conocimiento... / éste/ sólo puede ser entendido en su articulación con ese conocimiento que viene siendo producido históricamente... /aunque/ no se desprecia el conocimiento ya existente..." \18\

Estas tareas señaladas se deben tomar "de modo articulado en la producción de conocimiento para la transformación de la realidad. Una educación verdaderamente liberadora y una concepción de práctica política donde la vanguardia y la teoría se forman en la lucha social concreta y donde el intelectual orgánico es aquel que enseña y aprende junto con los /sectores que atiende/." \19\

### 2.3.1.1) El dirigente como educador popular.

Siempre se ha considerado que la educación debe impartirse por especialistas: los capacitadores, los investigadores, los comunicadores, etc. Nosotros planteamos la necesidad que sea el propio dirigente de una organización el que se encarque de ello, por conocer mucho mejor la realidad del sector al que pertenece. Concebirlo así es pensar en él con una función esencialmente formadora porque en su trabajo organizativo cotidiano incentiva, canaliza y conduce la toma de decisiones colectivas, la participación conciente y activa de la base; esto tomando en cuenta ciertas necesidades que se tienen en el campo de educación, como serían:

a) La formación de promotores y educadores de las mismas organizaciones de base, que permitirá generar y consolidar sus propias instancias educativas y transformar sus aspectos políticos cotidianos.

b) La comprensión de la realidad local, nacional y regional, de sus causas y tendencias, para poder orientar acciones en beneficio de las mayorías.

c) La capacitación en métodos y técnicas organizativas que permitan fortalecer la participación conciente de los sectores de base en sus organizaciones y se genere una relación dinámica y creativa entre dirigencia y base.

d) También, la necesidad de que los sectores organizados generen un trabajo de proyección en aquellos sectores y comunidades que tengan más próximos para así, desarrollar la organización y la educación.

e) Además, urge que se reconozca que la educación fuera de las prácticas escolares, cubre espacios de la socialización.

Logrando esto, podremos medir en el actor socio-popular los aspectos referentes al desarrollo de conciencia, de capacitación, de capacidad de organización, de articulación social, de asumir sus conflictos y estrategias de defensa y su capacidad de propuesta.

### 2.3.1.2) Uso alternativo del Derecho y organización popular.

En una sociedad injusta y clasista, la organización popular va a ser la garantía de que habrá un día una sociedad alternativa en donde las leyes y el ejercicio del Derecho estén al servicio de las mayorías. Por eso, el uso alternativo del Derecho debe estar relacionado con la organización popular, ya que la mayoría de los logros que se han obtenido, ha sido por la existencia de esa organización.

### 2.3.2) Actor estatal.

La vigencia de los derechos humanos exige una permanente tarea de educación popular; el Estado debe coadyuvar, si quisiera, en ésta.

En el discurso que el Presidente de la República, Jorge Serrano Elías dió en la inauguración del Seminario-Taller "El Estado y la Enseñanza de los Derechos Humanos", señaló varios aspectos que tomaremos: "...a nuestra generación le ha tocado dar la lucha para que los derechos humanos... tomen significado y sean respetados en Guatemala...reconocer que algo hemos avanzado .../pero no/ lo suficiente para que podamos... estar tranquilos ... tenemos frente a nosotros un reto... de pelear por lo que creemos y de consolidar las ventajas y los logros que hemos obtenido en el devenir de la historia... la ley debe servir para apuntalar la justicia y, jamás, la ley debe ser utilizada como una excusa para no aplicar la justicia y ese es el clima y esa es la lucha que nosotros tenemos... necesitamos ingentemente perfeccionar nuestro sistema legal... hacer más cristalina la justicia.. reitero... señores procuradores la decisión política de mi gobierno, de apoyar económica, material y personalmente las acciones que ustedes realicen para que la impunidad desaparezca del territorio..." \20\

A pesar de ello, las manifestaciones que se han dado son contrarias a la retórica. La Asociación Renovadora de Abogados ARA, dió a conocer su preocupación por la situación económico-social y de inseguridad que se vive en el país, su indignación y condena porque se sigan violando los derechos humanos impunemente, por lo que "demanda del gobierno que garantice la vida de los guatemaltecos y que luche porque se propicien condiciones de bienestar en los órdenes económico, social y de seguridad que el pueblo merece, para que no siga imperando la impunidad en Guatemala y que se ponga fin, de esa manera, al estado de extrema pobreza y de inseguridad que afecta a todo el pueblo... que se ordene que las fuerzas de seguridad actúen con apego a la ley, que los derechos humanos que asisten a los ciudadanos se mantengan incólumes y que dichas fuerzas no violen constantemente la ley..." \21\

También se ha declarado que "... la impunidad sigue siendo el pan nuestro de cada día en Guatemala y no precisamente porque algunas autoridades como el caso del Procurador General de la Nación y Jefe del Ministerio Público y el Procurador de los Derechos Humanos intentan dentro de lo que les permite el aspecto legal, dejan de actuar, sino precisamente porque cuando llegan exactamente al corazón de la corrupción se encuentran en un anillo que no pueden romper. De esa cuenta sería deseable que, así como lo ofrecido en sus declaraciones el Vice-presidente de la República y el mismo Serrano Elías, se hicieran efectivas y verdaderamente se abra los caminos para que el jefe del Ministerio Público pueda llegar hasta el corazón de la corrupción..." \22\



Retomando algunos de los desafíos que planteamos ya, en cuanto a lo que los gobiernos pueden hacer para institucionalizar legalmente las actividades en educación de derechos humanos, como una obligación que les compete, vemos y ya citamos anteriormente el trabajo que se está impulsando en los ministerios de Gobernación, de Educación y de Defensa. Esperamos que se lleven a la práctica y que los resultados sean los que Guatemala merece y necesita.

También se debe citar el trabajo que el Ministerio Público tiene en cuanto a derechos humanos. "La relación del Ministerio Público con la normatividad de los derechos humanos es velar por su estricto cumplimiento en el país y en esa normatividad se incluye no solamente nuestro Derecho Interno en materia de Derechos Humanos sino, preeminentemente, el derecho que sobre tal materia se encuentra contenido en convenciones y tratados aceptados y ratificados por Guatemala... Si los derechos humanos... fuesen respetados... ninguna institución sería precisa para lograr su plena realización. Sin embargo, leyes y derechos son violados en la vida solitaria y surge allí la necesidad de la administración de la justicia para que se realicen los derechos y se restablezca el orden perturbado..." (23)

El Ministerio Público, por tanto, debe realizar una actividad conjunta con las demás instancias legales que buscan la aplicación de la ley en materia de derechos humanos. Ya vimos las limitantes que estas instancias tienen pero, sentimos que hay voluntad política de algunas para cumplir con los objetivos para las que fueron creadas. Juntamente con la Procuraduría de los Derechos Humanos, pueden lograr:

1. Dar mayor difusión y extender a la mayoría de las personas el concepto de derechos humanos.
2. Buscar la participación activa de todos los sectores de la población en la resolución de sus conflictos jurídicos (en derechos humanos). Esto lo van a lograr por medio de la educación que le da a esa población.
3. Propiciar un acercamiento entre las dos instituciones para lograr mayor eficacia en el trabajo.
4. Encargarse de educar y concientizar a su personal y a las autoridades encargadas de la aplicación de la ley, sobre derechos humanos.
5. Crear un cuerpo técnico de investigación, conjuntamente.

Uniendo esfuerzos y recibiendo el apoyo de todos, estas inquietudes se pueden llevar a cabo, con el recordatorio que el respeto a los derechos humanos es responsabilidad de todos.

buscarlos.

### 2.3.3) Actor instituciones no gubernamentales.

Vimos en los desafíos que es necesario buscar la integración de las experiencias locales y aprender de los errores cometidos, en donde se busque el espacio para el análisis y la capacitación ya que es importante no caer en un mero activismo. El apoyo que las organizaciones no gubernamentales pueden dar a ello es grande. Para medir su capacidad de trabajo podemos hacerlo bajo los criterios siguientes:

- a) Su línea programática,
- b) Sus propósitos de impacto,
- c) Sus modelos de evaluación,
- d) Su capacidad de recibir e integrar criterios alternativos,
- e) Su método de trabajo,
- f) El contenido de su acción,
- g) Su adecuación al contexto socio-político,
- h) El trabajo en derechos humanos que realicen, el cual se refleja así:

h.1) Actúan dentro de una concepción restringida de ellos; restricción impuesta por la misma realidad nacional.

h.2) Dentro de este trabajo se presentan necesidades y campos de acción:

h.2.1) Recolección y sistematización de información sobre violaciones de los derechos humanos, en orden a la denuncia y el análisis,

h.2.2) Asistencia jurídica a las víctimas de los mismos o a sus familiares,

h.2.3) Promoción y asesoría de organizaciones de tipo reivindicativo conformados por víctimas y familiares,

h.2.4) Trámite de denuncias ante entidades internacionales como la ONU, OEA, y diversas organizaciones no gubernamentales,

h.2.5) Investigación de casos, procesos y estructuras jurídicas, con miras a producir diagnóstico sobre la vigencia de los derechos humanos,

h.2.6) Campaña de información y educación en derechos humanos con el fin de hacer y conocer los instrumentos de protección y de motivar a su promoción y defensa.

Es importante que estas instancias tomen los derechos humanos en sentido amplio e impulsen programas de educación popular en derechos humanos, a partir del conocimiento de la

realidad nacional, determinando las necesidades y objetivos y la región u organización en donde se realice, programando las actividades a realizar, capacitando personal para ello.

### 2.3.3.1) Capacitación de educadores populares.

Se debe pretender apoyar una corriente que a más de definir el rol y formación de éstos, propicie la incorporación de animadores locales, de las propias comunidades, al desarrollo del proceso educativo. Esta capacitación y formación participativa de los educadores populares asume la necesidad de que ellos sean capaces de conocer e interactuar frente a la multiplicidad de problemas y situaciones que se producen como resultado de la participación de grupos y comunidades en el desarrollo de los programas educativos.

No debe ser una capacitación meramente instrumental, que se centre sólo en la transferencia de elementos pedagógicos y técnicos. Tampoco nos interesa una capacitación cuyo objetivo principal sea "sacar" en el menor tiempo posible "ejecutores" y "multiplicadores". Se deben formar educadores capaces de integrar armónicamente el dominio de técnicas y metodologías con la reflexión crítica, la sistematización de las prácticas y su participación activa en la autocapacitación y perfeccionamiento. Sólo socializando el conocimiento, la crítica, la teoría y el método será posible superar la dependencia de los educadores de base con respecto a los especialistas de la educación popular, y a la vez someter a dichos especialistas a la crítica y a las exigencias de las experiencias de base.

### 2.3.3.2) Elaboración de materiales.

La capacitación referida se nutre del enfoque de la comunicación educativa, principalmente en aquellos casos donde es preciso organizar la transmisión de información técnica. Esta información debe ser capaz de generar un proceso en que el grupo descubra y elabore por sí mismo conceptos y datos, junto con promover las condiciones adecuadas para el aprendizaje de una habilidad técnica.

Para darla es necesario que los mensajes sean de formulación abierta, que no entreguen conclusiones y soluciones ya formuladas, sino que se presenten opciones y alternativas que dejen abiertas interrogantes para que el grupo los discuta y dé su propia respuesta. Se trata de una capacitación eminentemente problematizadora.

Quien elabora los materiales debe conocer previamente la realidad de sus destinatarios, recoger sus situaciones y experiencias, entender la percepción que ellos tienen de su realidad. La capacitación y los materiales deben comenzar por escuchar para devolver a los grupos sus propias

experiencias, formuladas pedagógicamente, o sea organizadas, problematizadas, para que puedan verse en forma crítica, interpretarlas, discutir las y develarlas.

### 2.3.3.3) Utilización de los medios de comunicación.

No sólo los medios comunes de información, como el material escrito se puede utilizar para el proceso educativo. En Costa Rica están utilizando radioemisoras rurales como un instrumento de promoción y defensa de los derechos humanos, siendo una de las experiencias más recientes que ha tenido la Comisión de Derechos Humanos costarricense, en el campo de educación popular. Formaron corresponsales en derechos humanos en diferentes zonas del país, capacitándolos en la producción de programas radiales. Ya se ha logrado que radioemisoras de algunos lugares autoricen la transmisión de cuñas y la ejecución de proyectos de capacitación radial dirigido a las comunidades.

### 2.3.4) Actor Abogados-Universidad.

"Las univesidades son acaso las únicas instancias que tienen la posibilidad de influir sobre generaciones enteras... están capacitadas para formar una conciencia... activa, esto es, capaz de denunciar las violaciones a los derechos humanos, divulgar los beneficios de la libertad y su correspondiente responsabilidad social, proponer las tutelias del Derecho, estudiar las exigencias de la justicia, impulsar investigaciones sobre los sistemas y procedimientos jurídicos, preparar a su gente para analizar la conducta del Estado respecto de estos problemas y, en suma, comportarse comprometidamente, tal y como si se tratara de la conciencia misma de nuestra sociedad. Los derechos humanos nos conciernen a todos. Han dejado de ser un problema de especialistas..." \24\

El Rector de la Universidad de San Carlos, Dr. Alfonso Fuentes Soria, manifiesta que "la magnitud de los retos democráticos es enorme, la Universidad de San Carlos está conciente que sobre la pobreza, la ignorancia y el enfrentamiento armado interno, difícilmente podremos construir una Guatemala democrática. Las acciones de las diferentes organizaciones y fuerzas sociales, debemos dirigir las a la solución de esos obstáculos estructurales, sin cuya recuperación resulta un eufemismo hablar de democracia, libertad, justicia y desarrollo nacional... La Universidad que nos exige Guatemala y el mundo entero, no es una Universidad de la academia intramuros sino una Universidad viva, que sienta y que crezca en el mismo surco donde germina la semilla del indígena, de los empresarios, gobernantes, militares, revolucionarios, obreros, campesinos, religiosos, mujeres y niños." \25\

De acuerdo a estos planteamientos, se hace ver la necesidad de que la Universidad forme parte de este proceso educativo en derechos humanos que estamos planteando, puesto que "la formación universitaria debe preparar al futuro profesionalista en el conocimiento y respeto de los derechos humanos de aquellos para quienes ha de trabajar.../y la forma en cómo puede coadyuvar a ello, ya que no se trata sólo de que los conozca sino que se incorpore directamente con la problemática/." \26\

#### 2.3.4.1) Incorporación de procesos de desarrollo y participación socio-popular.

Por medio del impulso del Ejercicio Profesional Supervisado Multidisciplinario y Multiprofesional, se podría realizar por parte de la Universidad un proceso educativo popular que tienda a desarrollar la creatividad, en donde todos los participantes tengan capacidad para aprender y enseñar a los demás, para multiplicar, para desarrollar el pensamiento crítico, para reconocer y tomar en cuenta el valor de la experiencia, ya que no solo los libros, investigaciones o teorías elaboradas son fuente de conocimiento. Todo este trabajo desarrollado organizadamente puede hacerlo la institución para coadyuvar a la educación, protección y respeto de los derechos humanos en el país.

La forma de lograrlo es hacer de los futuros graduandos/profesionalistas promotores o educadores comprometidos con una opción liberadora y que no sean ajenos al proceso de transformación y sus luchas, que le corresponda conducir al grupo al logro de los objetivos buscados, mediante la reflexión, el análisis y la síntesis, que domine el tema para poder conducir bien al grupo, que maneje las técnicas para lograr un ambiente de confianza e integración, que genere la participación creativa, libre, conciente y entusiasta como base de una pedagogía activa, que tenga paciencia para poder trabajar al ritmo que los participantes establezcan.

Esto para apuntalar la recomendación del Seminario-Taller "El Estado y la Enseñanza de los Derechos Humanos", que establece la función de extensión universitaria, en cuanto a educación en derechos humanos para los diferentes sectores de la población guatemalteca.

#### 2.3.4.2) Incorporación de actividades dentro de la Universidad,

Para lograr un estudiante y un futuro profesional que pueda hacer el trabajo establecido anteriormente, apoyamos la creación de la cátedra de Derechos Humanos en cada facultad, ya que así se puede preparar a este para una función diferente a la que la mayoría en la actualidad realiza. Debe ser un curso eminentemente participativo, crítico, creativo, que motive al estudiante y no lo vea como un requisito que

debe cumplirse.

En los países donde ya se ha puesto en práctica, ha dado buenos resultados. Por ejemplo: en Costa Rica, al impartir éstos en los cursos introductorios de realidad nacional (Universidad Nacional -UNA-, de Costa Rica) les han dado una noción de su importancia. "Somos concientes de las limitaciones del sistema educativo tradicional y, sobre todo, de los mecanismos con que cuenta una sociedad como la nuestra para crear ciudadanos poco críticos, que sólo cumplen con sus mínimas obligaciones y salen rápido del sistema educativo sin tener que complicarse mucho. Creemos que una gran parte de los estudiantes con que hemos trabajado han cambiado su mentalidad al conocer los derechos que le son propios y que pueden hacer respetar en beneficio de otros.../El contenido del curso/ se ubica en un contexto comunal, donde el estudiante enfrenta lo teórico con la práctica de todos los días en su lugar de residencia." \27\

Es claro que esta iniciativa podría enfrentarse a limitaciones como cortes presupuestarios en época de crisis económica, por considerarse poco importantes para la formación del profesional o que algunos catedráticos de corte conservador se resistan a ellos argumentando que vienen a cortar tiempo y a distraer la atención de los estudiantes sobre los cursos que en verdad les interesa por su formación profesional. Se debe hacer un trabajo de concientización en la comunidad universitaria para que sea aceptado y defendido en caso de peligro. Estos cursos también se deben dar a los trabajadores de la Universidad.

Otras formas que tiene la Universidad es "Radio Universidad" y "TV-USAC", que puede servir para impulsar la educación en derechos humanos a la población.

Para protegerse de las violaciones flagrantes y sistemáticas de que ha sido objeto la Universidad y para proteger internamente a los miembros de su comunidad, se puede impulsar también, de acuerdo al referido Seminario-Taller, la Defensoría de los Derechos Universitarios, que sería "un órgano de naturaleza jurídica que abarcará el respeto a los derechos académicos de la comunidad universitaria, a través de la orientación, la vigilancia y la supervisión de los actos realizados por autoridades..." \28\, con el agregado de que, por la situación especial de Guatemala, vendría también a buscar la protección de las acciones externas, como ya señalamos.

En Ecuador, en la Universidad Central de Quito, existe la Comisión de Derechos Humanos Universitaria, que tiene como objetivos la educación, difusión y defensa de los derechos humanos. Sus actividades son de educación en derechos humanos en la Universidad, en comunidades rurales y urbanas, jóvenes, niños, etc., por medio de talleres. Cursos

pre-universitarios, festivales de denuncia y solidaridad, formando promotores en derechos humanos que se quedan en las comunidades trabajando. Está formada por estudiantes de varias unidades académicas. \29\

2.3.4.3) La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y su aporte.

"En la cabeza de muchos estudiantes, profesores y autoridades universitarias de San Carlos, bulle la idea de realizar un modelo de Universidad que no se limite a proporcionar contingentes de profesionales enajenados que se circunscriben a defender el status quo, sino a promover graduandos que tengan conciencia, que deseen y que impulsen el cambio de estructuras en el país. Si lograr este objetivo es difícil para cualquier Facultad, lo es todavía más para una Facultad de Derecho de corte tradicional como es la nuestra..." \30\ Esto nos permite reforzar lo ya establecido al tipo de profesional que la Facultad está formando; también vimos que hay posibilidades de formar otro tipo de profesional con una visión diferente del Derecho y su aplicación y no aquel que plantea que "los juristas sólo nos hemos ocupado hasta ahora de interpretar el Derecho /desde un punto de vista positivista que es el que nos enseñan, todo está dado, sólo tenemos que interpretar de acuerdo al caso y aplicar/." \31\

La Facultad, por tanto, se debe preocupar por revisar aspectos como:

- a) La educación tradicional que imparte,
- b) El corte que está haciendo del área social, cuando se debería poner mayor énfasis a ella,
- c) El desarrollo de conciencia crítica que le da a los estudiantes,
- d) El esfuerzo que hace por ligar la preocupación jurídica a los temas populares,
- e) La incorporación de métodos y técnicas diferentes en el campo del ejercicio profesional,
- f) El grado de aceptación de la idea de programas legales con un enfoque alternativo en el ámbito de los abogados,
- g) La institucionalización del Ejercicio Profesional Supervisado, como mecanismo más efectivo para la proyección jurídica de la Facultad ante la comunidad. Aquí se debe tomar en cuenta, para hacer la tarea tal y como la concebimos nosotros, los siguientes aspectos:
  - g.1) El replantear la forma tradicional de la asistencia legal,

- g.2) Redefinir el papel del estudiante/pasante, de entender el papel de lo popular, de desmitificar el formalismo jurídico, de darle un lugar y un status legal a la sociabilidad presente en lo popular,
- g.3) Tomar en cuenta que el uso alternativo del Derecho se presenta como una oportunidad de hacer ese trabajo con la comunidad.

Se debe tomar en cuenta que hay dos formas de que se puede hacer uso alternativo del Derecho:

- 1) Haciendo efectivas muchas disposiciones jurídicas vigentes que benefician a los sectores mayoritarios y que no se hacen valer,
- 2) Dándoles a otras normas que se han tipificado de neutras, un sentido tal que lleve a una aplicación en beneficio de este sector.

Pero esto se va a conseguir con una educación basada en las cuatro dimensiones ya citadas, e ir formando al profesional que necesitamos para impulsar este proyecto alternativo, por medio de los educadores populares que resultarían siendo si se les da la capacitación necesaria, lo que se podrá hacer con la revisión de la educación que se está impartiendo en la Facultad. También debemos tener claro que no se puede lograr de un día para otro, debe ser algo sistemático y constante en las generaciones de nuevos profesionales.

Aquí vamos a citar también el trabajo que algunos sectores de profesionales del Derecho están realizando. Hace unos días se publicó la conformación de la Asociación Guatemalteca de Abogados por los Derechos Humanos, que tiene como propósito el promover el estudio, difusión, protección y defensa de los derechos humanos. La conforman abogados y notarios, aunque podría estar conformada interdisciplinariamente para dar un mejor servicio. Ellos, dentro del proyecto que publicaron, piensan impulsar actividades de carácter educativo y académico, especialmente en las universidades del país. Prestarán asistencia técnico-legal de oficio o a solicitud de las personas individuales o jurídicas vinculadas con el estudio, difusión y protección de los mismos. 132

El abogado y el estudiante de Derecho puede poner, si lo desea, al servicio de los sectores mayoritarios y necesitados, sus conocimientos adquiridos, pero se logrará cuando tomen conciencia de lo que pueden hacer y esto se logrará, a su vez, con la educación y reeducación que reciban en la Facultad y fuera de ella.

Insistimos en la educación porque en el horizonte cercano sólo se entrevén dos salidas, la tragedia o la



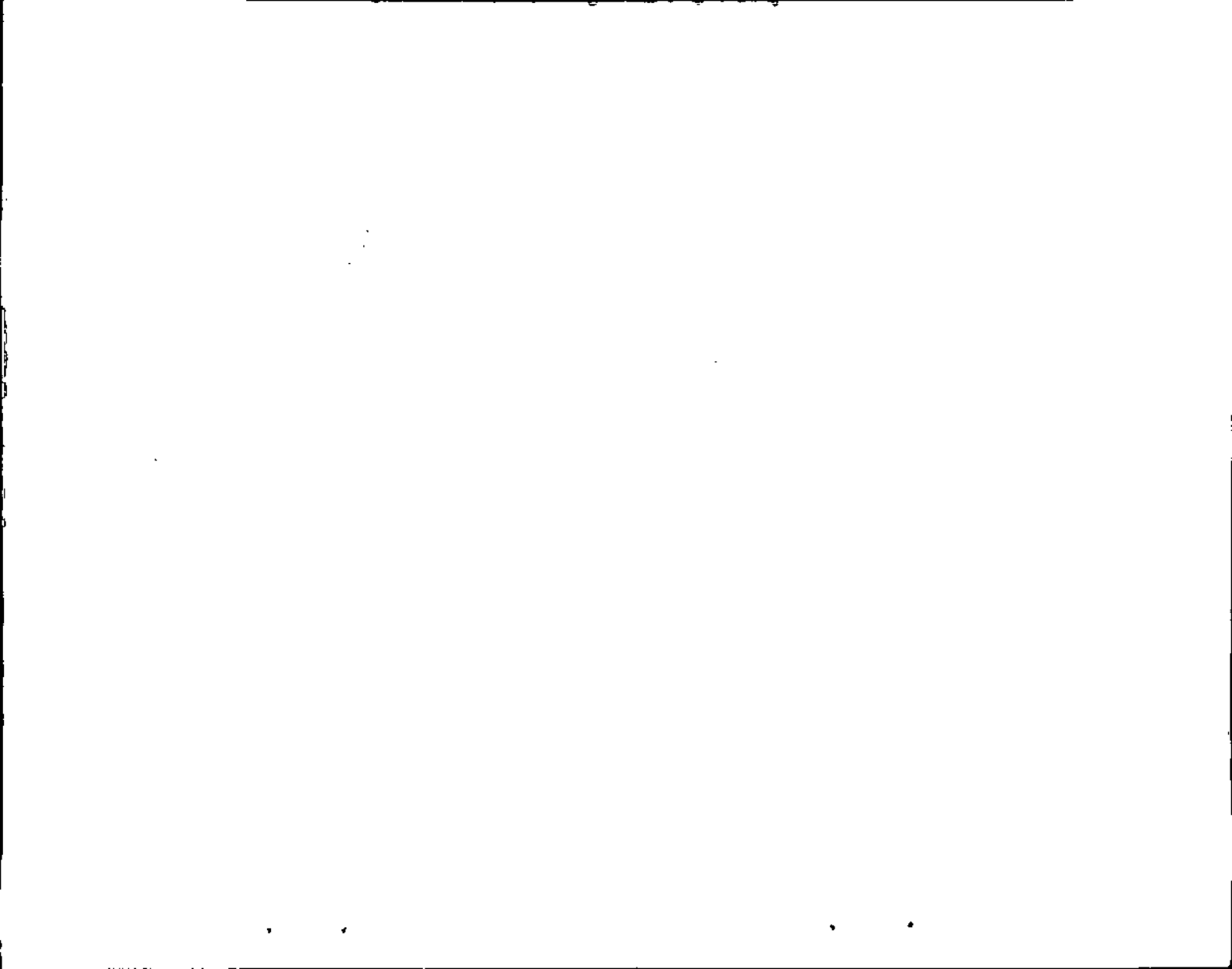
educación. Y porque con ésta, los profesionales podrán ver con una visión diferente su quehacer y definirán el rol que quieren jugar en la sociedad.

## CITAS BIBLIOGRAFICAS.

1. Engels, Federico. Contribución al Problema de la Vivienda, Obras Escogidas, p. 386.
2. Marx, Carlos. La Nacionalización de la Tierra, Obras Escogidas, p. 305.
3. Bodenheimer, Edgar. Teoría del Derecho, p. 252.
4. Entrevista con el Dr. Juan Jaramillo, Dr. en Jurisprudencia, Quito, Ecuador, 26 de Agosto de 1991.
5. Entrevista con el Dr. José Guerrero Bermúdez, Dr. en Jurisprudencia, Quito, Ecuador, 26 de Agosto de 1991.
6. Diario Prensa Libre. Guatemala, lunes 1 de Junio de 1992, Año XLI, No. 13043, p. 55.
7. Amnistía Internacional. Memorando al Gobierno de Guatemala sobre una Misión de Amnistía Internacional en Abril de 1985, p. 37.
8. Ibid, p. 38.
9. Idem.
10. Conferencia Episcopal de Guatemala. El Clamor por la Tierra, Febrero de 1988, Revista de la USAC, No. 4, p. 31.
11. Cruz Salazar, José Luis. Crítica de la Violencia. Estudios Sociales, Segunda Epoca, No. 15, p. 35.
12. Entrevista con el Dr. René Maugé Mosquera, Diputado, Quito, Ecuador, 5 de Septiembre de 1991.
13. Entrevista con el Dr. Diego Delgado, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, Congreso Nacional, Quito, Ecuador, 5 de Septiembre de 1991.
14. Entrevista con el Dr. René Maugé Mosquera.
15. Alonso, Conrado. 15 Fusilados al Alba, p. 217.
16. Pressburger, Miquel. Habla un trabajador: el Derecho, la Justicia y la Ley. Revista El Otro Derecho, No. 2, pp. 94-95.
17. Ibid. pp. 101-102.

18. Pontual, Pedro. Metodología, Métodos y Técnicas en la Educación Popular, p. 9.
19. Ibid. p. 10.
20. Discurso inaugural del Presidente de la República en el Seminario-Taller "El Estado y la Enseñanza de los Derechos Humanos". Guatemala, Junio de 1991.
21. Diario Prensa Libre. Guatemala, lunes 1 de Junio de 1992, Año XLI, No. 13043, p. 40.
22. Diario El Gráfico. Guatemala, lunes 1 de Junio de 1992, Año XXIX, No. 9933, p. 9.
23. Valladares Molina, Aciscio. Relación de la normatividad de los Derechos Humanos con la administración de justicia y la función del Ministerio Público. Ponencia presentada en el Seminario-Taller "El Estado y la Enseñanza de los Derechos Humanos".
24. Discurso del Dr. Carlos Escandón Domínguez. Rector del Sistema Educativo Universidad Iberoamericana. Seminario "La Universidad y los Derechos Humanos en América Latina", México, Noviembre de 1990.
25. Discurso dado por el Rector, Alfonso Fuentes Soria, en la Conmemoración del 46 Aniversario de la Autonomía de la Universidad de San Carlos, Diciembre de 1990.
26. Discurso del Dr. Ernesto Meneses Morales. Dr. en Filosofía por la Universidad de Fordham, Nueva York. Seminario "La Universidad y los Derechos Humanos en América Latina".
27. Salazar, Marco Tulio. Educación Universitaria y Derechos Humanos. Comisión Costarricense de Derechos Humanos, CODEHU, p. 44.
28. Carreras Maldonado, María. Defensoría de los Derechos Universitarios, ponencia presentada en el Seminario-Taller "El Estado y la Enseñanza de los Derechos Humanos".
29. Entrevista con miembros de la Comisión de Derechos Humanos Universitaria de la Universidad Central, Quito, Ecuador, 10 de Septiembre de 1991.
30. Evaluación de la Facultad de Derecho de la Universidad de San Carlos. Presentación, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, 1972.

31. Muñoz Conde, Francisco. Hacia una ciencia crítica del Derecho, p. 69.
32. Diario Siglo Veintiuno. Guatemala, sábado 11 de Julio de 1992, Año 3, No. 846, p. 9.



## CONCLUSIONES.

De acuerdo a lo expuesto en el transcurso de la investigación, podemos llegar a concluir en los aspectos siguientes:

1. Los seres humanos nos hemos caracterizado por realizar actos injustos e inhumanos contra nuestros semejantes, por lo que se ha debido desarrollar una legislación de protección a éstos. En las culturas antiguas, como la griega, la romana y la babilónica, que fueron las mencionadas en el trabajo, se legisló para proteger, principalmente, la fuerza de trabajo de los esclavos.

Su desarrollo se ha visto influenciado por las condiciones que se viven en todas las etapas de la historia de la humanidad. Por eso, en el transcurrir del tiempo, van apareciendo documentos que se van tomando como bastiones de lo que después se conocerá como una legislación específica sobre **DERECHOS HUMANOS**, entre los que se pueden mencionar la Carta Magna, en Inglaterra, la Declaración de Independencia y la Constitución de Estados Unidos, la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, que surge a raíz de la Revolución Francesa, que son lo más trascendentales en materia de Derechos Humanos y son tomados como ejemplo por otros países para incluirlos en su ordenamiento jurídico.

El avance del capitalismo provoca condiciones de vida infrahumanas para el proletariado y las guerras entre las grandes potencias, con sus consecuencias funestas para la humanidad, por lo que hace reflexionar a sus gobernantes sobre la necesidad de la existencia de una legislación internacional sobre derechos humanos, surgiendo así la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en 1948 y, después, otra serie de documentos como la Convención sobre Prevención y Castigo del Genocidio, el Pacto de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y otros más que van en busca de la protección a la humanidad.

En cada una de las etapas por las que ha pasado ese desarrollo, ha recibido diversas denominaciones. Nosotros, basándonos en sus características, los concebimos como todos aquellos derechos vistos integralmente, que el ser humano tiene como ente social y como ente individual, necesarios para la satisfacción de sus necesidades. Tienen su origen en movimientos burgueses que se dieron, pero el desarrollo que la sociedad ha tenido, los ha hecho ser parte de las reivindicaciones proletarias.

2. En Guatemala, la violación a los derechos humanos ha sido constante, sistemática y aplicada indistintamente del carácter civil o militar, constitucional o de facto, de los gobiernos que se han sucedido, principalmente de 1974 a 1990.

También han tenido parte importante en ésta, los grupos paramilitares que se han conformado. Todos los sectores de la sociedad guatemalteca se han visto afectados por ella.

En el país existen instancias formales, o sea aquellas establecidas en la normatividad vigente, que debido a la violación de su aplicación y a la pérdida de confianza hacia los responsables de esa aplicación, el pueblo tiene que hacer uso de instancias no formales, concebidas éstas como aquellos procedimientos alternativos de defensa con que cuenta la población para la protección de los derechos humanos, para buscar solución a sus problemas diarios, a sus reivindicaciones.

3. La influencia de la Teoría Pura del Derecho, hace que éste sea puramente instrumental y su práctica se haga a partir de premisas ya dadas, quitando de por medio toda la participación de otras ciencias necesarias para una mejor comprensión del quehacer jurídico.

En contrapuesta a ello, surge en los años '70 el término "alternativo", lo que en Derecho da lugar al USU ALTERNATIVO DEL DERECHO, que para su aplicación en América Latina, toma en cuenta la pobreza existente, la desigual distribución del ingreso, la ignorancia que hay en la población de sus derechos humanos, la indiferencia de los profesionales de esta disciplina en la problemática de los sectores empobrecidos.

Esta propuesta plantea los siguientes aspectos:

- 3.1) Hay una insatisfacción de necesidades humanas fundamentales, que da lugar a un conflicto jurídico. El uso alternativo del Derecho puede ser el medio de resolverla, ya que debe ser el bien jurídico protegido en un ordenamiento legal.
- 3.2) Estas necesidades están reguladas en la legislación, por lo que, para que se cumplan es necesaria la participación activa y crítica de la población para exigirlo.
- 3.3) Esta concepción da lugar a la prestación de servicios legales alternativos que se entienden como un servicio a la comunidad organizada, que no se queda en simple asistencia jurídica, sino que le da capacitación a los

beneficiarios en el manejo de las técnicas jurídicas para que el mismo pueblo sea el sujeto de su historia y contribuya de modo activo para el cambio del sistema vigente.

- 3.4) En Guatemala, debido a las condiciones socio-políticas, se haría imprescindible la existencia de programas de servicios legales alternativos que, por sus objetivos, fuera transformador ya que éste pretende trabajar interdisciplinariamente, utilizando estrategias de defensa que vayan más allá del rígido marco legal-formal, dándole capacitación a los beneficiarios en técnicas legales básicas, logrando su participación y rompiendo la visión clientelística abogado-usuario y, de acuerdo al tiempo de aplicación, sería permanente, porque vendría a plantear su razón de ser en una estrategia jurídica de cambio de las estructuras vigentes.
- 3.5) Estos programas deben encargarse de hacer un trabajo de educación para lograr que la población se haga participe en la búsqueda de solución a sus necesidades humanas fundamentales. Una educación en derechos humanos y una educación en el uso alternativo del Derecho.

- 4) El estudiante y profesional del Derecho que asume una actitud tradicional, no se ubica dentro de la clase social a la cual pertenece, tiene una visión de lucro de su profesión por lo que toma en cuenta la capacidad económica de los usuarios para prestar sus servicios. Monopolizan la profesión por medio del manejo de un lenguaje técnico determinado, se aseguran la dependencia de los usuarios a ellos, por medio de la misma legislación.

Su participación en la problemática nacional como legislador, como magistrado o juez, como litigante, como docente, como estudiante, es prácticamente nula, con sus excepciones, sea por los móviles para estudiar Derecho, sea por la formación tradicional que recibe en la Facultad de Derecho en donde, en lugar de darle mayor atención al área social, pretenden eliminarla poco a poco, formando técnicos en Derecho.

El otro aspecto de esa no participación es el nivel de represión que se ha vivido en Guatemala, en donde la comunidad universitaria ha resultado muy afectada, no salvándose de ello la Facultad de Derecho, sus estudiantes, sus docentes, sus profesionales egresados.

La contrapuesta es un abogado alternativo, que va a ser aquel que se preocupe por los problemas nacionales, comprendiéndolos desde un punto de vista jurídico, que se preocupe por su preparación académica en Ciencias



Sociales, que para desmitificar su imagen, se transforme en educador popular y ponga sus servicios y sus conocimientos en favor de la clase dominada, que interprete la legislación encaminada a la satisfacción de las necesidades humanas fundamentales.

Aunque el círculo en donde se maneja esta contrapuesta aún es muy pequeño a nivel latinoamericano, hecho comprobado con declaraciones realizadas en las entrevistas hechas en Ecuador, se espera que conforme se vaya difundiendo aparecerán personas interesadas en aceptar para sí esa práctica y ese reto. Así, por ejemplo: la Comisión Ecueménica de Derechos Humanos de Ecuador no aplica esa teoría en su labor por no conocerla y/o manejarla bien; las asesoras legales entrevistadas reconocieron que conocen el tema por iniciativa propia y por la participación en actividades en otros países sudamericanos. También el Doctor Galo Chiriboga reconoció lo reducido del grupo que lo maneja, sin perder la esperanza de su difusión y aceptación por parte de más profesionales.

5. Para que la educación formal guatemalteca cumpla con el papel que le corresponde en la educación de toda la población, principalmente en cuanto a derechos humanos, se debe dar una transformación en las estructuras vigentes para, después, transformar el sistema educativo.

Para coadyuvar en esa transformación, se presenta un proceso educativo alternativo, que se fundamente en la participación, en la crítica y en la libre expresión creadora; en donde se formen ciudadanos concientizados y organizados para crear un hombre nuevo y una sociedad nueva. Una educación popular que vamos a concebir como una serie de actividades encaminadas a darle a la población todos los instrumentos necesarios para que, por sí misma, busque la satisfacción de sus necesidades humanas fundamentales. Una educación que tienda a apoyar el trabajo organizado del sector dominado, por medio de sus propias experiencias y haciendo uso de técnicas participativas.

Para la búsqueda de esa satisfacción de necesidades humanas fundamentales, que las concebimos como los derechos humanos, es necesario realizar esfuerzos en educación en derechos humanos y todos los que se realicen o se puedan realizar en el país deben apoyarse por todos los sectores organizados o no, ya que es una responsabilidad de todos su protección, defensa y vigencia. No es patrimonio exclusivo de ningún grupo, de ningún sector, por lo que cada uno de nosotros

podemos, dentro de nuestro campo de trabajo, coadyuvar en ello. Debe ser una labor que se maneje en la educación formal, en la no formal y en la popular, para abarcar todos los sectores. También todos los organizados tienen la obligación de impulsar campañas dentro y fuera de sus organizaciones para ayudar en el proceso, fundamentándose con ello la posición de que "los derechos humanos los debemos ver como una bandera de integración, de respeto hacia nuestro prójimo /y/... su enseñanza como una formación para una nueva actitud ante la vida..."

Como vimos que el Uso Alternativo del Derecho tiene como fin el proteger la satisfacción de las necesidades humanas fundamentales, también es necesario impulsar una educación sobre él, desde la base de cuatro dimensiones: la socialización del conocimiento jurídico, en donde se le va a dar a la población los conocimientos necesarios de lo jurídico, para que ellos lo puedan aplicar en la defensa de sus derechos; capacitar al estudiante y al profesional de Derecho en esa socialización para ser educadores populares. Así se logrará desmitificar al Derecho. La otra es educar sobre la base de los conflictos jurídicos ya que para que la población busque soluciones, debe conocer su problemática. La tercera es saber utilizar la estrategia de defensa alternativa, para asumir lo colectivo, para participar la comunidad completa en esa búsqueda, y no sólo el abogado como único conocedor de los instrumentos legales que los puedan defender. La cuarta y última, plantea sobre la educación para la creación de normas, ya que no nos hemos preocupado por ser parte de la elaboración de proyectos de ley que puedan minimizar nuestras necesidades. No se debe descuidar esta educación, hay capacidad en la población y en los profesionales, sólo debe demostrarse y actuar.

6. El Estado guatemalteco aplica las leyes desde un punto de vista clasista, protegiendo al sector dominante. Pero nuestra legislación puede aplicarse de manera alternativa, a efecto de buscar en ella aquellos elementos que sirvan para la satisfacción de necesidades humanas fundamentales o de sus derechos humanos. Todas aquellas personas comprometidas con el sector desposeído, pueden realizar actividades encaminadas a la búsqueda de una aplicación diferente de esa legislación.

Como las limitantes con que se topan son: la falta de conocimiento y aplicación de esa legislación y la falta de capacitación y formación en lo legal, mencionamos lo que los actores que intervienen en ello pueden realizar para superar esas limitantes:

- 6.1) El actor socio-popular puede tomar para sí el Uso

Alternativo del Derecho, capacitando a sus miembros para ser sujetos multiplicadores de él, por medio de una educación popular y mediante la organización popular que será la forma de buscar una nueva sociedad.

- 6.2) El actor estatal, es a quién debería competirle dar una educación crítica y encaminada a crear sujetos que tengan la capacidad de enfrentarse a sus problemas y resolver la insatisfacción de sus necesidades. Cada una de sus instituciones pueden generar esa educación, principalmente aquellas que están relacionadas con la aplicación de la ley, tomando medidas urgentes para incluir dentro de sus actividades educación a sus burocratas y a la población, actividades que no deben tomarse aisladamente, sino conjuntamente para que sean más efectivas y abarquen mayor población.
- 6.3) Actor instituciones no gubernamentales, que es el actor que tiene más facilidades de impartir esta educación por estar más próximos a la población. Lo pueden lograr dando una capacitación constante a sus educadores populares o promotores, que deben tener los conocimientos necesarios para proyectarse mejor a la población a quien atiendan y poder manejar mejor la conducción de su trabajo.
- 6.4) Actor abogados-Universidad. Es en quién recae mayor responsabilidad porque es el actor que cuenta con los conocimientos científicos para preparar personas concientes de la problemática del país y que se comprometan a buscar esa nueva sociedad.

Debe realizar una revisión en el tipo de profesional que están preparando, principalmente la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y, de acuerdo a ella, dar una educación y una reeducación para la toma de conciencia y lograr que sus profesionales se inserten en la opción de transformación social.

## BIBLIOGRAFIA GENERAL.

### Libros.

1. Alemany Verdaguer, Salvador. Curso de Derechos Humanos. Bosch, Casa Editorial S.A., Barcelona. S/f.
2. Alexandrov, N.G., et. al. Teoría del Estado y del Derecho. Editorial Grijalvo S. A. Segunda Edición, México. 1966.
3. Alonso, Conrado. 15 Fusilados al Alba. Serviprensa Centroamericana, Guatemala. 1986.
4. Aquilera Peralta, Gabriel, et. al. Dialéctica del Terror en Guatemala. EDUCA, Costa Rica. 1980.
5. Rodenheimer, Edgar. Teoría del Derecho. Fondo de Cultura Económica, México. 1988.
6. Brenes Córdova, Alberto. Historia del Derecho. Tipografía Gutenberg, Costa Rica. 1929.
7. Camargo, Pedro Pablo. La Protección Jurídica de los Derechos Humanos y de la Democracia en América: los Derechos Humanos y el Derecho Internacional. Editorial Excelsior, México. 1960.
8. Díez-Picazo, Luis. Experiencias Jurídicas y Teoría del Derecho. Editorial Ariel, España. 1982.
9. Engels, Federico. Contribución al Problema de la Vivienda. Obras Escogidas, Tomo II, Editorial Progreso. Moscú. 1976.
10. Engels, Federico. Del Socialismo Utópico al Socialismo Científico. Obras Escogidas, Tomo III, Editorial Progreso, Moscú. 1976.
11. Forsyth, David. Derechos Humanos y Política Mundial. EUDEBA, Argentina. 1984.
12. García Laguardia, Jorge Mario. La Génesis del Constitucionalismo Guatemalteco. Editorial Universitaria, USAC, Guatemala. 1971.
13. Gutierrez, Francisco. La Educación como Praxis Política. Siglo XXI, México. 1984.
14. Gutierrez, Francisco. La Mediación Pedagógica: Apuntes para una Educación a Distancia Alternativa. Editorial IICA, Costa Rica. 1991.

15. Kaminsky, Gregorio. Socialización. Editorial Trillas, México. 1981.
16. Kelsen Hans. Teoría Comunista del Derecho y del Estado. Emece, Editores S. A., Segunda Edición, México. 1966.
17. Leis, Raúl. El Arco y la Flecha: Apuntes sobre Metodología y Práctica Transformadora. Alforja, Costa Rica. 1989.
18. Mejía Palma, Edwin. Teoría de la Educación Popular. Colección Realidad Nuestra, Editorial Universitaria, USAC, Volumen B, Guatemala. 1979.
19. Nuñez H., Carlos. Educar para Transformar, Transformar para Educar. Alforja, Costa Rica. 1989.
20. Pontual, Pedro. Metodología, Métodos y Técnicas en la Educación Popular. Serie Pensando la Educación Popular, Número 2, Alforja, Costa Rica. 1990.
21. Sagastume Gemell, Marco Antonio. Curso Básico de Derechos Humanos. Editorial Universitaria, USAC, Guatemala. 1987.
22. Varios Autores. Investigación Participativa y Práxis Rural. Mosca Azul, Editores, Perú. 1981.

#### Diccionarios.

1. Cabanellas, Guillermo. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. Editorial Heliasta, S. R. L., 16a. Edición, Argentina. 1985.

#### Revistas.

1. Conferencia Episcopal de Guatemala. El Clamor por la Tierra. Revista de la USAC, Guatemala. Número 4, Diciembre de 1988.
2. Correas, Oscar. Acerca de la Crítica Jurídica. Revista El Otro Derecho, Colombia. Número 5, Marzo. 1990.
3. Cruz Salazar, José Luis. Crítica de la Violencia. Revista Estudios Sociales, Segunda Época. Guatemala. Número 15. 1980.
4. De Oliveira, Luciano. Derechos Humanos y Marxismo, Breve Ensayo para un Nuevo Paradigma. Revista El Otro Derecho, Colombia. Número 4, Noviembre. 1989.
5. Durán Martínez, Walter. et. al. La Teoría del Uso

Alternativo del Derecho y su Aplicación en la Educación de los Derechos Humanos. Revista El Otro Derecho, Colombia. Número 4, Noviembre. 1989.

6. Figueroa Ibarra, Carlos. El Contenido Burgués y Reaccionario del Golpe de Estado. Revista Polémica, Costa Rica. Número 4-5, Octubre. 1982.
7. Instituto de Estudios Legales y Sociales del Uruguay. La Institución del Ombudsman. Revista de IELSUR, Uruguay. Número 5, Diciembre. 1989.
8. Instituto Latinoamericano de Servicios Alternativos. Introducción. Revista El Otro Derecho, Colombia. Número 1, Agosto. 1988.
9. Instituto Latinoamericano de Servicios Alternativos. Qué es ILSA, ¿Hacia dónde va?. Revista El Otro Derecho, Colombia. Número 3, Julio. 1989.
10. Jacques, Manuel. Una Concepción Metodológica del Uso Alternativo del Derecho. Revista El Otro Derecho, Colombia. Número 1, Agosto. 1988.
11. Muñoz Conde, Francisco. Hacia una Crítica del Derecho. Revista Derecho Penal y Criminología, Colombia. Volumen 3, Número 10. 1980.
12. Muñoz Gómez, Jesús Antonio. Reflexiones sobre el Uso Alternativo del Derecho. Revista El Otro Derecho, Colombia. Número 1, Agosto. 1988.
13. Pressburger, Miguel. Habla un Trabajador: El Derecho, la Justicia y la Ley. Revista El Otro Derecho, Colombia. Número 2, Enero. 1989.
14. Rojas Hurtado, Fernando. Comparaciones entre las Tendencias de los Servicios Legales en Norteamérica, Europa y América Latina. Revista El Otro Derecho, Colombia. Números 1 y 2, Agosto y Enero. 1988, 1989.

#### Documentos.

1. Asociación Centroamericana de Familiares de Detenidos-Desaparecidos. La Procuraduría de Derechos Humanos en Guatemala: Una Necesidad Social. ACAFADE, Costa Rica. Abril de 1990.
2. Alforja. Educación...qué?. Alforja, Costa Rica. Octubre de 1987.
3. Amnistía Internacional. Los Derechos Humanos en

Guatemala. Imprenta Lil, Costa Rica. 1981.

4. Amnistía Internacional. Memorando al Gobierno de Guatemala sobre una Misión de Amnistía Internacional. Amnistía Internacional, Costa Rica. Abril de 1985.
5. Borrero, Camilo. Servicios Jurídicos Populares en América Latina y Colombia. Mimeo. S/f.
6. Centro de Investigación, Estudio y Protección de Derechos Humanos. Conclusiones I Seminario Nacional sobre la Eficacia del Recurso de Habeas Corpus en Guatemala. Guatemala. Junio de 1990.
7. Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos en Centro América. Primer Curso sobre Educación Popular dirigido a Miembros del Movimiento Popular Guatemalteco. Costa Rica. Noviembre de 1987.
8. -----, El Presidencialismo en América Latina. Tomado del libro Regímenes Políticos Contemporáneos. Bosch, Casa Editorial, Barcelona. 1958.
9. Gutierrez, Francisco. Pedagogía de la Comunicación como Alternativa para el Cambio Educativo. ILPEC, Costa Rica. S/f.
10. Inforpress Centroamericana. Guatemala: Elecciones de 1985. Guatemala. Octubre de 1985.
11. Jacques, Manuel. Educar para los Derechos Humanos: Una Estrategia de Defensa Jurídica. Mimeo. S/f.
12. Jacques, Manuel. Educación para el Uso Alternativo del Derecho. Documento de Debate. Número 3. 1986.
13. Jacques, Manuel. Los Agentes Promotores de Programas Legales en Chile. Documento de Debate. Número 2. 1989.
14. Pacari, Nina. El Derecho Indígena como Alternativa. Mimeo, Ecuador. 1990.

#### Legis.

1. Osorio, José Vicente. La Realización del Valor Justicia dentro del Ordenamiento Jurídico Guatemalteco. Tesis. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. USAC. 1983.

Discursos.

1. Escandón Domínguez, Carlos. Rector del Sistema Educativo Universidad Iberoamericana. Discurso inaugural Seminario "La Universidad y los Derechos Humanos en América Latina". México. Noviembre de 1990.
2. Fuentes Soria, Alfonso. Rector Universidad de San Carlos de Guatemala. Discurso de Conmemoración al 45 Aniversario de la Autonomía de la USAC. Guatemala. Diciembre de 1990.
3. Meneses Morales, Ernesto. Doctor en Filosofía. Discurso Seminario "La Universidad y los Derechos Humanos en América Latina". México. Noviembre de 1990.
4. Serrano Elías, Jorge. Presidente de la República de Guatemala. Discurso Inaugural Seminario-Taller "El Estado y la Enseñanza de los Derechos Humanos". Guatemala. Junio de 1991.

Entrevistas. (En orden cronológico)

1. Jaramillo, Juan. Dr. en Jurisprudencia y Asesor Legal Frente Unitario de Trabajadores -FUT-, Quito, Ecuador. 26 de Agosto de 1991.
2. Guerrero Bermúdez, José. Dr. en Jurisprudencia, Quito, Ecuador, 26 de Agosto de 1991.
3. Guayasamin, Pilar. Abogado y Asesora Legal Casa de la Mujer, Quito, Ecuador, 28 de Agosto de 1991.
4. Vásquez, Betty. Estudiante Facultad de Leyes, Universidad Central de Quito y Asesora Legal Casa de la Mujer, Quito, Ecuador, 28 de Agosto de 1991.
5. Calero, Jaime. Dr. en Jurisprudencia, Quito, Ecuador. 31 de Agosto de 1991.
6. Delgado, Diego. Dr. en Jurisprudencia y Diputado y Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso, Quito, Ecuador, 2 de Septiembre de 1991.
7. Benavides, Gina y Aquirre, Carmen. Licenciadas en Derecho y Asesoras legales de la Comisión Ecuaménica de Derechos Humanos, Quito, Ecuador, 2 de Septiembre de 1991.
8. Mauqué Mosquera, René. Dr. en Jurisprudencia y Diputado del Congreso, Quito, Ecuador. 3 de Septiembre de 1991.



9. Reyes Reyes, Carlos. Dr. en Jurisprudencia y Docente Universidad Central, Quito, Ecuador, 6 de Septiembre de 1991.
10. Chiriboga, Galo. Dr. en Jurisprudencia, Quito, Ecuador, 10 de Septiembre de 1991.
11. Bustillos, Edwin. Licenciado en Derecho y Asesor Lenal Federación Nacional de Organizaciones Campesino-Indígenas -FENOC-I, Quito, Ecuador, 10 de Septiembre de 1991.
12. Miembros directivos de la Comisión de Derechos Humanos Universitaria, Universidad Central, Quito, Ecuador, 10 de Septiembre de 1991.
13. González, Lorena. Encargada Departamento de Educación en Derechos Humanos, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, San José, Costa Rica, 15 de Junio de 1992.
14. Morales, José Carlos. Encargado Proyecto Pueblos Indios y Derechos Humanos, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, San José, Costa Rica, 17 de Junio de 1992.

#### Ponencias.

1. Comité de Unidad Campesina CUC. Ponencia presentada ante el Diálogo Nacional. Enero de 1989.
2. Carreras Maldonado, María. Defensoría de los Derechos Universitarios. Ponencia presentada en el seminario-Taller "El Estado y la Enseñanza de los Derechos Humanos". Guatemala. Junio de 1991.
3. Valladares Molina, Acisclo. Relación de la Normatividad de los Derechos Humanos con la Administración de Justicia y la Función del Ministerio Público. Ponencia presentada en el Seminario-Taller "El Estado y la Enseñanza de los Derechos Humanos". Guatemala. Junio de 1991.

#### Boletines.

1. Comisión Costarricense de Derechos Humanos. Informativo, Número 21-22. Octubre de 1991-Marzo de 1992.
2. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Evaluación de la Facultad de Derecho de la Universidad de San Carlos. Noviembre de 1972.
3. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Boletín

Informativo, Número 28. Enero-marzo de 1992.

4. Instituto Latinoamericano de Servicios Alternativos. Documentos, Número 1, Enero de 1988.
5. Programa de Servicios Legales en Latinoamérica y el Caribe. Portavoz, Números 9, 10, 11, 14, 17, 18-19, 20, 21, 23, Marzo de 1987 a Mayo de 1988.

#### Diarios.

1. Diario El Gráfico. Guatemala, lunes 1 de Junio de 1992. Año XXIX, Número 99333.
2. Diario Prensa Libre. Guatemala, lunes 1 de Junio de 1992, año XLI, Número 13043.
3. Diario Siglo Veintiuno. Guatemala, sábado 11 de Junio de 1992, Año 3, Número 846.

#### Leyes.

1. Declaración Universal de los Derechos Humanos. Organización de las Naciones Unidas, 10 de Diciembre de 1948.
2. Ley del Organismo Judicial, Decreto 1762 del 11 de Junio de 1968.
3. Ley de Tribunales de Fuero Especial. Decreto-ley Número 46-82 del 1 de Julio de 1982.
4. Constitución Política de la República de Guatemala. 31 de Mayo de 1985.
5. Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad. Decreto 1-86 del 8 de Enero de 1986.
6. Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos. Decretos 54-86 del 1 de Octubre de 1986 y 32-87 del 16 de Junio de 1987.